AVISO

18 DIC 2023

La Subsecretaria de Valorización del Municipio de Rionegro, con base en el Decreto 219 de 2017, expedido por el alcalde Municipal de Rionegro y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 324 del Acuerdo 023 de 2018, inciso final "Por el cual se derogan los acuerdos 060 de 1991, 005 de 2012 y se adopta el Estatuto Tributario Municipal", procede a notificar por medio del presente AVISO las resoluciones que adelanten se relacionan, por las cuales se resuelve una solicitud de tratamiento especial, se modifica parcialmente la resolución 939 de 2018 y se resuelve recurso de reposición.

N°	RADICADO	IDENTIFICACION	NOMBRE COMPLETO	NRO DE RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCION
1	2018143415	714716	JULIO ALFONSO VARGAS	26	02/01/2023
2	2018163482	70753063	LUIS JAVIER CARMONA CARDONA	44	02/01/2023
3	2019100352 - 2018139132	4500183	LUIS EDUARDO FRANCO GOMEZ	55	04/01/2022
4	2022RE033023	15426057	SERAFIN ALONSO GARCIA GARCIA	56	02/01/2023
5	2021EN023952	21420701	JARAMILLO TABARES ARIANA MARIA	77	20/01/2023
6	2018154846	39446913	LUZ MARINA RUIZ CASTRO	146	09/03/2023
7	2019RE005178	3560853	HERNAN DE JESUS ECHEVERRI ECHEVERRI	157	05/01/2022
8	2018166250	43252046	ARALENY RESTREPO NOREÑA	193	09/03/2023
9	2018159930	21957997	LAURA ROSA SERNA GALLEGO	219	09/03/2023
10	2019RE007417	39451779	DORIS ELENA LOPEZ	274	21/03/2023

11	2018156530	39431254	MARIA FELISA HINCAPIE	281	21/03/2023
12	2023EN007473	32324901	LUZ FABIOLA GIL DE CORREA	291	30/03/2023
13	2023EN007473	70097164	GUILLERMO ALIRIO CORREA HENAO	291	30/03/2023
14	2023EN006862	10690406	LAURENTINO MOSQUERA	296	30/03/2023
15	2022EN006692	713831	FRANCISCO ANTONIO ZULUAGA RAMIREZ	304	12/04/2023
16	2018163828	15439235	LUIS FERNANDO GOMEZ JARAMILLO	315	14/04/2023
17	2019RE020590	15430625	HUMBERTO DE JESUS RENDON AGUDELO	317	14/04/2023
18	2019108042	32313164	MARIA LUCELIA TORO GIRALDO	352	27/04/2023
19	2019RE013571	43796307	SONIA EDILMA DUQUE CASTAÑO	376	27/04/2023
20	2023EN010493	33106502	ROCIO PEREIRA BARBOSA ROCIO	396	04/05/2023
21	2018140290	3559836	JOSE ASDERUBAL OTALVARO	422	04/05/2023
22	2023EN005824	20185449	MARIA ESTEFANIA MONTAÑEZ	430	23/05/2023
23	2023EN005824	21962566	MARTHA LIGIA TEJADA GOMEZ	430	23/05/2023
24	2023EN005435	21955723	MARIA DEL SOCORRO GARZON RAMIREZ	431	23/05/2023
25	2023EN005435	1036931209	LOLITA BUITRAGO CARDENAS RENDON	431	23/05/2023
26	2023EN005435	8680887	JAIME DE JESUS ARENAS ALVAREZ	431	23/05/2023

27	2022EN009130	22049253	CANDIDA ROSA GALLEGO DE ARBELAEZ	433	23/05/2023
28	2023EN013837	19286457	RUPERTO RIAÑO MUÑOZ	545	12/07/2023
29	2022EN010719	615-665589	ROSAURA PELAEZ DE ORTIZ	548	19/07/2023
30	2021EN000937	39431966	MARIA LUZMILA ARIAS DE CARMONA	549	19/07/2023
31	2020EN025120	39444419	GARCIA GOMEZ CLAUDIA PATRICIA	559	19/07/2023
32	2018140439	3561028	PABLO EMILIO GOMEZ GRAJALES	562	24/07/2023
33	2019117915-2018153160-2018157343-2019110154-2018110155	43729004	MARIBEL SERNA CASTAÑO	563	24/07/2023
34	2019117915-2018153160-2018157343-2019110154-2018110155	71624903	LUCIANO DE JESUS SERNAS CASTAÑO	563	24/07/2023
35	2023EN019527	3492485	JOSE MANUEL GOMEZ GARCIA	590	08/08/2023
36	2019RE018238	39431966	MARIA LUZMILA ARIAS	598	09/08/2023
37	2020EN009762	720515	EUCARIO CARRASQUILLA	602	09/08/2023
38	2022EN008003	21957134	TERESA DE JESUS ALZATE GALEANO	603	11/08/2023
39	2020RE021767	15421094	LUCAS JOSE CASTRO RAMIREZ	617	15/08/2023
40	2018144086	3452136	RODRIGO DE JESUS SALAZAR	626	23/08/2023
41	2018166859	8279062	ALBERTO WILLIAM GALINDO	631	23/08/2023

42	2018167828	15420275	LEON ENRIQUE CORREA	633	23/08/2023
43	2019115512	15423033	MIGUEL ANGEL RAMIREZ	634	23/08/2023
44	2018159278	15431839	ALBEIRO BUILES MARIN	654	31/08/2023
45	2019102167	21960649	MARIELA DEL CARMEN GALLEGO RENDON	680	05/09/2023
46	2018152985	21961046	MARIA SILVIA RESTREPO	681	05/09/2023
47	2019102121	21961822	MARTHA NELLY RAMIREZ SILVA	685	05/09/2023
48	2018163051	21961830	ANA AMPARO SERNA	686	05/09/2023
49	2018147732	21961839	IRENE DEL SOCORRO VILLA	687	05/09/2023
50	2021EN038867	39443928	MARIA MIRELLY GIRALDO ZAPATA	710	14/09/2023
51	2019101636	39430565	MARTHA CECILIA CASTAÑEDA	717	14/09/2023
52	2018163049	39436539	MARIA GLADIS DEL SOCORRO SERNA	720	14/09/2023
53	2018166015	39447496	BEATRIZ ELENA RIOS	750	20/09/2023
54	2018166014	7560847	LUIS ENRIQUE SALAZAR	750	20/09/2023
55	2018143057	3561045	JOAQUIN PABLO SALAZAR VILLADA	751	20/09/2023
56	2019RE014491	93082559	JORGE GARCIA SALCEDO	770	29/09/2023
57	2018159919	39431381	ANA ELVIA FRANCO GONZALEZ	784	29/09/2023
58	2018159919	39431381	ANA ELVIA FRANCO GONZALEZ	784	29/09/2023
59	2023EN018533 2023EN018529	22078883	MARIA LUCILA RAMIREZ DE RAMIREZ	793	03/10/2023

60	2022EN007528	5227636	JAVIER PINTA	1196	31/03/2022
61	2022EN007532	42879605	ANA CECILIA MAZUERA POSADA	1197	31/03/2022
62	2022EN007532	71591666	JUAN CARLOS POSADA ECHEVERRI	1197	31/03/2022
63	2019RE013162	1036938358	JONATHAN ANDRES SAENZ RIOS	1228	31/03/2022
64	2019RE018967	70380139	JOSE LEONARDO ARENAS PELAEZ	1385	20/04/2022
65	2019RE020100	39440057	MARIA DORA ECHEVERRI VARGAS	1393	20/04/2022
66	2022EN004246	39452267	ANA MARIA MEJIA GIRALDO	1608	28/04/2022
67	2022EN004246	79393125	ABDUL GOFFUR MONDOL DURAN	1608	28/04/2022
68	2022EN010847 - 2022EN010845	39443214	MARIA NORELA CASTRO MARTINEZ	1768	12/05/2022
69	2019RE020303	15431599	CARLOS MARIO CASTAÑEDA GOMEZ	1790	12/05/2022
70	2019RE004182	3602740	LUIS FELIPE CIFUENTES AGUDELO	1800	12/05/2022
71	2021RE002368 - 2022RE012181 - 2022RE012539	1152456181	CESAR ANTONIE FEGHALI RESTREPO	1906	26/05/2022
72	2021RE002368 - 2022RE012181 - 2022RE012539	1017198420	ANTONIO FEGHALI RESTREPO	1906	26/05/2022
73	2019RE015611	15438840	VICTOR HUGO ALVAREZ RAIGOZA	2049	26/05/2022

74	2019RE020730	43419128	LIGIA DE CONSUELO QUINTERO QUINTERO	2054	26/05/2022
75	2019RE016279	21963061	ROSA EMMA FRANCO DE GOMEZ	2090	26/05/2022
76	2019RE013239	39437469	GLORIA CECILIA ZAPATA TABAREZ	2235	27/05/2022
77	2019RE017528	15442516	DIEGO ANDRES VALENCIA JARAMILLO	2321	31/05/2022
78	2019RE017528	15442516	DIEGO ANDRES VALENCIA JARAMILLO	2321	31/05/2022
79	2018139519	39441924	MARIA MARLENY GARCIA URIBE	2425	02/06/2022
80	2019RE020124	39452986	ROSA ELENA QUINTERO ECHEVERRI	2427	02/06/2022
81	2019RE020418	15425708	FERNANDO ALONSO GOMEZ FRANCO	2428	02/06/2022
82	2019RE020096	43419579	MARIA DEL ROCIO AGUDELO GIL	2435	02/06/2022
83	2022EN013579	71268798	MANUEL JULIAN SERNA ZAPATA	2519	02/06/2022
84	2019RE019589	39439352	BERNARDA DEL SOCORRO GOMEZ GARZON	2656	21/06/2022
85	2022EN018802	3559922	REINALDO ANTONIO AGUDELO ARBOLEDA	2737	21/06/2022
86	2022EN010771	15431309	MARCO JULIO ESCOBAR AGUIRRE	2742	21/06/2022
87	2019107990	42871146	PATRICIA MARIA CUARTAS OSPINA	2860	21/06/2022

88	2019RE020558	21237243	MARIA CECILIA CASTRO RIOS	2861	21/06/2022
89	2022EN020809	43572733	SANDRA JANETH CASTRILLON SERNA	2927	30/06/2022
90	2022EN005436	32336636	JIMENEZ GARCIA LUZ MARINA	2928	30/06/2022
91	2019RE010644	15436095	JOSE FERNANDO VALLEJO RAMIREZ	3228	22/07/2022
92	2019RE020551	39438450	MARIA EUGENIA SUAREZ DIAZ	3282	22/07/2022
93	2019100592 - 2018140830 - 2018140842	3558942	OSCAR ELY JARAMILLO RAMIREZ	3285	22/07/2022
94	2018162133 - 2019101651	15432204	RUBEN EUGENIO GARCIA GARZON	3294	22/07/2022
95	2018162133 - 2019101651	39443916	IRMA MARIA GARCIA GARZON	3294	22/07/2022
96	2018166967 - 2018147478 - 2018166969	39443501	ADRIANA PATRICIA CARDONA AGUDELO	3318	22/07/2022
97	2018166967 - 2018147478 - 2018166969	21959400	BERTA TULIA CARDONA AGUDELO	3318	22/07/2022
98	2018166967 - 2018147478 - 2018166969	3562206	ANTONIO MARIA CARDONA AGUDELO	3318	22/07/2022
99	2022EN025310	1031124451	CARDONA FRANCO MARICELA	3428	22/08/2022
100	2020EN008030	714457	LUIS ALFONSO VERA	3431	22/08/2022
101	2018152712	15439008	LUIS EDUARDO ORDOÑEZ MORALES	3467	05/09/2022
102	2018151645	3560780	CARLOS MANUEL SANCHEZ SEPULVEDA	3473	05/09/2022

103	2020RE010783 - 2019RE012936	21964687	MARIA GILMA GIRALDO ALZATE	3516	05/09/2022
104	2019105706 - 2019103017	98640276	FRANCISCO TORRES GOMEZ	3595	05/09/2022
105	2022EN029636	43467637	DORA DEL SOCORRO SEPULVEDA CARDONA	3604	05/09/2022
106	2018160220	43456465	RUTH TRUJILLO MARIN	3680	23/09/2022
107	2019RE014767	39441520	MARIA TRINIDAD OSPINA GARCIA	3714	27/09/2022
108	2019RE014066	39434220	EDILMA DEL SOCORRO DIAZ PSPINA	3715	27/09/2022
109	2019106597	22099867	LUZ ELENA RIOS DE VALENCIA	3772	27/09/2022
110	2019106597	15440325	LUIS ENIQUE BEDOYA GARCIA	3772	27/09/2022
111	2019103064 - 2018166702 - 2018151373	1036933308	LUZ MERY CORREA CARDONA	3778	27/09/2022
112	2019103064 - 2018166702 - 2018151373	39436337	BLANCA MARGARITA CORREA GOMEZ	3778	27/09/2022
113	2019RE020381	39441936	SILVIA AMPARO SERNA SERNA	3785	27/09/2022
114	2019103755 - 2019103781 - 2019103758	178099463	GUILLERMO LEON CASTAÑO QUINCHIA	3809	27/09/2022
115	2019103755 - 2019103781 - 2019103758	39436711	MARIA EUGENIA CASTAÑO QUINCIA	3809	27/09/2022
116	2019103755 - 2019103781 - 2019103758	70196519	CESAR AUGUSTO CASTAÑO MONSALVE	3809	27/09/2022

117	2019103755 - 2019103781 - 2019103758	72012493	GILBERTO DE JESUS CASTAÑO QUINCHIA	3809	27/09/2022
118	2019103755 - 2019103781 - 2019103758	39432018	BLANCA INES CASTAÑO QUINCHIA	3809	27/09/2022
119	2018144483	39431693	EDILMA DEL CARMEN RENDON NOREÑA	3836	27/09/2022
120	2018167190	64930486	YUDI DEL CARMEN NUÑEZ ACOSTA	3838	27/09/2022
121	2019114390	39430241	MARIA ROSARIO CASTRO CASTRO	3856	27/09/2022
122	2019RE020538	43785989	ALBA ROCIO CARDONA GARCIA	3907	03/10/2022
123	2018144234	1010118407	JOSE DAVID PLAZA OLANO	3943	05/10/2022
124	2018157715	39436341	ANA CECILIA SANCHEZ TAMAYO	3957	05/10/2022
125	2019RE014333	39433813	OMAIRA SANCHEZ GARCES	3971	05/10/2022
126	2018162932	22050622	MARIA MAIGENY JARAMILLO DE DIAZ	3992	05/10/2022
127	2018162932	3595377	JESUS EMILIO DIAZ ARBELAEZ	3992	05/10/2022
128	2019116214	1036930396	YAMILE MEJIA AGUDELO	4007	05/10/2022
129	2022EN031783	39439278	DOLY ESTELLA ARANGO RESTREPO	4018	05/10/2022
130	2022EN031943	21958455	ANA NURY CIFUENTES AGUIRRE	4022	05/10/2022
131	2019RE016322	15441797	RUBEN AUGUSTO GIL	4041	05/10/2022
132	2019RE013510	39450640	SILVIA ELENA GARCIA GARCIA	4079	05/10/2022

133	2019RE016810	15432766	ANDRES DE JESUS OSPINA ARCILA	4086	05/10/2022
134	2022EN033363	71695489	HENAO HENAO JAIME HUMBERTO	4100	13/10/2022
135	2019109032	15423290	FERNANDO ANTONIO ZAPATA GIRALDO	4102	19/10/2022
136	2022EN034115	21960311	HURTADO DE MONTOYA MARIA AURORA	4139	28/10/2022
137	2022EN034943	39435459	MUÑOZ ARBOLEDA BEATRIZ ELENA	4145	28/10/2022
138	2022EN035939	15445623	JUAN DIEGO ORTEGA MONSALVE	4249	28/10/2022
139	2022EN035939	15435647	GUSTAVO ADOLFO ORTEGA MONSALVE	4249	28/10/2022
140	2022EN035939	3561430	CARLOS ARTURO ORTEGA RAIGOSA	4249	28/10/2022
141	2022EN035718	15437307	CALLE MUÑOZ ORLEAN ANTONIO	4253	28/10/2022
142	2022EN035719	71386829	POSADA CASTAÑO EDWIN NORBEY	4255	28/10/2022
143	2022EN035272	15420338	CASTAÑO CASTAÑO LUIS CARLOS	4263	28/10/2022
144	2022EN035272	39430800	CUERVO ROMAN LUZ ESTELLA	4263	28/10/2022
145	2022EN035261	15433260	BUITRAGO ACOSTA RUSBEL HUMBERTO	4266	28/10/2022
146	2022EN035261	6782723	BERMUDEZ OSPINA DARIO ORLANDO DE JESUS	4266	28/10/2022
147	2022EN032768	15433056	JOSE JERONIMO GARZON OSPINA	4297	23/11/2022

148	2022EN035386	42867844	DUQUE ARANGO MARIA CIELO	4305	23/11/2022
149	2022EN035704	39456506	FRANCO VALENCIA PAULA ANDREA	4331	24/11/2022
150	2019112523	3562514	JORGE RAUL LOPEZ MORALES	4430	12/12/2022
151	2018153311	4368538	MIGUEL ANGEL GOMEZ RENDON	4454	12/12/2022
152	2018149629	33151595	TERESITA DE JESUS YEPES ARISTIZABAL	4468	12/12/2022
153	2018164615	21959040	TERESA DE JESUS CASTAÑO HENAO	4596	15/12/2022
154	2018142814	21964535	MARIA LUZ ELENA GUTIERREZ ARIAS	4600	15/12/2022
155	2019103258	39442228	NIDIA MARIA CARDENAS VALENCIA	4624	15/12/2022
156	2019110251	39443822	LILIANA MARIA CASTAÑO CASTAÑO	4676	20/12/2022
157	2019RE020196	1036930001	CATHERINE VILLAREAL CASTRO	4679	20/12/2022
158	2019RE020196	1036930001	CATHERINE VILLAREAL CASTRO	4679	20/12/2022
159	2018167890	15446295	JADER ALEJANDRO RIVERA LOPEZ	4700	20/12/2022
160	2019115732	15439274	WILSON GIRALDO FRANCO GARZON	4702	20/12/2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LINA MARCELA GARCIA TABARES

Subsecretaria de Valorización

Ver anexos del aviso

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, con relación a actualizar en el censo de predios y propietarios del proyecto "Rionegro se Valoriza" el predio identificado con ficha catastral 17708364 como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	61510010110033000021	61510010110033000021
Zona	Urbano	Urbano
N° de Ficha Catastral	17708364	17708364
Matrícula Inmobiliaria	020 - 39	020 - 43109

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matrícula Inmobiliaria	Estrato	Valor a conceder
2018143415	21.958.800	MARIA OTILIA CIFUENTES DE VARGAS	25%	020-43109	3	$ 1,676,249

PARAGRAFO PRIMERO: Con relación al 75% del derecho de propiedad del señor JULIO ALFONSO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 714.716, se constató que la solicitante no es sujeto pasivo de este, requisito indispensable para ser beneficiado con Tratamiento Especial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-43109, con la firmeza de la presente Resolución, en lo que respecta al 75% propiedad del señor JULIO ALFONSO VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía número 714.716.

@rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @Alcaldiarionegro
NIT 890907317-2 | Dirección Calle 49 # 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

026 ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los señores:

- MARIA OTILIA CIFUENTES DE VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 21.958.800
- JULIO ALFONSO VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía número 714.716,y a sus herederos legítimos o por legitimizar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 02 ENE 2023

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Natalia Jaramillo / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo No. 1080-007-04-015 de 2021 4/10/2022
Revisó: Catalina Arango / Compañía Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo No. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Mariany Garnica Ospina/ Componente Técnico MASORA / Subsecretaría de Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

/Rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890983871-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro- Antioquia Palacio Municipal
PBX: (057+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, con relación a actualizar en el censo de predios y propietarios del proyecto "Rionegro se Valoriza" el predio identificado con ficha catastral 17708007 como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	Antes (Res. 939)	Después
Pk Predio	61510010110003000076	61510010110003000076
Zona	Urbano	Urbano
Ficha	17708007	17708007
Matricula	41153	41453

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matrícula Inmobiliaria	Estrato	Valor que conceder
2018163482	70.753.063	LUIS JAVIER CARMONA CARDONA	100%	020-41453	2	$ 1.079.158

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorizacion objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

@Rionegrojuvenil @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP 1008 054040 | Correo electrónico: atralda@rionegro.gov.co

0 4 ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los señores:

- LUIS JAVIER CARMONA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 70.753.063 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 02 ENE 2023

6

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny Lopez / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 06/10/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Marleny Serna Ospina/ Componente Técnico MASORA / Subsecretaría de Valorización
Aprobó: Ana Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @AlcaldeRionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcalde@rionegro.gov.co

13. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que los señores LUIS EDUARDO FRANCO GOMEZ & LAURA MABIL DEL SOCORRO TIRADO, son propietarios del bien inmueble con matricula 020 – 22259, en un 57.61% y 42.39%, respectivamente, predio por el cual se eleva solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "*Rionegro se Valoriza*".

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 7 del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2019, la Subsecretaria Ambiental, mediante certificado No. 341 del 22 de enero de 2019, dio respuesta a la solitud de los contribuyentes, concluyendo que "se cumple con las disposiciones técnicas para obtener certificación de protección de bosque" para la matricula 020-22259, en proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en m², con un área en cobertura boscosa de 3.662m².

15. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos tal y como sigue:

RESOLUCIÓN 939 DEL 2018			
Matricula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
22259	10.802,55	Pecuario	100,00

DESPUÉS			
Matricula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
22259	7.140,55	Pecuario	66,11
22259	3.662,00	Pecuario TE	33,89
	10.802,55	SUMA	100

16. De acuerdo con lo anterior resulta procedente conceder tratamiento especial para el folio de matricula inmobiliaria 020-22259, en la parte proporcional antes indicada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 020-22259, en el Censo de Predio y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización

asignada, separando el área certificada como protector de bosque del área restante, de la siguiente manera:

Matricula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
22259	7.140,55	Pecuario	66,11
22259	3.662,00	Pecuario TE	33,89
	10.802,55	SUMA	100

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER tratamiento especial sobre la contribución de valorización asignada en el 33,89% a los señores LUIS EDUARDO FRANCO GOMEZ & LAURA MABIL DEL SOCORRO TIRADO, por la causal establecida en el literal f) Protector de Bosque, Articulo 11° del Acuerdo 25 de 2016, modificado por el Articulo 1° del Acuerdo 12 de 2018; en la parte proporcional antes indicada.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de copropiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección
2019100352	4.500.183	LUIS EDUARDO FRANCO GOMEZ	57,61%	020-22259	S.D 4
2018139132	32.323.982	LAURA MABIL DEL SOCORRO TIRADO	42,39%	020-22259	S.D.

PARÁGRAFO ÚNICO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- LUIS EDUARDO FRANCO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.500.183
- LAURA MABIL DEL SOCORRO TIRADO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32.323.082

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 0 4 ENE 2022

5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Paula Murillo / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo No. 1080-027-04-018 de 2021 Proyectó (27/12/2021)
Revisó: Daniela Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo No. 1080-027-04-018 de 2021
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / Profesional Especializado GU / Subsecretaría de Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tascón / Subsecretaria de Valorización

Predio/Inmueble	Antes	Después
PK Predio	61520010000002000530	61520010000002000530
Sector	Rural	Rural
Fichas	17814939 17814940	17814939
Matricula	69409	69409
Porcentaje de desenglobe	55.92 44.08	100

Hallazgos – PK 61520010000002000530

16. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 4 y 5 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Variación de los inmuebles de la zona de influencia e inclusión de inmuebles en la zona de influencia*", tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a excluir la ficha 17814940 del censo de predios y propietarios del proyecto "Rionegro se Valoriza" y modificar el porcentaje de desenglobe para el número de matricula 020-69409 conforme se indica a continuación:

4

Hallazgos – PK 61520010000002000530

Predio/Inmueble	Después
PK Predio	61520010000002000530
Sector	Rural
Fichas	17814939
Matricula	69409
Porcentaje de desenglobe	100

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a

NOMBRE	IDENTIFICACION
GARCIA GARCIA SERAFIN ALONSO	15426057
RENDON PEREZ MONICA CECILIA	39441364

056

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

ARTICULO SEPTIMO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

Dada en Rionegro Antioquia, a los

5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 02 ENE 2023

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial
Proyectó: Daniel Rivera Toro/ Componente Jurídico MAEDRA/Convenio Interadministrativo 1060-07-04-015-2021 28/12/2022

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-1067
Doc: ESCRITURA 5947 del 2015-10-26 00:00:00 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
VALOR ACTO: $14,300,000
ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL (TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (A-Titular de derecho real de dominio / Titular de dominio incompleto)
DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TORRES DE ALCALA RIONEGRO NIT 830.053.036-3
A TABOR HALEBLIZ VERONICA NATALIA CC 1144170478

077

41. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 020- 98260, se evidencia que mediante la anotación número 3 con fecha del 04 de febrero del 2016, se inscribió la escritura pública N° 5947 del 26 de octubre de 2015 de la Notaria Dieciséis de Medellín, con la especificación: 0164 transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil de: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. - FIDEICOMISO TORRES DE ALCALA RIONEGRO NIT. 830.053.036-3 a favor de: ORLANDO DE JESUS CADAVID VELASQUEZ, identificado con la C.C No. 8.223.708.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-1067
Doc: ESCRITURA 5947 del 2015-10-26 00:00:00 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
VALOR ACTO: $14,300,000
ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL (TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (A-Titular de derecho real de dominio / Titular de dominio incompleto)
DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TORRES DE ALCALA RIONEGRO NIT 830.053.036-3
A CADAVID VELASQUEZ ORLANDO DE JESUS CC 8223708 X

26

42. Conforme a los literales anteriores, las tradiciones de los inmuebles se efectuaron antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018. Y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 "Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro", modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: "están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo.

43. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013. *Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble: "Cambio de propietario o poseedor del inmueble, Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble, Variación de los inmuebles de la zona de influencia, Inclusión de inmuebles en la zona de influencia,"* tal como quedó referido en el numeral 12 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

077 ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a excluir el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-25532, en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza".

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en relación a incluir las matrículas 020-196779 a 020-196926 ambos extremos incluidos (etapa 3 RPH Torres de Alcalá) en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", conforme se indica en las siguientes tables de propietarios, porcentaje de derecho, porcentaje de desenglobe, destinación económica y variables:

MATRICULA	PROPIETARIO	IDENTIFICACION	% DERECHO	% DESENGLOBE	DESTINACION ECONOMICA
196779	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196780	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196781	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196782	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196783	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196784	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196785	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196786	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196787	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196788	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196789	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,13	HABITACIONAL
196790	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,13	HABITACIONAL
196791	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,13	HABITACIONAL
196792	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,13	HABITACIONAL
196793	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,13	HABITACIONAL
196794	MARIA DEL PILAR HOLGUIN SOSS	39144693	50	0,13	HABITACIONAL
196794	JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN	1036929527	50	0,13	HABITACIONAL
196795	SANDRA PAES QUIROZ ZAPATA	42790565	100	0,13	HABITACIONAL
196796	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,13	HABITACIONAL
196797	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196798	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196799	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196800	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,01	HABITACIONAL

196801	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196802	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196803	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196804	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196805	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196806	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196807	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196808	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196809	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196810	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196811	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196812	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196813	SANDRA INES QUIROZ ZAPATA	42790566	100	0,05	HABITACIONAL
196814	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196815	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,12	HABITACIONAL
196816	DIANA MILENA SERNA RIOS	32353025	100	0,12	HABITACIONAL
196817	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,12	HABITACIONAL
196818	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,12	HABITACIONAL
196819	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,12	HABITACIONAL
196820	JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO	15431642	100	0,12	HABITACIONAL
196821	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,12	HABITACIONAL
196822	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,12	HABITACIONAL
196823	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,12	HABITACIONAL
196824	DORA ELENA SANTA ALZATE	39445059	100	0,12	HABITACIONAL
196825	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,25	HABITACIONAL
196826	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,25	HABITACIONAL
196827	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,25	HABITACIONAL
196828	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,25	HABITACIONAL
196829	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,25	HABITACIONAL
196830	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,25	HABITACIONAL
196831	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,25	HABITACIONAL

077

196832	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,25	HABITACIONAL
196833	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196834	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196835	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196836	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196837	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196838	JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO	15431642	100	0,04	HABITACIONAL
196839	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196840	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196841	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196842	DORA ELENA SANTA ALZATE	39449059	100	0,05	HABITACIONAL
196843	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196844	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196845	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196846	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196847	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196848	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196849	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196850	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196851	FREDY RODRIGUEZ BOHORQUEZ	91236487	100	0,67	HABITACIONAL
196852	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,67	HABITACIONAL
196853	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,84	HABITACIONAL
196854	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,84	HABITACIONAL
196855	DIANA MILENA SERNA RIOS	32459025	100	0,75	HABITACIONAL
196856	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,75	HABITACIONAL
196857	MILTON EDINSON GIL ASPRILLA	11903186	50	0,61	HABITACIONAL
196857	NILDA JOSEFINA LOPEZ ARAUJO	33588021	50	0,61	HABITACIONAL
196858	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,61	HABITACIONAL
196859	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,48	HABITACIONAL
196860	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,48	HABITACIONAL
196861	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL

29

077

196862	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196863	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196864	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196865	SANDRA PATRICIA ALZATE MARIN	43550552	100	0,62	HABITACIONAL
196866	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196867	LAURA CRISTINA MURILLO GIRALDO	1128408039	100	0,02	HABITACIONAL
196868	DIRIEN MARIA ARBOLEDA VEGA	43723745	50	0,62	HABITACIONAL
196869	LUIS FERNANDO CARDONA AREA	70084046	50	0,62	HABITACIONAL
196869	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196870	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196871	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196872	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196873	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196874	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196875	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196876	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196877	DORA ELENA SANTA ALZATE	39445659	100	0,73	HABITACIONAL
196878	MARIA DEL PILAR HOLGUIN SOSSA	39434694	50	0,73	HABITACIONAL
196878	JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN	1036929527	50	0,73	HABITACIONAL
196879	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196880	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196881	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196882	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196883	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196884	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196885	GABRIEL JAIME CASTRO ZAPATA	15447233	50	0,73	HABITACIONAL
196885	DANIELA SANTA QUINTERO	1037587050	50	0,73	HABITACIONAL
196886	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196887	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196888	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196889	JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO	15481642	100	0,02	HABITACIONAL

30

077

196888	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196891	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196892	SANDRA INES QUIROZ ZAPATA	42707568	100	0,49	HABITACIONAL
196893	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196894	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196895	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196896	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196897	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196898	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196899	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196900	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196901	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196902	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196903	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196904	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196905	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196906	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196907	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196908	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196909	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196910	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196911	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196912	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196913	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196914	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196915	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196916	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196917	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196918	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196919	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196920	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196921	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL

196923	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196923	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196924	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196925	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196925	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL

Tabla: variables matrículas 020-196779 a 020-196926

Variable	
PK_predio	81510010310069000001
Reglamento de propiedad horizontal	1
Área de construcción (m²)	12551.71
Área del predio (m²)	1585.99
Área Ocupada en 1 piso (m²)	1473.38
Área de limitaciones (m²)	619.72
Pendiente del predio (grados)	6.06
Área de compromiso vial (m²)	0.00
Área cono aeropuerto (m²)	0.00
Área de amenaza Alta (m²)	0.00
Área de amenaza Media (m²)	176.79
Factor cero	1.00
Factor suelo cemento	1.00
Beneficio social unitario ($/m²)	2592.00
Valor unitario de la tierra ($/m²)	829896.11
Área a edificar (m²)	0.00
Beneficio teórico de la tierra ($/m²)	21554.78

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en relación con la inclusión de las matrículas 020-196932 a 020-196976 ambos extremos incluidos (áreas de cesión) en el censo de predios y propietarios del Proyecto de valorización "Rionegro se valoriza" de la siguiente manera:

20 ENE 2023

Viene de la Hoja de control Orden FMI 196932 a 196976

07

MATRICULA	PROPIETARIO IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	% DERECHO	% DESENGLOBE	Destinación económica
196932	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196933	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196934	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196935	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196936	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196937	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196938	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196939	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196940	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196941	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196942	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196943	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196944	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196945	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196946	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196947	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196948	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196949	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196950	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196951	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196952	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196953	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196954	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196955	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196956	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196957	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196958	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico

33

077

196958	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico

Tabla de variables matriculas 196932-196975

[illegible]	Matricula	Área del predio	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

34

077

PK_predio	Matrícula	Área del predio	Área [illegible]	Área de construcción	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ARTICULO CUARTO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a las variables de los predios asociados al predio identificado con el PK 61510010310093000O1; en el censo de predios y propietarios del Proyecto de valorización "Rionegro se valoriza".

Tabla Hallazgos predio del proyecto Torres de Alcalá – PK 61510010310093000O1

Variable	Antes (Res. 939 de 2018)	Después
PK_predio	61510010310093000O1	61510010310093000O1
Matrículas	Desde el FMI 020-92301 hasta el FMI 020-92342 y desde el FMI 020-98123 hasta el FMI 020-98274 193 inmueble en total	Desde el FMI 020-92301 hasta el FMI 020-92342, desde el FMI 020-98123 hasta el FMI 020-98274 y Desde el FMI 020-196779 hasta el FMI 020-196926 342 inmueble en total
Porcentaje de desenglobe	Ver Tabla Coeficientes de copropiedad RPH Torres De Alcalá	Ver Tabla Hallazgos predio del proyecto Torres de Alcalá
Reglamento de propiedad horizontal	1	1
Área de construcción (m²)	7506.48	12551.71
Área del predio (m²)	3545.911403	1585.99
Área Ocupada en 1 piso (m²)	1004.54691	1473.38
Área de limitaciones (m²)	379.57814	619.72
Pendiente del predio (grados)	18.63338	6.06
Área de compromiso vial (m²)	0	0.00
Área cono aeropuerto (m²)	0	0.00
Área de amenaza Alta (m²)	0	0.00
Área de amenaza Media (m²)	0	176.79
Factor cero	1	1.00
Factor suelo cemento	1	1.00
Beneficio social unitario ($/m²)	3636	2592.00
Valor unitario de la tierra ($/m²)	935000	829896.31
Área a adquirir (m²)	0	0.00
Beneficio teórico de la tierra ($/m²)	19720.5862	21554.78

ARTICULO QUINTO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, respecto a la destinación económica para el predio identificado con folio de matrícula 020-92303 de la siguiente manera:

INFORMACIÓN PREDIO/PROPIETARIO	Variable
Cédula catastral	615100103100930000 1
Zona	Urbana
N° Ficha Predial	233707
Matrícula inmobiliaria	92303
Destinación económica	Comercial

ARTICULO SEXTO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. - FIDEICOMISO TORRES DE ALCALA RIONEGRO NIT. 830.053.036-3, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto de los bienes inmuebles identificados con los números de matrículas inmobiliarias 020-98217 y 020-98260, la modificación incluye los verdaderos sujetos pasivos, como se evidencia a continuación:

Persona Natural	Cedula de Ciudadanía	Matrícula Inmobiliaria	Porcentaje
VERONICA NATALIA MUÑOZ RAMIREZ	39.447.112	020-98217	100%
CADAVID VELASQUEZ ORLANDO DE JESUS	8.223.708	020-98260	100%

ARTICULO SEPTIMO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas, cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

36

ARTICULO OCTAVO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor IPC que defina el DANE para el Municipio d Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente Resolución a:

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
RAMOS RODRIGUEZ DORIS MARITZA	32663876
FRANCO GARCIA YOLIMA	39449189
FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036
GOMEZ ALZATE RUDY ELIECER	15440375
FLOREZ CASTRO SANDRA MILENA	39449551
GARCIA SARMIENTO ANDRES MAURICIO	80058534
QUIROGA ORTIZ FREDY LEONARDO	3174320
ALEJOA MARIA GIRALDO CASTRO	32936199
YEPES MESA LUZ MARINA	32426867
RIOS YEPES JORGE MARIO	3414196
YUDY HELENA RESTREPO OCAMPO	43765486
MUÑOZ RAMIREZ VERONICA NATALIA	39447112
GIL OSPINA LUISA FERNANDA	1036950072
DUARTE MENDOZA MARTHA GIGIOLA	63468151
MEJIA GARCIA MARISOL	39455710
HENAO OTALVARO RAMON DE JESUS	15439527

077

HOLGUIN DUARTE MARIA CONSUELO	22114522
CASTRO GOMEZ PAOLA CATALINA	39454020
MARCELA ÁLVAREZ MORALES	1036931444
VARGAS ALVAREZ HAMILTON GILMORE	15448360
EDWAR ANDRÉS OSPINA CARDONA	15442301
NORENA GRISALES JOSE VIANOR	1036924394
MARÍA OTILIA ECHEVERRI ECHEVERRI	39436943
BARRERA MONSALVE RODOLFO	13822113
CEBALLOS MARIN ESNEIDER	1036931470
RENDON ACOSTA ADELA MARIA DEL PILAR	43001669
RENDON ACOSTA MARIA CLAUDIA	43015662
SOTO RESTREPO LUZ ELENA	43466021
MONTOYA SOTO DAVID	1036928992
AGUDELO PEREZ ALONSO	3616006
MONTOYA IDARRAGA DUVAN	70094660
MOSQUERA IDARRAGA SOL DEL CARMEN	43022293
VELASQUEZ GOMEZ JUAN FELIPE	15442118
ARIAS GARCIA SORLEDY MARIELLY	39452468
PEREZ DE CADAVID MARIELA	32448677
RIOS GALLEGO JULIO ORLANDO	8240450
SANTA SANCHEZ JAVIER HUMBERTO	3595376
GAMEZ MARTINEZ BEATRIZ	41743141
JURADO MURILLO MARTHA LUCIA	32426199
DUQUE DE GONZALES OLGA MARINA DEL SOCO	22139005
GOMEZ RENDON MARIA ALICIA	39443055
GOMEZ RENDON MARIA ALBERTINA	32321040
GALLEGO CASTRO JULIAN ANTONIO	15448886
RODRIGUEZ OSPINA LADY NATALIA	1036937209
PEREZ OSPINA ALEJANDRA	1036936685
OTALVARO RIOS NORMAN	8274492
HENAO MOLINA NATALIA	43824088
SARMIENTO TINOCO MARIA DORIS	26834996
CASTRILLON MADRID MARCELA	39358678
CASTRILLON MADRID DANIELA	1035867634
MONTOYA RUIZ ANDRES FELIPE	1036929731
GARCIA SERNA EMILIO	3561813
GALLEGO GARZON EMILSE EUGENIA	39439295
YEPES GALLEGO LORENA	1036934753
PEREA MERCADO DANIEL	71389647
VARGAS VARGAS GABRIEL ADOLFO	15437635
JARAMILLO TABAREZ ADRIANA MARIA	21420701
ROJAS BARRERA LEBARDO	86063213
ARBELAEZ CARDONA ELSY DEL SOCORRO	39432573

VALLEJO CARDONA JAIRO ALBERTO	15433079
RIVERA BALLESTEROS RICARDO	1017149501
RAMIREZ BUILES YOVANY ALEXANDER	70976656
ZAPATA GARCIA FREDY ALEXANDER	15442785
GAMEZ MARTINEZ ESPERANZA	41649876
RAMIREZ VALLEJO LILIANA MARIA	39449122
ROMERO DE VELEZ MARIA ESTRELLA	32461189
HENAO OSPINA MARIA ISABEL	32539945
DIEGO FERNANDO MARIN NO	15440446
VALLEJO CARDONA MARGARITA MARIA	39443400
ZAPATA CIFUENTES ZULMA JULIETH	39441319
ZAPATA CIFUENTES VILMA JUDY	39443678
COLORADO OSORIO ANGELA MARIA	42752696
JULIAN ANDRES BECERRA CARDONA	15446566
EMILSE EUGENIA GALLEGO GARZON	39439295
SOTO MARTINEZ LISDEY TATIANA	39455039
LOPERA DE GONZALEZ MARIA GABIRELA	21289236
PEREZ CASTAÑO MARTHA LUCIA	39434459
PLAZAS ELEJALDE DIANA MARCELA	43634669
FLOREZ BOTERO CARLOS FREDY	71556033
PEREZ ROSALES VANESSA ALEJANDRA	43749944
ORIANA ISADORA PEREZ ROSALES	43753147
JULIAN ANTONIO GALLEGO CASTRO	15448886
ALEJANDRA PEREZ OSPINA	1036936665
LADY NATALIA RODRIGUEZ OSPINA	1036937209
MARTHA LUCIA PEREZ CASTAÑO	39434459
ANGELA MARIA COLORADO OSORIO	42752696
DIANA MARCELA PLAZAS ELEJALDE	43634669
NATALIA HENAO MOLINA	43824088
LILIANA MARIA RAMIREZ VALLEJO	39449122
ADRIANA MARIA JARAMILLO TABARES	21420701
RAFAEL ANIBAL MONTIEL CUELLO	80091761
GABRIEL ADOLFO VARGAS VARGAS	15437635
SANDRA MILENA RAMIREZ GALEANO	21462092
MARCELA CASTRILLON MADRID	39358678
DANIELA CASTRILLON MADRID	1035867634
CLAUDIA MARCELA BETANCUR ESCOBAR	39456199
ZULMA JULIETH ZAPATA CIFUENTES	39441319
VILMA JUDY ZAPATA CIFUENTES	39443678
BIBIANA DEL PILAR ECHEVERRI FORONDA	39436292
MARIA OTILIA ECHEVERRI ECHEVERRI	39436943
VERONICA NATALIA MUÑOZ RAMIREZ	39.447.112
LUZ ELENA SOTO RESTREPO	43468021

079

NATALIA HENAO MOLINA	43824088
LILIANA MARIA RAMIREZ VALLEJO	39449122
ADRIANA MARIA JARAMILLO TABARES	21420701
RAFAEL ANIBAL MONTIEL CUELLO	80091761
GABRIEL ADOLFO VARGAS VARGAS	15437635
SANDRA MILENA RAMIREZ GALEANO	21482092
MARCELA CASTRILLON MADRID	39356676
DANIELA CASTRILLON MADRID	1035867634
CLAUDIA MARCELA BETANCUR ESCOBAR	39458199
ZULMA JULIETH ZAPATA CIFUENTES	39441319
VILMA JUDY ZAPATA CIFUENTES	39443878
BIBIANA DEL PILAR ECHEVERRI FORONDA	39436292
MARIA OTILIA ECHEVERRI ECHEVERRI	39436943
VERONICA NATALIA MUÑOZ RAMIREZ	39.447.112
LUZ ELENA SOTO RESTREPO	43466021
ALONSO AGUDELO PEREZ	3615006
GIRALDO RENDON ANDRES FELIPE	8128168
JUAN BAUTISTA GIRALDO ARBELAEZ	3596411
OLGA MARINA DEL SOCORRO DUQUE DE GONZALEZ	22139005
RUDY ELIECER GOMEZ ALZATE	15449375
YOLIMA FRANCO GARCIA	39449189
JULIO ORLANDO RIOS GALLEGO	8240450
JORGE MARIO RIOS YEPES	3414196
LUZ MARINA YEPES MESA	32426867
FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036
FREDY LEONARDO QUIROGA ORTIZ	3174320
YOHANA MONTOYA CARDONA	39193428
JUAN FELIPE VELASQUEZ GOMEZ	15442110
DORIS MARITZA RAMOS RODRIGUEZ	32683876
ADELA MARIA DEL PILAR RENDON ACOSTA	43001869
MARIA CLAUDIA RENDON ACOSTA	43015662
DUVAN MONTOYA QUINTERO	70094660
SOL DEL CARMEN MOSQUERA IDARRAGA	43022293
BEATRIZ GAMEZ MARTINEZ	41743141
RODOLFO BARRERA MONSALVE	13822113
PAOLA CATALINA CASTRO GOMEZ	39454020
CADAVID VELASQUEZ ORLANDO DE JESUS	8223708
MARIA DEL PILAR HOLGUIN SOSS	39434694
JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO	15431642
FREDY RODRIGUEZ BOHORQUEZ	91298437
DIANA MILENA SERNA RIOS	32353025
MILTON EDINSON GIL ASPRILLA	11803186

39

077

NILDA JOSEFINA LOPEZ ARAUJO	33333021
SANDRA YANUBY ALZATE MARIN	43856552
LAURA CRISTINA MURILLO GIRALDO	1128408039
DIRIEN MARIA ARBOLEDA VEGA	43723243
LUIS FERNANDO CARDONA MEJIA	70064046
DORA ELENA SANTA ALZATE	39445059
MARIA DEL PILAR HOLGUIN SOSSA	39434694
JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN	1036929527
GABRIEL JAIME CASTRO ZAPATA	15447253
DANIELA SANTA QUINTERO	1037697050
JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO	15431642
SANDRA INES QUIROZ ZAPATA	42790566
MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTICULO DECIMO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

40

Dada en Rionegro Antioquia, a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE 20 ENE 2023

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Elizabeth Tobón (Contratista Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-0745-2021)
Revisó: Daniel Rivera Toro (Contratista Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-0745-2021)
Aprobó: Lina Marcela García Tabares (Líder Política de Valorización)

146 09 MAR

12. Que los elementos probatorios aportados fueron debidamente valorados e incorporados al expediente administrativo.

13. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la solicitante LUZ MARINA RUIZ CASTRO, es propietaria de un 50% y que el solicitante RODRIGO DE JESUS GARCIA GARCIA, es propietario del otro 50% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 020-37671, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza".

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por los solicitantes y enunciada posteriormente.

15. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Percentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018154846	39.446.913	LUZ MARINA RUIZ CASTRO	50%	020-37671 (FICHA 17812091)	3
2018155126	3.562.388	RODRIGO DE JESUS GARCIA GARCIA	50%	020-37671 (FICHA 17812091)	3

146

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores LUZ MARINA RUIZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.446.913, y RODRIGO DE JESUS GARCIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.562.388, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

4

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 09 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Natalia Jaramillo Ortiz / Contratista MASORA / Contrato Interadministrativo No. 1080-007-04-306 de 2023
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Convenio Interadministrativo No. 1080-007-04-036 de 2023
Aprobó: Luz Marcela García Tejada / Subsecretaria de Valorización

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 7 del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, la Subsecretaria Ambiental, mediante certificado No. 285 del 26 de diciembre de 2018, dio respuesta a la solitud del contribuyente, concluyendo que "se cumple con las disposiciones técnicas para obtener certificación de protección de bosque" para la matrícula 020-5527, en proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en m², con un área en cobertura boscosa de 2.819m².

14. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos tal y como sigue:

RESOLUCIÓN 939 DE 2018			
Matrícula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
5527	8.758,79	Agrícola	100,00

DESPUÉS			
Matrícula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
5527	5.939,79	Agrícola	67,82
5527	2.819,00	Agrícola TE	32,18
	8.758,79	SUMA	100

15. De acuerdo con lo anterior resulta procedente conceder tratamiento especial para el folio de matrícula inmobiliaria 020-5527, en la parte proporcional antes indicada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 020-5527, en el Censo de Predio y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, separando el área certificada como protector de bosque del área restante, de la siguiente manera:

Matrícula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
5527	5.939,79	Agrícola	67,82
5527	2.819,00	Agrícola TE	32,18
	8.758,79	SUMA	100

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER tratamiento especial sobre la contribución de valorización asignada en el 32,18% al señor HERNAN DE JESUS ECHEVERRI ECHEVERRI, por la causal establecida en el literal f) Protector de Bosque. Artículo 11° del Acuerdo 25 de 2016, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo 12 de 2018, en la parte proporcional antes indicada.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de copropiedad	N° de Matrícula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019RE005178	3.560.853	HERNAN DE JESUS ECHEVERRI ECHEVERRI	29.5%	020-5527	EL CAUCE	3

PÁRAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución. 4

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor HERNAN DE JESUS ECHEVERRI ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía número 3.560.853, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

05 ENE 2022

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 05 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Paula Montoya / Componente Jurídico MASORA - Contrato interadministrativo No. 1082-007-04-015 de 2021 Proyectó: 11/11/2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo No. 1082-007-04-015 de 2021
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / Profesional Especializado G3 / Subsecretaría de Valorización
Aprobó: Line Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

193 25 MAR 2023

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, respecto del inmueble identificado con la ficha catastral número 1078604, La modificación envuelve la inclusión del verdadero porcentaje así:

Propietario	Identificación	Ficha catastral	Porcentaje
MIGUEL ANGEL ARBELAEZ GIRALDO	15.420.372	1078604	76%
ARALENY RESTREPO NOREÑA	43.252.046	1078604	8%
JOSE RAMIRO CASTRO	12.957.508	1078604	8%
RICARDO ALBERTO QUINTERO	71.230.052	1078604	8%

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de ficha catastral	Estrato
2018166250	43.252.046	ARALENY RESTREPO NOREÑA	8%	1078604	3

PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro.

@rionegrogobierno @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiaderionegro
tel: 8668823 ext 2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 28, Rionegro, Antioquia, Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- ARALENY RESTREPO NOREÑA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.252.046
- MIGUEL ANGEL ARBELAEZ GIRALDO, identificado con cédula Nro. 15.420.372
- JOSE RAMIRO CASTRO, identificado con cédula Nro. 12.957.508
- RICARDO ALBERTO QUINTERO, identificado con cédula Nro71.230.052

ARTÍCULO QUINTO : Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

5

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado

Dado en Rionegro, Antioquia el 09 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo Gómez / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-008 de 2023
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-008 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

Rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT. 890907317-2 | Dirección: Calle 49 N° 50 - 06 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 00 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: ale.alde@rionegro.gov.co

5. Al momento de la concesión del tratamiento especial el inmueble debe tener saldo vigente por contribución de valorización.
6. El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización.

13. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmo que la solicitante es propietaria del 100% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-45018, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto *"Rionegro se Valoriza"*

14. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumple con el requisito de: *"El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4."*

15. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

16. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentadas en el término por el no cumplimiento de los requisitos.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2018159930	21.957.997	LAURA ROSA SERNA GALLEGO	100%	020-45018	No está comprendido dentro de los estrato 1 - 4

rionegro.gov.co @AlcaldiaRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT. 890982313-7 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

219

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la ficha 020-45018, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora LAURA ROSA SERNA GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía número 21.957.997, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 09 MAR 2023

4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo G. / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo No. 1080-007-04-006 de 2023
Revisó: Catalina Arenas / Contratista Valdoc MASORA / Contrato interadministrativo No. 1080-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

@rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX (57-4) 520 40 50 | Código Postal ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: atencion@rionegro.gov.co

27 4 21 MAR 2023

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2019RE00741 7	39.451.779	DORIS ELENA LOPEZ	50%	020-63158	3

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora DORIS ELENA LOPEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.451.779, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

274

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 21 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial (E)

Redactó: Catalina Arenas Osorio / Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo No. 1080-667-04-306 de 2022
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

4

FMI	USO	AREA CONSTRUIDA	PORCENTAJE
020-20929	Habitacional	105,68 m²	46,52 %
	Habitacional TE	121,5 m²	53,48 %
	TOTAL	227,18 m²	100,00 %

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de porcentaje de desenglobe por usos para el folio de matrícula inmobiliaria 020-20929, propiedad de la señora MARIA FELISA HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía número 39.431.254, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "*Rionegro se valoriza*", solamente para efectos del cálculo de contribución asignada, separando el área construida ocupada por el solicitante del área restante, de la siguiente manera:

FMI	USO	AREA CONSTRUIDA	PORCENTAJE
020-20929	Habitacional	105,68 m²	46,52 %
	Habitacional TE	121,5 m²	53,48 %
	TOTAL	227,18 m²	100,00 %

4

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el Tratamiento Especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización en el 53.48% de la contribución asignada a la señora MARIA FELISA HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía número 39.431.254, en la parte proporcional indicada en el grafico contenido en el artículo primero del presente acto administrativo.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje a conceder TE	N° de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2018156530	39.431.254	MARIA FELISA HINCAPIE	53.48%	020-20929	3

PARAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1° del acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial trasfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta Resolución se rescinde el tratamiento especial deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Articulo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

MARIA FELISA HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía número 39.431.254.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. 5

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro a los 21 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial (E)

Redactó: Catalina Arenas Osorio / Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo Nro 1040-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela Garcia Taborda / Subsecretaria de Valorización

297 30 MAR 2023

17.Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "*Rionegro se valoriza*", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble*", tal como quedo referido en el numeral 11 de la presente considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en el sentido que para el inmueble identificado con N° de ficha catastral 17703525 y cedula catastral 61510010100180000003, se modifica el número de folio de matrícula inmobiliaria pasando de 020 - 40496 a 020 - 40498, solo para efectos de la contribución de valorización del proyecto "*Rionegro se valoriza*" del Municipio de Rionegro.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	61510010100180000003	61510010100180000003
Zona	Urbano	Urbano
N° de Ficha Catastral	17703525	17703525
Matrícula Inmobiliaria	40496	40498

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- LUZ FABIOLA GIL DE CORREA identificada con cedula de ciudadanía N° 32.324.901.
- Guillermo Alirio correa Henao identificado con cedula de ciudadanía N° 70.097.164.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

291

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 30 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Contratista Juridico MASORA/Convenio interadministrativo 1048-07-04-006-2023. L.E
Revisó y Aprobó: Lina Marcela García Tabares, Subsecretaria de Valorización.

Área de amenaza alta (m²)	19.08	3.52
Área cono aeropuerto (m²)	0	0

296
30 MAR 2023

20. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto de valorización *"Rionegro se Valoriza"*, se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3, 4 y 5 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 *"Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble, Variación de los inmuebles de la zona de influencia e Inclusión de inmuebles en la zona de influencia"*, tal como quedó referido en el numeral 12 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a excluir el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-36389 y proceder a incluir por segregación las siguientes matrículas inmobiliarias conforme se indica en las siguientes tablas de propietarios y variables:

PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	MATRÍCULA No	PORCENTAJE
CRUZ ELENA CASTAÑO BUITRAGO	39.438.256	020-198223	100%
LAURENTINO MOSQUERA	10.690.406	020-198224	100%

11

Tabla 14. Matrículas - FMI 198224 y FMI 198223

Matrícula	198224	198223
Ficha	1429359	1429360
PK_Predio	61510010130041002B1	61510010130041002B2
VUT ($/m²)	422604,43	389225,36
BTU ($/m²)	13977,59	13504,61
Beu ($/m²)	2.592	2.592
Área del predio (m²)	598	380
Área a adquirir (m²)	0	0
Área gravable (m²)	598	380
Destinación económica	(1) Habitacional	(01) Habitacional
Área ocupada (m²)	125,26	114,06
Área construida (m²)	125,26	224,03
Área de compromiso vial (m²)	0	0
Área de limitaciones (m²)	208,76	164,5

Pendiente Lote (°)	15,57	12,51
Área de amenaza media (m²)	29,35	17,78
Área de amenaza alta (m²)	10,08	3,52
Área cono aeropuerto (m²)	0	0

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución de los inmuebles ubicados en la zona de influencia del proyecto; documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes.

- CRUZ ELENA CASTAÑO BUITRAGO identificada con cedula de ciudadanía N° 39.438.256.
- LAURENTINO MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía N° 10.690.406.

12

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 30 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1060.07.04-006-2023 J. E.
Revisó y Aprobó: Ana Marcela García Tabares/Subsecretaria de Valorización.

304 12 ABR 2023 Discrepancia encontrada

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	61510010110015000O2	61510010110015000O2
Zona	Urbano	Urbano
N° de Ficha Catastral	17709908	17709908
Matrícula Inmobiliaria	19	204961

17.Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "*Rionegro se valoriza*", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble*", tal como quedo referido en el numeral 11 de la presente considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en el sentido que para el inmueble identificado con N° de ficha catastral 17709908 y cedula catastral 61510010110015000O2, se modifica el número de folio de matrícula inmobiliaria pasando de 020 - 19 a 020 - 204961, solo para efectos de la contribución de valorización del proyecto "*Rionegro se valoriza*" del Municipio de Rionegro.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	61510010110015000O2	61510010110015000O2
Zona	Urbano	Urbano
N° de Ficha Catastral	17709908	17709908
Matrícula Inmobiliaria	19	204961

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

304

- FRANCISCO ANTONIO ZULUAGA RAMÍREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 713.831.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 12 ABR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Lucia Fernanda Echeverri Correspondencia Jurídica MASORA/Convenio Interadministrativo 1060-07-04-058-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización

315 14 ABR 2023

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2018163828	15.439.235	LUIS FERNANDO GOMEZ JARAMILLO	100%	020-54847	3

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUIS FERNANDO GOMEZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.439.235, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 14 ABR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Revisó: Catalina Arenas Osorio - Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo No. 1080-027-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Taborda - Subsecretaria de Valorización

317 14 ABR 2023

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2019RE020590	15.430.625	HUMBERTO DE JESUS RENDON AGUDELO	12%	020-70258	3

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor HUMBERTO DE JESUS RENDON AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.625, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución nge a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 14 ABR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redacto: Catalina Arenas Gaviria / Contratista MASORA/ Contrato Administrativo No. 1260.007.04.009 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Profesional Universitario

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2019108042	32.313.164	MARIA LUCELIA TORO GIRALDO	50%	020-23435	3

3

PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA LUCELIA TORO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía número 32.313.164, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

352

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

27 ABR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista MASORA/ Contrato Interadministrativo Nro 1680.007.04.006 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

4

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2019RE013571	43.796.307	SONIA EDILMA DUQUE CASTAÑO	100%	020-132	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora SONIA EDILMA DUQUE CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.796.307, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 27 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Cepeda / Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo No. 1080-027-04 del de 2023
Aprobó: Lina Marcela Galcia Tabares - Subsecretaria de Valorización

396

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en el sentido que MARTIN ALONSO BALLESTAS MINOTAS, identificado con C.C. No. 8.742.352, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto al inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 020-43708.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en el sentido de indicar el propietario del predio identificado con el folio de matrícula 020-43708, el cual quedara así:

Contribuyente	Identificación	Matrícula	Porcentaje
ROCIO PEREIRA BARBOSA ROCIO	33.106.502	020-43708	100%

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a:

- MARTIN ALONSO BALLESTAS MINOTAS, identificado con C.C. No. 8.742.352.
- ROCIO PEREIRA BARBOSA ROCIO, identificada con C.C. No. 33.106.502.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 04 MAY 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Elizabeth Tobón Cumplimiento Contrato SO-SORA/Cristian Hernández Hernández | 033 07 04 008 0013
Revisó: Ana María García Tamayo/Profesional Universitario de Valorización

	Habitacional TE	163,0 m²	34,4 %
	TOTAL	473,8 m²	100,00 %

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de porcentaje de desenglobe por usos para el folio de matrícula inmobiliaria 020-9128, propiedad del señor JOSE ASDERUBAL OTALVARO identificado con cédula de ciudadanía número 3.559.836, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "*Rionegro se valoriza*", solamente para efectos del cálculo de contribución asignada, separando el área construida ocupada por el solicitante del área restante, de la siguiente manera:

FMI	USO	AREA CONSTRUIDA	PORCENTAJE
020-9128	Habitacional	310,8 m²	65,6 %
	Habitacional TE	163,0 m²	34,4 %
	TOTAL	473,8 m²	100,00 %

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el Tratamiento Especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización en el 34,4% de la contribución asignada al señor JOSE ASDERUBAL OTALVARO identificado con cédula de ciudadanía número 3.559.836, en la parte proporcional indicada en el grafico contenido en el artículo primero del presente acto administrativo.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje a conceder TE	N° de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2018140290	3.559.836	JOSE ASDRUBAL OTALVARO	34,4%	020-9128	3

PARAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

Valorización Rionegro Social

RIONEGRO juntos avanzamos más

422

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1º del acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial trasfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta Resolución se rescinde el tratamiento especial deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los articulos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

JOSE ASDERUBAL OTALVARO identificado con cédula de ciudadanía número 3.559.836.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. 5

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro a los 04 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Revisó: Carolina Arenas Osorio / Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo No. 4600 007 04 006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

430 23 MAY 2019

14 Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016 *"están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo"*.

15 Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

16. Que, por lo anteriormente expuesto, se debe hacer cambio de identificación de los propietarios de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nro 020-8215, 020-62795,020-72367, 020-9378, 020-79762, 020-79761, 020-79760, 020-16071, 020-64834, 020-95645,020-95717, 020-69161, 020-69160,020- 51527, 020-47186, 020-755, 020-64625, 020-20667, 020-64624, 020-72367, 020-16458, 020-73169, 020-6967, 020-39961, 020,41040, 020-33767

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que existe error en la identificación de los propietarios de los inmuebles identificados con matrícula matrícula inmobiliaria Nro. 020-8215, 020-62795,020-72367, 020-9378, 020-79762, 020-79761, 020-79760, 020-16071, 020-64834, 020-95645,020-95717, 020-69161, 020-69160,020- 51527, 020-47186, 020-755, 020-64625, 020-20667, 020-64624, 020-72367, 020-16458, 020-73169, 020-6967, 020-39961, 020,41040, 020-33767, la modificación envuelve la corrección de identificación de los contribuyentes de la siguiente manera:

NOMBRE	Cedula de Ciudadania o Nit	Ficha catastral	Matricula Inmobiliaria
JOSE DANIEL PLAZA OLANO	1 036 956 732	17705837 17705838 17709305	020-8215 020-62795 020-72367
MARTHA LIGIA TEJADA GOMEZ	21 962 566	17709672	020-9378
LUZ MARIA CALLEJAS POSADA	21 397 063	17815956 17815955 17815954	020-79762 020-79761 020-79760
OLGA CALLEJAS POSADA	43 032 566	17815956 17815955 17815954	020-79762 020-79761 020-79760

RICARDO DE LA MERCED CALLEJAS POSADA	2.774.076	17815956	020-79762
BERNARDA DEL SOCORRO VALENCIA CASTAÑO	21.962.609	17821985	020-16071
NATALIA GOMEZ LOPEZ	1.036.955.425	17822619	020-64834
MARIA JOSE GALEANO ORDOÑEZ	1.037.659.388	17801214 17812579 17812863 17812862	020-69161 020-69160 020-51627 020-47166
GONZALO DE JESUS GOMEZ PEREZ	15.442.605	17803640	020-755
ELISA BIBIANA CEBALLOS RAMIREZ	1.036.953.442	17808740 17808742 17808745	020-64625 020-20967 020-64624
JOSE DAVID PLAZA OLANDO	1.010.118.407	17709305	020-72367
MANUELA VASQUEZ CORREA	1.039.460.916	17814700	020-73109
AMANDO DE JESUS OSPINA SANCHEZ	714.497	17802813	020-6867
CARMEN TULIA VARGAS CASTAÑO	39.432.102	17806988	020-39961
MARTHA IRENE VARGAS CASTAÑO	39.431.753	17806988	020-39961
BLANCA ELENA VARGAS CASTAÑO	21.960.752	17806988	020-39961
MARIA CONSUELO VARGAS CASTAÑO	21.960.469	17806988	020-39961
RAMON ANTONIO VARGAS	15.424.718	17806988	020-39961
TERESA DE JESUS VARGAS CASTAÑO	32.492.560	17806988	020-39961
MARINA DE JESUS VARGAS CASTAÑO	39.438.523	17806988	020-39961
MARIA BLANCA AGUDELO RIOS	21.959.755	17801125	020-41040
MARIA ESTEFANIA MONTAÑEZ	20.185.449	17700233	020-33767

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- JOSE DANIEL PLAZA OLANO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.956.732
- MARTHA LIGIA TEJADA GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 21.962.566.
- LUZ MARIA CALLEJAS POSADA, identificada con cedula de ciudadanía número 21.397.063.
- OLGA CALLEJAS POSADA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.032.586.
- RICARDO DE LA MERCED CALLEJAS POSADA, identificado con cedula de ciudadanía número 2.774.076.
- BERNARDA DEL SOCORRO VALENCIA CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 21.962.609.
- NATALIA GOMEZ LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.036.955.425
- MARIA JOSE GALEANO ORDOÑEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.659.388
- GONZALO DE JESUS GOMEZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 15.442.605.
- ELISA BIBIANA CEBALLOS RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.036.953.442.
- JOSE DAVID PLAZA OLANDO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.010.118.407.
- MANUELA VASQUEZ CORREA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.039.460.916.
- AMANDO DE JESUS OSPINA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 714.497.
- CARMEN TULIA VARGAS CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 39.432.102.
- MARTHA IRENE VARGAS CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 39.431.753
- BLANCA ELENA VARGAS CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 21.960.752.
- MARIA CONSUELO VARGAS CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 21.960.469
- RAMON ANTONIO VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía número 15.424.718.
- TERESA DE JESUS VARGAS CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 32.492.560.

15 Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

16 Que, por lo anteriormente expuesto, se debe hacer cambio de identificación de los propietarios de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-954, 020-23488,020-10122, 020-55114, 020-755, 020-30999, 020-63026, 020-63032, 020-63033, 020-43773,020-16458, 020-77135, 0206967,020- 17347 y 020-35518

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que existe error en la identificación de los propietarios de los inmuebles identificados con matrícula matrícula inmobiliaria Nro. 020-954, 020-23488,020-10122, 020-55114, 020-755, 020-30999, 020-63026, 020-63032, 020-63033, 020-43773,020-16458, 020-77135, 0206967,020- 17347 y 020-35518, la modificación envuelve la corrección de identificación de los contribuyentes de la siguiente manera:

NOMBRE	Cédula de Ciudadanía o Nit	Ficha catastral	Matrícula Inmobiliaria
INVERSIONES GABRIEL ARANGO Y CIA S C A	900075753	17801299 17801303	020-954 020-23488
BRIAN OCAMPO OSORIO	1.036.400.852	17720504	020-10122
GERALDINE OCAMPO OSORIO	1.036.398.433	17720504	020-10122
ROGER OCAMPO OSORIO	1.036.399.514	17720504	020-10122
JUAN MANUEL ARIAS GALVIS	70.380.633	17707494	020-55114
TERESA DE JESUS CASTAÑO RENDON	39.431.191	17811521	020-30999
EMILIANO GARCIA GARZON	714.086	17717832 17717833 12283962	020-63026 020-63032 020-63033
LOLITA BUITRAGO CARDENAS	1.036.931.209	17703581	020-43773
EZEQUIEL DE JESUS GARZON RAMIREZ	712.192	17824284	020-16458
FRANCISCO JAVIER GARZON RAMIREZ	15.420.274	17824284	020-16458
JUAN MANUEL GARZON RAMIREZ	4.405.026	17824284	020-16458

MARIA DEL SOCORRO GARZON RAMIREZ	21.955.723	17624284	020-16458
VALERIA ARANGO ARANGO	1.036.943.244	17815827	020-77135
AMPARO DE LAS MERCEDES OSPINA SANCHEZ	21.960.893	17802813	020-0967
JAIME DE JESUS ARENAS ALVAREZ	8.680.887	17705812	020-17347
MARIA MARGARITA GRAJALES DE CASTRILLON	43.062.511	17802613	020-35518

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- INVERSIONES GABRIEL ARANGO Y CIA S.C, identificado con Nit 900075753
- BRIAN OCAMPO OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.400.852
- GERALDINE OCAMPO OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.036.398.433.
- ROGER OCAMPO OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.399.514.
- JUAN MANUEL ARIAS GALVIS, identificado con cedula de ciudadanía número 70.380.833.
- TERESA DE JESUS CASTAÑO RENDON identificada con cedula de ciudadanía número 39.431.191.
- EMILIANO GARCÍA GARZON, identificado con cedula de ciudadanía número 714.086.
- LOLITA BUITRAGO CARDENAS RENDON, identificada con cedula de ciudadanía número 1.036.931.209.
- EZEQUIEL DE JESUS GARZON RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 712.192.
- FRANCISCO JAVIER GARZON RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 15.420.274.
- JUAN MANUEL GARZON RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 4.405.026.
- MARIA DEL SOCORRO GARZON RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 21.955.723.
- VALERIA ARANGO ARANGO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.036.943.244.
- AMPARO DE LAS MERCEDES OSPINA SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía 21.960.893.
- JAIME DE JESUS ARENAS ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 8.680.887.

- MARIA MARGARITA GRAJALES DE CASTRILLON, identificada con cedula de ciudadanía número 43 062 511

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

ARTICULO CUARTO: En la medida que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales, la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

Dada en Rionegro, a los 23 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sindy Vásquez / Componente jurídico MAGORA/ Contrato interadministrativo 1150-CONT-04-038-2023
Ajustó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

Cedula Catastral	61510010110307000012	61510010110007000012
Zona	Urbano	Urbano
N° de Ficha Catastral	17709316	17709316
Matricula Inmobiliaria	356	48946

17.Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "*Rionegro se valoriza*", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble*", tal como quedo referido en el numeral 11 de la presente considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en el sentido que para el inmueble identificado con N° de ficha catastral 17709316 y cedula catastral 61510010110007000012, se modifica el número de folio de matricula inmobiliaria pasando de 020 - 356 a 020 - 48946. solo para efectos de la contribución de valorización del proyecto "*Rionegro se valoriza*" del Municipio de Rionegro.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cedula Catastral	61510010110307000012	61510010110007000012
Zona	Urbano	Urbano
N° de Ficha Catastral	17709316	17709316
Matricula Inmobiliaria	356	48946

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- CANDIDA ROSA GALLEGO DE ARBELÁEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 22.049.253

RIONEGRO
juntos avanzamos más

433

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los

23 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

6

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Contratista Jurídico MASORA Convenio Interadministrativo 1080-07-04-006-2023
Proyectó: Diego Bolaños / Contratista Jurídico MASORA / Convenio Interadministrativo 1080-07-04-006-2023.
Revisó y Aprobó: Lina Marcela García Tabares Subsecretaria de Valorización

Area de antejardin afectada (m²)	0	0	0
Area cesion antejardin	0	0	0
Porcentaje de copropiedad o desenglobe	27	37	36

21. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del area técnica del proyecto de valorización *Rionegro se Valoriza*", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble*" tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 938 del 16 de octubre de 2018, con relación a incluir en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "*Rionegro se valoriza*", la matrícula inmobiliaria N° 020 - 89247 correspondiente al "Edificio Azalea P.H", de la siguiente manera:

Matricula	020 - 89247
PK_Predio	615100101000860900l
VUT ($/m²)	1500000
BTU ($/m²)	76991.307
Bsu ($/m²)	2592
Area del predio	90
Área adquirir (m²)	0
Área gravada (m²)	90
Destinacion económica	01 habitacional
Área ocupada (m²)	90
Área construida (m²)	316.15
Area de compromiso vial (m²)	0
Área de unidades (m²)	0
Pendiente (grados)	1

RIONEGRO

545 12 JUL 2023

de de amenaza media (m²)	0
Área de amenaza alta (m²)	0
Área cono aeropuerto	0
Porcentaje de copropiedad o desenglobe	35

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distributaria 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a modificar las variables para el calculo de la contribución de valorización de las matriculas inmobiliarias N° 020 – 49903 y 020 – 49904, únicamente para el porcentaje de desenglobe debido a la incorporación de la nueva matricula y la variable de compromiso vial pasando de 90 m2 a 0 m2, de la siguiente manera

Matricula	020 - 49903	020 - 49904
PK_Predio	61510010101000860000	61510010101000860000
VUT ($/m²)	1500000	1500000
BTU ($/m²)	76991,307	76991,307
Osu ($/m²)	2592	2592
Área del predio	90	90
Área adquirir (m²)	0	0
Área gravada (m²)	90	90
Destinación económica	01 habitacional	01 habitacional
Área ocupada (m²)	90	90
Área construida (m²)	318,15	318,15
Área de compromiso vial (m²)	0	0
Área de limitaciones (m²)	0	0
Pendiente (grados)	1	1
Área de amenaza media (m²)	0	0
Área de amenaza alta (m²)	0	0
Área cono aeropuerto	0	0
Porcentaje de copropiedad o desenglobe	27	37

545

ARTÍCULO TERCERO. REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas, calculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución de los inmuebles ubicados en la zona de influencia del proyecto, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

- FANLLANY GÓMEZ LÓPEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 42.843.687
- EBERTO DE JESUS RAMIREZ VILLEGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 70.953.381
- RUPERTO RIAÑO MUÑOZ identificado con cedula de ciudanía N° 19.286.457.
- MARÍA VICTORIA ARBELÁEZ GÓMEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 43.468.576.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 12 JUL 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

548 19 JUL 2023

17.Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "*Rionegro se valoriza*", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble*", tal como quedo referido en el numeral 11 de la presente considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en el sentido que para el inmueble identificado con N° de ficha catastral 17709836 y cedula catastral 61510010110006000005, se modifica el numero de folio de matricula inmobiliaria pasando de: 020 - 263 a 020 – 95314, solo para efectos de la contribución de valorización del proyecto "*Rionegro se valoriza*" del Municipio de Rionegro.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cedula Catastral	61510010110006000005	61510010110006000005
Zona	Urbano	Urbano
N° de Ficha Catastral	17709836	17709836
Matricula Inmobiliaria	020 -263	020 - 95314

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los articulos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- MARÍA OLGA ORTIZ PELÁEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 21.957.789.
- ROSAURA PELÁEZ DE ORTIZ identificada con código de verificación N° 615-665589

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

548

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 19 III 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Luisa Fernanda Sobalvarro Contratista Jurídico EDESO (Convenio Interadministrativo 1060-07-04-006-2023)
Revisó: Juan Sebastián Avendaño / Contratista técnico EDESO (Convenio Interadministrativo 1060-07-04-006-2023)
Aprobó: Lina Marcela García Tabares Subsecretaria de Valorización

6

549 19 JUL 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a excluir el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020 – 33640 y proceder a incluir por segregación las siguientes matrículas inmobiliarias conforme se indica en las siguientes tablas de propietarios y variables:

PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	MATRÍCULA No.	%
ALVARO DE JESUS LOPEZ ECHEVERRY	70.287.917	020- 199945	100%
MARIA LUZMILA ARIAS DE CARMONA	39.431.966	020-199946	100%

Tabla 5. Hallazgos – PK predio 01510010100040000034

Matrícula	Variable	Antes (Res 939 de 2018)	Después
33640	Estado	Incluido	Excluir
199945	PK_predio	No existían	01510010100040100034
199946	Ficha predial		1475833
			1475834
	Reglamento de propiedad horizontal		0
	Porcentaje desenglobe		51.89%
			48.11%
	Código destinación económica		1
	Nombre destinación económica		Habitacional
	Factor de uso		1
	Factor de potencialidad		1
	Factor de consolidación		1
	Área de construcción		164.24
	Área del predio		92.19
	Área Ocupada en 1 piso		92.19
	Área de limitaciones		0
	Pendiente del predio en grados		1
	Área de compromiso vial		0
	Área corio aeropuerto		0
	Área de amenaza Alta		0
	Área de amenaza Media		0
	Factor cero		1
	Factor suelo cerrenio		1
	Beneficio social unitario		2592
	Valor unitario de la tierra		1300000
	Área a adquirir		0
	Beneficio técnico de la tierra		55000

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, donde se asigna la contribución de los inmuebles ubicados en la zona de influencia del proyecto, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

549

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

- ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ ECHEVERRY identificado con cedula de ciudadanía N° 70.287.917.
- MARÍA LUZMILA ARIAS DE CARMONA identificada con cedula de ciudadanía N° 39.431.966.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 19 JUL 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

6

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Componente Jurídico EDESO /Convenio Interadministrativo 1080 07 04 017 2023 LE.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización.

15. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio con folio de matrícula 020-7008 se le deben actualizar las variables área a adquirir y área de compromiso vial conforme la información suministrada por gestión predial y los compromisos viales de los tramos del plan vial V13 como se muestra a continuación:

Área a adquirir y área de compromiso vial – FMI 020-7008

Matrícula	Área de compromiso vial (m²)		Área a adquirir (m²)	
	Antes	Después	Antes	Después
7008	0	252	623.61	30.9

16. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto de valorización "*Rionegro se Valoriza*", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en el numeral 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble*", tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

4

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a modificar las variables área adquirir y área de compromiso vial para el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 020 -7008, conforme se indica en la siguiente tabla.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	DESPUES
Cédula Catastral	61520010010019005 40
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17816099
Matrícula Inmobiliaria	7008
Área a adquirir (m²)	30.9
Área de compromiso vial (m²)	252

Hallazgos – Modificación de destinación económica

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución de los inmuebles ubicados en la zona de influencia del proyecto, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC)

559

que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTICULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

- GARCIA GOMEZ CESAR ENRIQUE identificado con cedula de ciudadanía N° 15.428.313.
- GARCIA GOMEZ CLAUDIA PATRICIA identificada con cedula de ciudadanía N° 39.444.419.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 19 JUL 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

5

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Daniel Ricardo Giron | Contratista EDESO| Contrato interadministrativo No. 1080-007-04-017 de 2023
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo| Contratista EDESO| Contrato interadministrativo No. 1080-007-04-017 de 2023
Revisó y Aprobó: Lina Marcela García Osorio| Subsecretaria de Valorización

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Ficha	Estrato
2018140439	3.561.028	PABLO EMILIO GOMEZ	100%	17719277	2

3

PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor PABLO EMILIO GOMEZ GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía número 3.561.028, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 24 JUL 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Osorio - Contratista EDESOI Contrato interadministrativo No. 1080-007-464-017 de 2020
Aprobó: Lina Marcela Cadavid Tabares - Subsecretaria de Valorización

información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 8 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el paragrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolucion Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17723446 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	61510010310080000004
Zona	Urbano
N° de Ficha Catastral	17723446
Matrícula Inmobiliaria	28266
Destinacion económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato

563

2019117915-2019RE016687	71.624.903	LUCIANO DE JESUS SERNA	12.14%	17723446	4
2018153160	43.729.004	MARIBEL SERNA	31.76%	17723446	4
2018157343	98.577.796	JOHN HENRY SERNA	38.93%	17723446	4
2019110154	71.658.009	LUIS CARLOS SERNA	12.15%	17723446	4
2019110155	43.492.779	ADRIANA MARIA SERNA	5.0%	17723446	4

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

LUCIANO DE JESUS SERNA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 71.624.903.

MARIBEL SERNA CASTAÑO identificada con cédula de ciudadanía número 43.729.004

JOHN HENRY SERNA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 98.577.796.

LUIS CARLOS SERNA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 71.658.009.

ADRIANA MARIA SERNA CASTAÑO identificada con cédula de ciudadanía número 43.492.779

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 24 NOV 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina /Contratista EDESO/ Contrato Interadministrativo No 1085-007-01-017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Taborda - Subsecretaria de Valorización

590

15. Que, por lo anteriormente expuesto, se debe hacer cambio de identificación del propietario de los predios identificados con matricula inmobiliaria Nro. 020-89318 y 020-89319.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que existe error en la identificación (cédula de ciudadanía) del señor JOSE MANUEL GOMEZ GARCIA, el cual es sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nro. 020-89318 y 020-89319. La modificación envuelve la correcta identificación del contribuyente, a saber, es:

Persona Natural	Cédula	Matrícula inmobiliaria	Porcentaje
JOSE MANUEL GOMEZ GARCIA	3.492.485	020-89318 020-89319	50% 50%

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JOSE MANUEL GOMEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.492.485, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 08 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Bibiana Vasquez - Contratista Jurídico EDESO / Convenio interadministrativo 1080-07-04-017-2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

598 09 AGO 2023

14. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que el solicitante aparece como propietario del 100% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-199946, el cual se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "*Rionegro se valoriza*" y por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.

15. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumple con el requisito de: "*El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4.*"

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

17. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentada en el término, por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matrícula Inmobiliaria	Causal de Negación
2019RE018238	39.431.966	MARIA LUZMILA ARIAS	020 - 199946	Estrato no comprendido entre el 1 y el 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020 – 199946 objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

598

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA LUZMILA ARIAS DE CARMONA identificada con cédula de ciudadanía número 39.431.966, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 09 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redacto: Catalina Arenas Osorio / Apoyo Social EDESO: Contrato interadministrativo No. 1050-007-04-617 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

502 · 09 AGO 2023

Consulta General del Inmueble - Datos Básicos del Inmueble

Identificador	Propietario	Tipo identificación	Número de identificación	Dirección del inmueble	Número de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Destino
[illegible]	EDGARDO CARRASQUILLA FERNANDEZ Tipo: Vendedor	CÉDULA CIUDADANÍA	71[illegible]6	LOTE - PREDIO UBICADO ENTRE LAS VEREDAS OTRO LADO Y SANTA ANA	020-41067	AEXXXXXXXXXXX	ANTIOQUIA	RIONEGRO	

Consulta VUR FMI 020- 41067. Fuente: ventanilla unica de registro. Fecha de consulta: 3/05/2023.

15. Teniendo en cuenta lo anterior, para el predio identificado con ficha predial N° 17710499 se debe realizar el siguiente cambio en su folio de matrícula inmobiliaria:

Discrepancia encontrada

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	61510010310018000 23	61510010310018000 23
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17710499	17710499
Matrícula Inmobiliaria	020 -194	020 - 41067

4

16.Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "*Rionegro se valoriza*", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble*", tal como quedo referido en el numeral 11 de la presente considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en el sentido que para el inmueble identificado con N° de ficha catastral 17710499 y cedula catastral 61510010310018000 23, se modifica el número de folio de matrícula inmobiliaria pasando de 020 - 194 a 020 - 41067, solo para efectos de la contribución de valorización del proyecto "*Rionegro se valoriza*" del Municipio de Rionegro.

RIONEGRO
juntos avanzamos más

602 09 AGO 2023

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	61510010310018000023	61510010310018000023
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17710499	17710499
Matrícula Inmobiliaria	020 -194	020 - 41067

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- EUCARIO CARRASQUILLA FERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 720.515.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Daniel Rivera Toro / Contratista EDESO Contrato Interadministrativo N° 1060-07-04-017 de 2023
Revisó: Lizeth Fernanda Echeverri Cardenas Contratista EDESO /Contrato Interadministrativo 1060-07-04-017-2023
Revisó y Aprobó: Ana Marcela Giraldo Alzate/ Subsecretaria de Valorización

Rectificación del predio 020-41

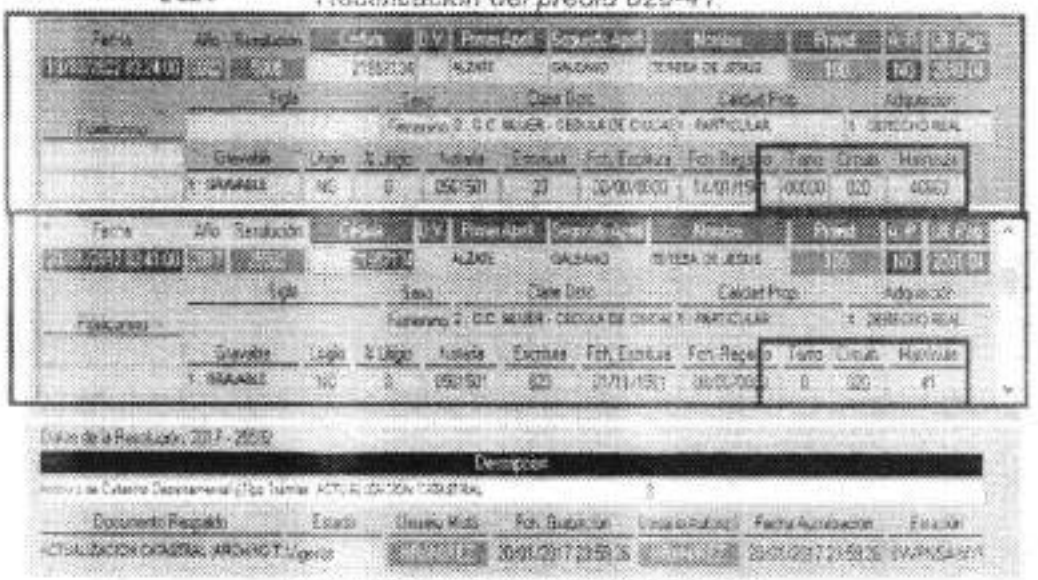

Rectificación del predio con matrícula 020-41

17 Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-41, se le debe realizar el siguiente cambio:

Cambios – Predio de análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	61510010140013000027	61510010140013000027
Zona	Urbano	Urbano
N° de Ficha Catastral	17706308	17706308
Matrícula Inmobiliaria	020-41	020-46663
Destinación económica	HABITACIONAL	HABITACIONAL

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a modificar el folio de matrícula inmobiliaria, pasando de 020-41 a 020-46663, sólo para efectos de asignación de la contribución de valorización por el proyecto "*Rionegro Se Valoriza*", de la siguiente manera:

603
11 AGO 2023

RIONEGRO
juntos avanzamos más

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	61510010140013000027
Zona	Urbano
N° de Ficha Catastral	17709308
Matrícula Inmobiliaria	020-46663
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el Índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a la señora TERESA DE JESUS ALZATE GALEANO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.957.134.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 11 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Bibiana Vásquez/ Componente Jurídico EDESO/Convenio Interadministrativo 1080-01-04-017-2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización

6 17 T5 AGO 2023

Destinación económica de los predios a incluir

Matrícula	Ficha	Destinación económica
191451	5660931	Habitacional (01)
191452	5660932	Habitacional (01)

17. En cuanto a las variables para el cálculo de la contribución de valorización de los predios a incluir, corresponden a las mismas variables asociadas al predio Pk 6151001021003800001, teniendo en cuenta que no se han realizado cambios en el área o alinderamiento del predio.

Destinación económica de los predios a incluir

Variable	Valor
PK_predio	6151001021003800001
Código destinación económica	01
Nombre destinación económica	Habitacional
Área de construcción	201.8
Área del predio	117.461584
Área Ocupada en 1 piso	100.22826
Área de limitaciones	0
Pendiente del predio en grados	55.543787
Área de compromiso vial	0
Área cono aeropuerto	0
Área de amenaza Alta	0
Área de amenaza Media	0
Factor cero	1
Factor suelo cemento	1
Beneficio social unitario	2592
Valor unitario de la tierra	1500000
Área a adquirir	0
Beneficio de la tierra unitario	169375000

4

18. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto de valorización "*Rionegro se Valoriza*", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en el numeral 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble*", tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación al porcentaje de desenglobe del predio con número de matrícula 020-94132, además, excluir el predio con número de matrícula 020-94131 y proceder a incluir las matrículas inmobiliarias 020-191451 y 020-191452 con sus respectivas variables y sujetos pasivos de la contribución, conforme se indica a continuación:

617 15 AGO 2023

Variables de los predios a incluir

Matricula	Variable	Antes (Res 039 de 2048)	Después
94131	Estado	Incluido	Excluir
191451	PK_predio	No existian	01510010210003900801
191452	Ficha predial		5550931
			5550932
	Reglamento de propiedad horizontal		1
	Porcentaje desenglobe		0.89%
			38.68%
	Código destinación económica		1
	Nombre destinación económica		Habitacional
	Area de construccion		201.6
	Área del predio		117.461504
	Área Ocupada en 1 piso		100.23
	Area de limitaciones		0
	Pendiente del predio en grados		15.643787
	Área de compromiso vial		0
	Área zona aeropuerto		0
	Área de amenaza Alta		0
	Área de amenaza Media		0
	Factor cero		1
	Factor suelo ormento		1
	Beneficio social unitario		2592
	Valor unitario de la tierra		1500000
	Area a adquirir		0
	Beneficio de la tierra unitario		1630750
94132	Porcentaje desenglobe	53.26	52.43%

FMI	PROPIETARIO	DOCUMENTO	PORCENTAJE
191451	ORFA NORA ARISTIZABAL LOPEZ	39.432.655	100%
191452	LUCAS JOSE CASTRO RAMIREZ	15.421.094	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución de los inmuebles ubicados en la zona de influencia del proyecto, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

617

- LUCAS JOSE CASTRO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 15.421.094.
- LUIS GUILLERMO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.312.
- LUZ MARINA FLOREZ SILVA identificada con cédula de ciudadanía número 39.430.450.
- ORFA NORA ARISTIZABAL LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 39.432.655

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 15 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

6

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Daniela Rivera Ruiz / Contratista EDE SDT Contrato interadministrativo No. 1080-007-04-017 de 2023
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo / Contratista EDE SDT Contrato interadministrativo No. 1080-007-04-017 de 2023
Revisó y Aprobó: Lina Marcela Garcia Tamayo / Subsecretaria de Valorización.

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el paragrafo 4° del articulo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.

15. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al articulo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada, al señor RODRIGO DE JESUS SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 3.452.136, por la matrícula inmobiliaria número 020-16097, en un 50% equivalente a su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de estudio.

3

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018144086	3.452.136	RODRIGO DE JESUS SALAZAR	50%	020-16097	3

PARAGRAFO PRIMERO: Con relación al 50% restante del derecho de propiedad de la señora LUZ MILA DEL SOCORRO SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 39.435.878, se constató que el solicitante no es sujeto pasivo de este, requisito indispensable para ser beneficiado con Tratamiento Especial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-16097, con la firmeza de la presente Resolución, en lo que respecta al 50% propiedad de la señora LUZ MILA DEL SOCORRO SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 39.435.878.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor RODRIGO DE JESUS SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 3.452.136, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 23 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNADO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Catalina Arenas / Contratista SDESO / Contrato Interadministrativo No. 1080-027-04-017 de 2023
Aprobó: Ana Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

631 23 AGO 2023

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018166859	8.279.062	ALBERTO WILLIAM GALINDO	100%	020-1569	3

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ALBERTO WILLIAM GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.279.062, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 23 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina. /Secretaría Ejecutiva/ Contrato interadministrativo No. 1080-027-04-011 de 2020
Revisó: Lina Marcela García Tabares /Subsecretaría de Valorización

4

633 23 AGO 2023

14 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2018167828	15.420.275	LEON ENRIQUE CORREA	100%	020-14312	3

3

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LEON ENRIQUE CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.420.275, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

633

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 23 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Osorno / Contratista ECOSOL Contrato interadministrativo No. 1069-007-04-047 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabor / Subsecretaria de Valorización

4

634 23 AGO 2023

14 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2019115512	15.423.033	MIGUEL ANGEL RAMIREZ	50%	020-42791	2

3

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor MIGUEL ANGEL RAMIREZ CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.033, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

634

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 23 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista CPS SO Contrato Interadministrativo Nro 1080-007-004-011 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

4

654 31 AGO 2023

14 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2018159278	15.431.839	ALBEIRO BUILES MARIN	25%	020-277	3

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización debera informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ALBEIRO BUILES MARIN, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.839, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

654

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 31 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina, Contratista EDESOF Contrato interadministrativo No. 1680-007-04-017 de 2023
Aprobó: Lina Mariana García Tabares, Subsecretaria de Valorización.

4

680 05 SEP 2019

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verifico que cumple con los requisitos señalados en al artículo Decimo Tercero de la Resolución 939 de 2018

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2019102167	21.960.649	MARIELA DEL CARMEN GALLEGO RENDON	100%	020-44005	4

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIELA DEL CARMEN GALLEGO RENDON identificada con cédula de ciudadanía número 21.960.649, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

05 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Daniela Arroyave Osorno - Contratista EPGAU | Comité Interadministrativo No. 280 del 04 de Julio 2023
Revisó: Lina Marcela Gómez Tabares - Subsecretaria de Valorización

681 05 SEP 2023

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el paragrafo 4° del articulo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizo visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.

15. Que de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en el articulo Decimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada, a la señora MARIA SILVIA RESTREPO DE ECHEVERRI, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 21.961.046, por la matrícula inmobiliaria número 020-60899, en un 50% equivalente a su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de estudio.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2018152985	21.961.046	MARIA SILVIA RESTREPO	50%	020-60899	3

PARAGRAFO PRIMERO. Con relación al 50% restante del derecho de propiedad al señor JOSE GABRIEL ECHEVERRI NARANJO, identificado con cedula de ciudadanía número 3.562.453, se constato que el solicitante no es sujeto pasivo de este requisito indispensable para ser beneficiado con Tratamiento Especial.

PARAGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el articulo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

681

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-60899 con la firmeza de la presente Resolución, en lo que respecta al 50% propiedad del señor JOSE GABRIEL ECHEVERRI NARANJO, identificado con cedula de ciudadanía número 3.562.453.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA SILVIA RESTREPO DE ECHEVERRI identificada con cedula de ciudadanía Nro. 21.981.046, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 318 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. 4

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 05 SEP 2023

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNADO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Susana Arcila / Contratista Valorización - Revisó: Natalia Arboleda Ruiz / Profesional Universitario de Valorización
Aprobó: Ana Manuela Garcia / Subsecretaria de Valorización

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en el artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2019/103121	21.961.822	MARTHA NELLY RAMIREZ SILVA	50%	020-6700	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución la señora MARTHA NELLY RAMIREZ SILVA, identificada con cédula de ciudadanía número 21.961.822, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 318 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de

Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

05 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Revisó: Carolina Acevedo Quiceno / Contratista EDESO Por Instrumentos Públicos Res. 1180 del 04-07 de 2023
Aprobó: Eva Bibiana Gallo / Técnico Administrativo de Valorización

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en el artículo Décimo Tercero de la Resolución 039 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2018163051	21.981.830	ANA AMPARO SERNA	42.86%	020-52326	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución la señora ANA AMPARO SERNA CEFERINO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.981.830, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de

Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 05 SEP 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

687 05 SEP 2023

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Numero de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Ficha	Estrato
2018147732	21.961.839	IRENE DEL SOCORRO VILLA	100%	17816641	2

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora IRENE DEL SOCORRO VILLA ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía número 21.961.839, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

6.87

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 05 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redacto: Catalina Arenas Gloria | Contratista EDESO: Contrato interadministrativo Nro 1060-067-54-017 de 2021
Aprobo: Lina Marcela García Tabares | Subsecretaria de Valorización

7 1.0 14 SEP 2023

15. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio con ficha catastral N° 13270688 se le debe realizar cambio de destinación económica:

Tabla 2. Cambio destinación económica – predio con Ficha catastral 13270688

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	615100103201040000500010000 4	615100103201040000500010000 4
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	13270688	13270688
Matrícula Inmobiliaria	86277	86277
Destinación económica	UNIDAD PREDIAL NO CONSTRUIDA	HABITACIONAL

16. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto de valorización "*Rionegro se Valoriza*", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en el numeral 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble*", tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a modificar la variable destinación económica para el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 020 - 86277, conforme se indica en la siguiente tabla.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	615100103201040000500010000 4	615100103201040000500010000 4
Zona	Rural	Rural

N° de ficha Catastral	13270688	13270688
Matrícula inmobiliaria	86277	86277
Destinación económica	UNIDAD PREDIAL NO CONSTRUIDA	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas, cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución de los inmuebles ubicados en la zona de influencia del proyecto, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

- MARIA MIRELLY GIRALDO ZAPATA identificado con cedula de ciudadanía N° 39 443 928

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 14 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Luis Fernando Forbeth Ibáñez/Apoyo Componente Jurídico EDI SIG /Convenio interadministrativo 1063 27-04-017-2021
Revisó: Valentina Serna / Componente Jurídico EDI SIG/Convenio interadministrativo 1063 27-04-017-2021
Revisó: Mónica María García Tabares/Secretaria de Valorización

Valorización Rionegro

RIONEGRO

717 14 SEP 2023

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el paragrafo 4° del articulo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.

15. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en el articulo Decimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En merito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada, a la señora MARTHA CECILIA CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39.430.565, por la matrícula inmobiliaria número 020-6666, en un 50% equivalente a su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de estudio.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2019101638	39.430.565	MARTHA CECILIA CASTAÑEDA	50%	020-6666	3

PARAGRAFO PRIMERO. Con relación al 50% restante del derecho de propiedad al señor ADRIANO ROJAS OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía numero 15.426.122, se constató que el solicitante no es sujeto pasivo de este requisito indispensable para ser beneficiado con Tratamiento Especial.

PARAGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el articulo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

Valorización

RIONEGRO

juntos avanzamos más

ARTICULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorizacion deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribucion de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula 020-5666 con la firmeza de la presente Resolución, en lo que respecta al 50% propiedad del señor ADRIANO ROJAS OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.426.122.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARTHA CECILIA CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadania Nro. 39.430.565, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

14 SEP 2023

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Catalina Arenas / Contratista DST
Aprobó: Lina Marcela García Tobares / Profesional Universitario de Valorización

320 14 SEP 2023

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en el artículo Décimo Tercero de la Resolución 839 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2018183049	39.436.539	MARIA GLADIS DEL SOCORRO SERNA	57.14%	020-52326	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA GLADIS DEL SOCORRO SERNA CEFERINO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.436.539, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

120

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 14 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Carolina Arenas Osorno / Contratista CPS 680 Contrato interadministrativo Nro 1680.631.04.011 de 2023
Aprobó: Ana Melodia Soto Tobón / Profesional Universitario de Fortalecimiento

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en el artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2019RE01449	93.082.559	JORGE GARCIA SALCEDO	50%	020-66705	4

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTICULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JORGE GARCIA SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 93.082.559, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

770

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

29 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Catalina Arango Osorio
Revisó: Luis Mariela García Echeverri

Valorización

RIONEGRO

184

29 SEP 2023

13 Que en cumplimiento de lo establecido en el paragrafo 7 del articulo pactado del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, la Subsecretaria Ambiental, del informe técnico N°282 emitido el 08 de septiembre de 2023 por parte de La Subsecretaria de Ambiente, se certifica el beneficio de Tratamiento Especial para el FMI 35490 por un área de 6.860 m², equivalente a un 50,8% del área total del predio (13.504,65 m²)

14 En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos así y como sigue

RESOLUCIÓN 939 DEL 2018			
Matricula	**Área del predio (m²)**	**Nombre destinacion económica**	**Porcentaje de desenglobe por usos (%)**
35490	13.504,65	Agricola	100,00

DESPUES			
Matricula	Área del predio (m²)	Nombre destinacion economica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
35490	6.644,65	Agricola	49,2
35490	6.860	Agricola TE	50,8
	13.504,65	SUMA	100,00

15 De acuerdo con lo anterior resulta procedente conceder tratamiento especial para el folio de matrícula inmobiliaria 020-35490 en la parte proporcional antes indicada

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 020-35490 en el Censo de Predio y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del calculo de la contribución de valorización asignada, separando el área destinada como protector del bosque del área restante, de la siguiente manera:

Matricula	Área del predio (m²)	Nombre destinacion económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
35490	6.644,65	Agricola	49,2
35490	6.860	Agricola TE	50,8

Palacio Municipal
PBX (57+4) 520 40 00 · Código Postal 054040 · Rionegro - Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER tratamiento especial sobre la contribución de valorización asignada en el 50.8% a la señora ANA ELVIA FRANCO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.431.381, por la causal establecida en el literal f) Protector de Bosque, Artículo 11° del Acuerdo 25 de 2016, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo 12 de 2018, en la parte proporcional antes indicada.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje A Conceder	N° de Matrícula Inmobiliaria
20181159910	39.431.381	ANA ELVIA FRANCO	100%	50.8%	020-35490

PÁRAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-35492 y 020-35493, con la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza" en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora ANA ELVIA FRANCO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.431.381 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo #23 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 29 SET 2***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

793 03 OCT 2023

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cedula Catastral	615200[illegible]0021900545	61510010130056000037
Zona	Rural	Urbano
N° de Ficha Catastral	17723024	17723024
Matricula Inmobiliaria	020 - 68852	020 - 27483
Propietario	NYDIA URIBE DE JARAMILLO	MARIA LUCILA RAMIREZ DE RAMIREZ
Identificación	CC 21 958 395	CC 22 078 883
Área compromiso vial (m²)	0	153.59
Áreas de amenazas medias (m²)	0	3.44

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cedula Catastral	61520013210021000008	61520013210021000008
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17723244	17723244
Matricula Inmobiliaria	020 - 999	020 - 68862
Propietario	Sin propietario	NYDIA URIBE DE JARAMILLO
Identificación	0	CC. 21.958.395
Área compromiso vial (m²)	0	82.01
Áreas de amenazas medias (m²)	0	721.1

26 Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto de valorización *Rionegro se Valoriza*, se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 1 y 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble. Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble"* tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 938 del 16 de octubre de 2018 con relación a modificar las fichas catastrales N° 17723024 (error en el folio de matrícula, sector, numero de pk predio, área de

793 03 OCT 2023

amenaza y compromiso vial) y 17723244 (propietario, ficha, matrícula, área de amenaza y compromiso vial), solo para efectos de la contribución de valorización del proyecto "Rionegro se valoriza" del Municipio de Rionegro, de la siguiente manera.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cedula Catastral	61510010130056000037
Zona	Urbano
N° de Ficha Catastral	17723024
Matrícula Inmobiliaria	020 - 27463
Propietario	MARIA LUCILA RAMIREZ DE RAMIREZ
Identificación	CC 22.078.883
Área compromiso vial (m^2)	154.39
Áreas de amenazas medias (m^2)	9.44

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	61520013210021000009
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17723244
Matrícula Inmobiliaria	020 - 66842
Propietario	NYDIA URIBE DE JARAMILLO
Identificación	CC 21.958.395
Área compromiso vial (m^2)	82.01
Áreas de amenazas medias (m^2)	721.1

14

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que la señora NYDIA URIBE DE JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía 21.958.395, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con numero de matrícula inmobiliaria 020-27463. La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes a saber: es:

Persona Natural	Cedula de Ciudadanía	Matrícula Inmobiliaria	Porcentaje
MARIA LUCILA RAMIREZ DE RAMIREZ	22.078.883	020- 27463	100%

193

ARTICULO TERCERO: REALIZAR el calculo de contribución, de conformidad con las variables especificadas, cálculo que se incluye en documento anexo donde se asigna la contribución de los inmuebles ubicados en la zona de influencia del proyecto, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 316 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

- NYDIA URIBE DE JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía 21.958.395.
- MARIA LUCILA RAMIREZ DE RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 22.078.883.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de repusición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 03 OCT 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Echeverri Restrepo-Contratista
Revisó: Luis Fernando Jaramillo Cardona-Contratista
Aprobó: Ana María Gómez Tabares-Profesional Universitario

14.Que conforme al literal anterior, la tradición de los inmuebles se efectuó antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018.

15.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 "*Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro*", modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: "*están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo*".

16.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "*Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble*".

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-61337, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que los señores JORGE IVAN SIERRA HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía 15.430.667, ALEXANDER SIERRA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía 15.446.588, SEBASTIAN SIERRA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.036.947.694 (con código de verificación 615-665798), VALENTINA SIERRA JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.036.958.640 (con código de verificación 615-665799) no eran, ni son, sujetos pasivos de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-61337. La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matrícula	Porcentaje
JAVIER PINTA	5.227.636	020-61337	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- JORGE IVAN SIERRA HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía 15.430.667.
- ALEXANDER SIERRA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía 15.448.588.
- SEBASTIAN SIERRA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.036.947.694. (con código de verificación 615-665798)
- VALENTINA SIERRA JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.036.958.640. (con código de verificación 615-665799)
- JAVIER PINTA, identificado con cedula de ciudadanía 5.227.636.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 31 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Mabel Martínez Bedoya / Contratista Maskana Convenio interadministrativo 1080-007-04-018-2021
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri / Corresponsable jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-018-2021
Aprobó: Erika Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

14. Que conforme al literal anterior, la tradición de los inmuebles se efectuó antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018.

15.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: *"están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo"*.

16.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-66091, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que los señores ANA CECILIA MAZUERA POSADA identificada con cedula de ciudadanía 42.879.805 y JUAN CARLOS POSADA ECHEVERRI, identificado con cedula de ciudadanía 71.591.666 no eran, ni son, sujetos pasivos de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-66091. La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matrícula	Porcentaje
MARIA ISABEL CORDOBA SUS	43.626.580	020-66091	50%
ANDRES FELIPE VALERO ZAPATA	71.760.048	020-66091	50%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de

1197

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- ANA CECILIA MAZUERA POSADA, identificada con cedula de ciudadanía 42.879.605.
- JUAN CARLOS POSADA ECHEVERRI, identificado con cedula de ciudadanía 71.591.666.
- MARIA ISABEL CORDOBA SUS, identificada con cedula de ciudadanía 43.626.580.
- ANDRES FELIPE VALERO ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía 71.760.048.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 31 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo territorial

Proyectó: Isabel Manjarrez Berdugo / Contratista Maestría/ Convenio interadministrativo 1060-007-04-015-2021
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Correspondiente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1060-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares / Subsecretaria de Valorización

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 7 del artículo primero del Acuerdo 012 de 2016 y en la Resolución 939 de 2018, la Subsecretaria Ambiental, mediante certificado No. 040, dio respuesta a la solicitud del contribuyente, concluyendo que "se cumple con las disposiciones técnicas para obtener certificación de protección de bosque" para la matrícula 020-34599, en proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en m², con un área en cobertura boscosa de 14.169.00m².

14. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos tal y como sigue:

RESOLUCIÓN 939 DEL 2018			
Matricula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
34599	15.201.55	Agricola	100,00

DESPUES			
Matricula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
34599	1.032,55	Agricola	6,79
34599	14.168,00	Agricola TE	93,21
	15.201,55	SUMA	100,00

15. De acuerdo con lo anterior resulta procedente conceder tratamiento especial para el folio de matrícula inmobiliaria 020-34599, en la parte proporcional antes indicada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 020-34599, en el Censo de Predio y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se

1228 31 MAR 2021

Valoriza", solamente para efectos del calculo de la contribución de valorización asignada, separando el área certificada como protector de bosque del área restante, de la siguiente manera:

Matricula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
34599	1.032,55	Agricola	6,79
34599	14.169,00	Agricola TE	93,21
	15.201,55	SUMA	100,00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER tratamiento especial sobre la contribución de valorización asignada en el 93,21% al señor JONATHAN ANDRES SAENZ RIOS , por la causal establecida en el literal f) Protector de Bosque, Artículo 11° del Acuerdo 25 de 2016, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo 12 de 2018; en la parte proporcional antes indicada.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019RE013162	1.036.938.358	JONATHAN ANDRES SAENZ RIOS	100%	020-34599 (FICHA. 17803771)	EL PLACER	4 0

PÁRAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo

T 22 A

primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor JONATHAN ANDRES SAENZ RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.938.358, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

31 MAR 2022

5

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Natalia Jaramillo Corrodada MASORA / Contrato interadministrativo No. 1030.007.04.015 de 2021 Proyectó 6/03/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo No. 1030.007.04.015 de 2021
Revisó: Diego Echeverry/Componente Técnico MASORA/ Subsecretaría de Valorización
Aprobó: Lina Mariaca García Tabares / Subsecretaria de Valorización

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° Ficha catastral	Dirección	Estrato
2019RE018967	70380139	JOSE LEONARDO ARENAS PELAEZ	100%	17810202	ALTO BONITO	3

PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JOSE LEONARDO ARENAS PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70380139, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 318 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 20 ABR 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Cielo Arboleda / Contratista de Jurídica MASORA / Contrato Interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2020
Revisó: Catalina Arango / Contratista Jurídico MASORA - Contrato Interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2020
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

4

1393 20 ABR 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° Ficha Catastral	Dirección	Estrato
2019RE020100	39.440.057	MARIA DORA ECHEVERRI VARGAS	50%	17810222	ALTO BONITO	2 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA DORA ECHEVERRI VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía Nro 39.440.057, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

1393

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 20 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Contratista Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1088-007-04-013 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Contratista Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1088-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

34. Resumen de las variables de la urbanización VENTUS para el cálculo de la contribución de valorización, el cual se realizará de acuerdo con las variables del predio matriz (020-41117), ya que este era el predio activo a la fecha de distribución de valorización.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VALOR
Cédula Catastral	61510010310102000O1
Área del predio (m²)	4390
Zona	Urbana
Área adquirir (m²)	0
Área gravable (m²)	4390
Área construida (m²)	25948.91
Área ocupada (m²)	1812.68
Área de limitaciones (m²)	1249.68
Pendiente del predio	12.109534
Área de compromiso vial (m²)	875.42
Área cono aeropuerto (m²)	0
Área amenaza alta (m²)	0
Área amenaza media (m²)	119.08
Destinación económica	Lote en proceso de construcción (32)
VUT ($/m²)	950000
BTU ($/m²)	3000
BSU ($/m²)	2592

35. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3, 4 y 5 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013. "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble, variación de los inmuebles de la zona de influencia e inclusión de inmuebles en la zona de influencia*", tal como quedó referido en el numeral 12 de la parte considerativa del presente Acto.

16

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a excluir el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-41147, en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza".

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 en relación con la inclusión de las matrículas derivadas del predio identificado con número de matrícula 020-41147, identificadas con las matrículas 020-207209, 020-207210 y desde la matrícula 020-207219 hasta

la matricula 020-207641 (ambos extremos incluidos), en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", con sus variables de cálculo, porcentaje de desenglobe y sujetos pasivos de la contribución de la siguiente manera:

Variables para el cálculo de la contribución de valorización de las matriculas derivadas del predio matriz 41147

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VALOR
Cédula Catastral	61510010310102000 01
Área del predio (m²)	4390
Zona	Urbana
Área a adquirir (m²)	0
Área gravable (m²)	4390
Área construida (m²)	25948,91
Área ocupada (m²)	1812,68
Área de limitaciones (m²)	1249.68
Pendiente del predio	12.109534
Área de compromiso vial (m²)	875.42
Área cono aeropuerto (m²)	0
Área amenaza alta (m²)	0
Área amenaza media (m²)	118.05
Destinación económica	Lote en proceso de construcción (32)
VUT ($/m²)	950000
BTU ($/m²)	3000
BSU ($/m²)	2592

MATRICULA	PROPIETARIOS	DOCUMENTO	% DERECHO	% DESENGLOBE
207209	MUNICIPIO DE RIONEGRO	8909073172	100,00	0.000
207210	MUNICIPIO DE RIONEGRO	8909073172	100,00	0.000
207219	LUIS MIGUEL ISAZA VELASQUEZ	70558491	100,00	0.447
207220	BEATRIZ CECILIA SALDARRIAGA HERNANDE	32542744	100,00	0.560
207221	CALUDIA BIBIANA ZULUAGA DUQUE	55815600	50,00	0.598
207221	OSCAR JULIAN GARAVITO HORTUA	80122348	50,00	0.598
207222	LILIANA MARIA MONTOYA TORO	39587968	100,00	0.447
207223	BANCO DAVIVIENDA S A	8600343137	100,00	0.458
207224	BANCO DAVIVIENDA S A	8600343137	100,00	0.001
207225	DORA PATRICIA VELEZ GARCIA	42781918	50,00	0.599
207225	DIANA CATALINA VELEZ GARCIA	43163149	50,00	0.599

207226	JUAN FELIPE TEJADA ARIAS	15443661	50.00	0.447
207226	OLGA LILIANA VARGAS ATEHORTUA	1036937256	50.00	0.447
207227	JUAN GABRIEL CASTAÑO VILLEGAS	15448226	100.00	0.499
207228	ALGIRO ANTONIO DURANGO RIVERA	8296963	50.00	0.895
207229	ROCIO DE LAS MERCEDES VASQUEZ RENDON	42863206	50.00	0.895
207229	ADRIANA PATRICIA ALVAREZ VELEZ	42775286	100.00	0.599
207230	ANDREA DAVILA OSPINA	43617337	100.00	0.826
207231	BEATRIZ ELENA TORO TORO	42990862	100.00	0.029
207232	MICHELLE CARVAJAL TABORDA	1128263385	100.00	0.599
207232	SANDRA ALDANA	35472738	50.00	0.509
207233	PEDRO PABLO MARTINEZ JARAMILLO	94309521	50.00	0.599
207234	PAMELA DURAN ARROYAVE	1036031150	50.00	0.447
207234	JULIAN DAVID CARDONA ECHEVERRI	1038933476	50.00	0.447
207235	BANCO DAVIVIENDA S A	8600343137	100.00	0.447
207236	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	800520484	100.00	0.595
207237	OLGA INES GALEANO GARCES	42907586	50.00	0.819
207237	RODRIGO DE JESUS SIERRA MESA	71594707	50.00	0.819
207238	BANCO DAVIVIENDA S A	8600343137	100.00	0.367
207239	FRANCISCO FABIAN JIMENEZ QUIROZ	1117511823	100.00	0.529
207240	BELTRINIA GUADALUPE DUQUE ARELLANO	736820	100.00	0.599
207241	HENRY ANGELMIRO HERNANDEZ	79616130	100.00	0.619
207242	MARIA EUGENIA ECHAVARRIA URREGO	43789934	100.00	0.607
207243	RAMIRO CARVAJAL YEPES	8238947	100.00	0.447
207244	ALEJANDRA VELEZ GALVEZ	1040180590	50.00	0.599
207244	VALERIO VELEZ GALVEZ	1040181830	50.00	0.599
207245	WILLIAN ANDRES CARDONA MARTINEZ	75086197	100.00	0.821
207246	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	800520484	100.00	0.580
207247	JUAN FERNANDO NARANJO CARDOZO	1128269203	100.00	0.529
207248	LINA MARIA BEDOYA ECHEVERRI	39447648	100.00	0.599
207249	CATALINA CARDENAS MONTES	39186397	50.00	0.602
207249	MICHAEL AGUILAR RODRIGUEZ	98203318	50.00	0.602
207250	MARIA ELIZABETH PEREZ RUA	43500461	100.00	0.505
207251	JORGE MARIO ARCILA CASTRO	70907641	100.00	0.607
207252	INVERSIONES TEMOCOL S.A.S	900773274-2	100.00	0.619
207253	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A	890.903.937	100.00	0.599
207254	BANCO DE OCCIDENTE S A	8903002794	100.00	0.529
207256	JORGE FORERO HENAO	16660699	50.00	0.587
207256	ASTRID MONDOL DURAN	39177810	50.00	0.587

207256	ORLANDO DE JESUS RENDON GALLEGO	15422417	50.00	0.519
207256	BEATRIZ ELENA CARDONA CARDONA	39430222	50.00	0.519
207257	ASTRID ANDREA VILLALOBOS FUERTES	43633438	50.00	0.599
207257	CARLOS ANDRES MORA CERON	79663757	50.00	0.599
207258	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.447
207259	ANGELA MILENA GOMEZ FRANCO	43787819	100.00	0.505
207260	BANCOLOMBIA S.A	8909039388	100.00	0.921
207261	BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	100.00	0.599
207262	ANA MARIA VILLEGAS OSORIO	43673096	100.00	0.529
207263	ANGELA GARCIA RESTREPO	32472056	100.00	0.565
207264	DIANA MILENA MORENO FONSECA	52811554	50.00	0.921
207264	ANDRES FERNANDO NIVIA MEDINA	79740036	50.00	0.921
207265	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	800.903.937-0	100.00	0.599
207266	JUAN ESTEBAN LONDOÑO ALVAREZ	98687017	100.00	0.447
207267	ANA MARIA MEJIA GIRALDO	39452267	100.00	0.447
207269	BENJAMIN DE JESUS ALZATE CASTAÑO	15424924	50.00	0.599
207268	EMPERATRIZ AGUDELO MUÑOZ	39437372	50.00	0.599
207268	ABDUL GOFFUR MONDOL DURAN	79393125	50.00	0.591
207269	DIANA MARIA OSORIO BETANCUR	52483039	50.00	0.551
207270	SERGIO EDUARDO SALOMONI CARDENAS	71315921	100.00	0.551
207271	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.529
207272	LEIDY CAROLINA TEJADA MARIN	1036924832	100.00	0.599
207273	ALFONSO DE JESUS GONZALEZ ARCILA	15433562	100.00	0.555
207274	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	890 903 937	100.00	0.468
207275	TOM MOLLOY PEDCUGSAUT	799443	100.00	0.447
207276	GLORIA CECILIA COSSIO MACHADO	43341070	100.00	0.599
207277	JONNATHAN EDISSON MARENTES PARRAGA	1072668322	100.00	0.555
207278	MONICA ISABEL GOMEZ MONTOYA	43864205	100.00	0.551
207279	INVERSIONES JOSNELL S.A.S	900520705	100.00	0.529
207280	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA"	860.003.020-1	100.00	0.599
207281	MARTHA IRMA GIRALDO GARCIA	43467576	100.00	0.555
207282	RAFAEL HERNAN ROJAS ROQUEN	79959220	100.00	0.469
207283	JUDITH ELIANA MORALES VALENCIA	43271716	100.00	0.468
207284	ROGELIO VASQUEZ JARAMILLO	3704062	50.00	0.591
207284	MARIA ESPERANZA ARCE SAENZ	41404915	50.00	0.551
207285	LILIAN ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ	52213586	100.00	0.599
207286	BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	100.00	0.529

19

207287	QUINTERO GIRALDO GLADYS BEATRIZ	43062787	25.00	0.551
207287	YEPES MORENO GABRIEL JAIME	98551521	25.00	0.551
207287	YEPES QUINTERO RUBEN	1038949642	25.00	0.551
207287	YEPES QUINTERO ANTONIA	1038960081	25.00	0.551
207288	QUIMBAYO MENDEZ YENIFER	53041982	100.00	0.951
207289	MEDINA BASTO LUZ MARLENY	41468105	50.00	0.599
207289	NIVIA MEDINA ANDRES FERNANDO	79740036	50.00	0.599
207290	ROLDAN POSADA DIANA CECILIA	43063404	50.00	0.447
207290	VELEZ ROLDAN LUZ ALEJANDRA	43983985	50.00	0.447
207291	BARREIRO GOMEZ JULIAN	1032424163	100.00	0.469
207292	VELEZ SAINT SORNY GLORIA CECILIA	32016959	100.00	0.655
207293	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.599
207294	MORENO QUIROZ MONICA ALEJANDRA	43982595	100.00	0.639
207295	ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN	15446532	100.00	0.551
207296	MUNOZ HERNANDEZ SANDRA LILIANA	43980731	50.00	0.553
207298	ARAQUE CANO MARTIN CLAUDIO	71581745	50.00	0.003
207297	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.599
207298	MOSQUERA DIAZ FELIX ANDRES	5207486	100.00	0.447
207299	TABARES ZAPATA JAMER ALONSO	71078863	100.00	0.447
207300	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.599
207301	MONTOYA TORO LILIANA MARIA	39187968	100.00	0.619
207302	CARO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43657490	100.00	0.587
207303	OSORIO ECHEVERRI WALTER ALFREDO	15430819	100.00	0.529
207304	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.599
207305	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.619
207306	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	890 903 937-0	100.00	0.007
207307	EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.A.S	9012686452	100.00	0.447
207308	HENAO AGUDELO CAMILO ANDRES	1036929495	90.00	0.599
207308	CARDENAS OTALVARO CINDY JOHANA	1036933849	50.00	0.006
207309	TORRES OROZCO JOHANN EDUARDO	13270356	50.00	0.021
207309	PEREZ GIRALES DIEGO ALEJANDRO	88261537	50.00	0.621
207310	MARTINEZ OROZCO OBERDAN DE JESUS	98316634	100.00	0.505
207311	SANIN GAVIRIA CAROLINA	1037571491	50.00	0.529
207313	NARANJO CARDOZO JUAN FERNANDO	1128269203	50.00	0.529
207312	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.599
207313	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	890 903 937-0	100.00	0.621
207314	ARISTIZABAL LOPEZ JAIME ENRIQUE	70826276	100.00	0.505
207315	SEPULVEDA RESTREPO WALTER DE JESUS	15431788	100.00	0.507

20

207316	ARROYAVE BEDOYA RAUL ANTONIO	15424402	100.00	0.619
207317	OSORIO MARTINEZ OLGA LUCIA	43531746	100.00	0.595
207318	OSORIO MARTINEZ OLGA LUCIA	43531746	50.00	0.529
207318	ALVAREZ OSORIO BRIAN MICHEL	1128441075	50.00	0.529
207319	MARTINEZ URREGUI JULIANA	43272498	50.00	0.587
207319	MENDEZ ZULUAGA ANDRES FELIPE	1017156979	50.00	0.587
207320	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.619
207321	URHAN GIRALDO ANGELA VICTORIA	43558960	100.00	0.599
207322	AYALA CASTAÑO ANGELA MARIA	39445972	50.00	0.447
207322	VAHOS PAMPLONA MARISELA	1036631593	50.00	0.447
207323	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.505
207324	RUIZ LASTRA GUSTAVO ALBEIRO	8407319	50.00	0.621
207324	LASTRA DE RUIZ EMMA DE JESUS	22171557	50.00	0.621
207325	SANCHEZ SANTAMARIA ANA MARIA	43185754	50.00	0.599
207325	SANCHEZ FLORES SEBASTIAN	1038606491	50.00	0.599
207326	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	890903370	100.00	0.529
207327	CARO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43557496	100.00	0.585
207328	LESMES SANCHEZ RICARDO ALFONSO	80058502	100.00	0.621
207328	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	890 903 937-0	100.00	0.599
207330	HERNANDEZ ARBOLEDA LUZ ASTRID	39165077	50.00	0.447
207330	CARMONA DIAZ CESAR AUGUSTO	70111059	50.00	0.447
207331	DIAZ DORIS ADRIANA	43670351	100.00	0.447
207332	GUTIERREZ JHON JAIRO	1.001.445.987	33.00	0.599
207332	GUTIERREZ JARY	1.036.932.007	33.00	0.599
207332	ARBELAEZ BOTERO FRANCY MILENA	39433741	34.00	0.599
207333	VACA MEDINA GERMAN ELIAS	9098072	100.00	0.661
207334	ESCOBAR DELGADO SANTIAGO	1017176355	50.00	0.551
207334	ZULUAGA MADRID SARA MARIA	1036934116	50.00	0.551
207335	PABON TORO MARIA	1017177416	100.00	0.529
207336	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.595
207337	YEPES YEPES JAIME ALBERTO	70916573	100.00	0.381
207338	ZULUAGA GOMEZ MARIO ALEJANDRO	1036405857	100.00	0.455
207339	HERRERA SANCHEZ MARIBEL	43501373	50.00	0.447
207339	CARDONA LOPEZ GERMAN ESTEBAN	70569892	50.00	0.447
207340	CARO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43557496	100.00	0.599
207341	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.955
207342	VELASQUEZ PEREZ EUGENIA CECILIA	42890865	100.00	0.551
207343	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.529
207344	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.599

207345	ZULETA BETANCUR MARIA ALEJANDRA	1017218021	50.00	0.555
207345	HINCAPIE SANCHEZ JUAN DAVID	1235936028	50.00	0.555
207346	BETANCUR SIERRA CAROLINA	43159386	50.00	0.469
207346	GIL SALDARRIAGA MARGARITA MARIA	43884879	50.00	0.469
207347	ANGULO ZAFRANE JOSE RENE	11293443	25.00	0.468
207347	BEDOYA CALDERON GABRIELA	40792093	75.00	0.468
207348	PEREZ ARISTIZABAL LEON CESAR	98546363	100.00	0.561
207349	PATIO ZAPATA PAULA ANDREA	39453786	5.00	0.599
207349	ZAPATA CARDOSO FABIOLA	42992812	47.50	0.599
207349	PATIO CORREAL ERWIN ARMANDO	70108848	47.50	0.599
207350	HERRERA MANOTAS ADRIANA PATRICIA	43036962	50.00	0.529
207350	RESTREPO MAYA ROBERTO LUIS	71921959	50.00	0.529
207351	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	8903002794	100.00	0.551
207353	GIRALDO GOMEZ DANIEL	1128449186	50.00	0.661
207353	GOMEZ ZULUAGA MARIANA	1128477611	50.00	0.661
207353	CARO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43557498	100.00	0.569
207354	GARCIA ALZATE JOSE IGNACIO	15444358	50.00	0.447
207354	GARCIA ALZATE SANDRA MILENA	39452170	50.00	0.447
207355	AGREDO MONTERO JUAN FABIANO	76309836	100.00	0.469
207356	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.655
207357	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.599
207358	CARO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43557498	100.00	0.529
207359	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.551
207360	MEJIA TORO CARLOS MARIO	72285770	50.00	0.653
207360	ROMAN PALACIO SARA	1128281694	50.00	0.653
207361	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.599
207362	MOLINA CERON JULIANA ISABEL	43186987	50.00	0.447
207362	GIRALDO ARCILA CESAR AUGUSTO	71679738	50.00	0.447
207363	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.447
207364	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.599
207365	DUQUE DUQUE MONICA MARIA	42704186	100.00	0.519
207366	CASTAÑEDA GONZALEZ ANA KARINA	39597737	50.00	0.557
207366	ALMENAREZ MENDOZA ERICK	77151814	50.00	0.557
207367	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.529
207368	BANCOLOMBIA S.A	8909039388	100.00	0.599
207369	JARAMILLO GOMEZ AMPARO	30281543	100.00	0.519
207370	BERRIO VARGAS JUAN CARLOS	15440217	100.00	0.507
207371	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	890 903 937-0	100.00	0.447
207372	CARO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43557498	100.00	0.699

207373	BANCO DAVIVIENDA S A	8600343137	100.00	0.621
207374	CARO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43557496	100.00	0.585
207375	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.529
207376	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.999
207377	RESTREPO BAENA JULIAN RAMIRO	15438608	100.00	0.821
207378	FRANCO SERNA JULIANA MARCELA	1036396184	100.00	0.505
207379	GARCIA OSPINA LUZ ELENA	35211547	100.00	0.447
207380	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.509
207381	BANCOLOMBIA S.A	8909039388	100.00	0.509
207382	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.529
207383	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.529
207384	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.599
207385	BANCO DE OCCIDENTE S.A	8903002794	100.00	0.589
207386	DEL VALLE RUIZ DANIEL	15448157	50.00	0.447
207386	HERRERA LOPEZ DIANA MARIA	1036928466	50.00	0.447
207387	TOM MOLLOY PEDOUSSAUT	765443	100.00	0.024
207388	GOMEZ MONTOYA MONICA ISABEL	43564295	100.00	0.025
207389	CARDENAS MONTES CATALINA	39186392	50.00	0.025
207389	AGUILAR RODRIGUEZ MICHAEL	80203319	50.00	0.020
207390	DURANGO RIVERA ALGIRO ANTONIO	8236553	50.00	0.023
207390	VASQUEZ RENDON ROCIO DE LAS MERCEDES	42953206	50.00	0.023
207391	CARVAJAL YEPES RAMIRO	8238947	100.00	0.025
207392	TORRES OROZCO JOHANN EDUARDO	13776356	50.00	0.04
207392	PEREZ GRISALES DIEGO ALEJANDRO	6826 1837	50.00	0.04
207393	COSSIO MACHADO GLORIA CECILIA	4834 1070	100.00	0.036
207394	OSORIO BETANCUR DIANA MARIA	52403039	50.00	0.043
207394	MONDOL DURAN ABDUL GOFFUR	79393125	50.00	0.043
207395	ALZATE CASTAÑO BENJAMIN DE JESUS	15434924	50.00	0.039
207395	AGUDELO MUÑOZ EMPERATRIZ	39437372	50.00	0.039
207396	VASQUEZ JARAMILLO ROGELIO	3704052	50.00	0.043
207396	ARCE SAENZ MARIA ESPERANZA	41404615	50.00	0.043
207397	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.036
207398	BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	100.00	0.036
207399	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.036
207400	GARCIA ALZATE JOSE IGNACIO	15444358	50.00	0.039
207400	GARCIA ALZATE SANDRA MILENA	39452170	50.00	0.039
207401	MARENTES PARRAGA JONNATHAN EDISSON	1073666322	100.00	0.038
207402	VELEZ SAINT SORNY GLORIA CECILIA	32016959	100.00	0.039
207403	ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN	15446532	100.00	0.036

207404	HERNANDEZ ARBOLEDA LUZ ASTRID	39160077	50.00	0.036
207404	CARMONA DIAZ CESAR AUGUSTO	70111059	50.00	0.036
207405	SALDARRIAGA HERNANDEZ BEATRIZ CECILIA	32542744	100.00	0.015
207406	ARCILA CASTRO JORGE MARIO	70807641	100.00	0.016
207407	MEJIA GIRALDO ANA MARIA	39452267	100.00	0.033
207408	INVERSIONES TEMOCOL S A S	9007732742	100.00	0.04
207409	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	9005200484	100.00	0.041
207410	BANCO DAVIVIENDA S A	8600343137	100.00	0.041
207411	ECHEVERRI RESTREPO WALTER DE JESUS	15431766	100.00	0.075
207412	VILLEGAS OSORIO ANA MARIA	43973088	100.00	0.018
207413	TORO TORO BEATRIZ ELENA	42990992	100.00	0.018
207414	ISAZA VELASQUEZ LUIS MIGUEL	70555491	100.00	0.018
207415	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	9005200484	100.00	0.073
207416	GARCIA ALZATE JOSE IGNACIO	15444356	50.00	0.009
207416	GARCIA ALZATE SANDRA MILENA	39452170	50.00	0.009
207417	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	9005200484	100.00	0.004
207418	CORSO MACHADO GLORIA CECILIA	43341070	100.00	0.004
207419	SALDARRIAGA HERNANDEZ BEATRIZ CECILIA	32542744	100.00	0.004
207420	ARCILA CASTRO JORGE MARIO	70807641	100.00	0.005
207421	ALZATE CASTAÑO BENJAMIN DE JESUS	15424924	50.00	0.009
207421	AGUDELO MUÑOZ EMPERATRIZ	39437372	50.00	0.009
207422	VILLEGAS OSORIO ANA MARIA	43973088	100.00	0.006
207423	TORO TORO BEATRIZ ELENA	42990992	100.00	0.006
207424	BANCO DAVIVIENDA S A	8600343137	100.00	0.012
207425	ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN	15448532	100.00	0.007
207426	VELEZ SAINT SORNY GLORIA CECILIA	32216959	100.00	0.007
207427	ISAZA VELASQUEZ LUIS MIGUEL	70556491	100.00	0.008
207428	HERNANDEZ ARBOLEDA LUZ ASTRID	39160077	50.00	0.006
207428	CARMONA DIAZ CESAR AUGUSTO	70111059	50.00	0.006
207429	BANCO DAVIVIENDA S A	8600343137	100.00	0.023
207430	DIAZ DORIS ADRIANA	43670381	100.00	0.022
207431	HERRERA MANOTAS ADRIANA PATRICIA	43069902	50.00	0.024
207431	RESTREPO MAYA ROBERTO LUIS	71621855	50.00	0.024
207432	AGREDO MONTERO JUAN FABIANO	76309836	100.00	0.035
207433	BANCOLOMBIA S.A.	8909039388	100.00	0.024
207434	BANCO DE OCCIDENTE S A	8903002794	100.00	0.027
207435	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A	890 903 937-0	100.00	0.042
207436	MARTINEZ UPEGUI JULIANA	43272495	50.00	0.051
207436	MENDEZ ZULUAGA ANDRES FELIPE	1017166976	50.00	0.051

207437	MONTOYA TORO LILIANA MARIA	39167858	100.00	0.044
207438	DAVILA OSPINA ANDREA	43617537	100.00	0.039
207439	CARDONA MARTINEZ WILLIAM ANDRES	75086187	100.00	0.044
207440	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.035
207441	ESCOBAR DELGADO SANTIAGO	1017176358	50.00	0.036
207441	ZULUAGA MADRID SARA MARIA	1036934116	50.00	0.036
207442	MORENO FONSECA DIANA MILENA	52811564	50.00	0.032
207442	NIVIA MEDINA ANDRES FERNANDO	79740038	50.00	0.032
207443	SALOMONI CARDENAS SERGIO EDUARDO	71315821	100.00	0.019
207444	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.018
207445	VACA MEDINA GERMAN ELIAS	9088072	100.00	0.038
207446	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.038
207447	BANCOLOMBIA S A	8000030368	100.00	0.036
207448	ZULETA BETANCUR MARIA ALEJANDRA	1017212021	50.00	0.047
207448	HINCAPIE SANCHEZ JUAN DAVID	1036936026	50.00	0.047
207449	SANCHEZ SANTAMARIA ANA MARIA	43185754	50.00	0.034
207449	SANCHEZ FLOREZ SEBASTIAN	1036806491	50.00	0.034
207450	GIRALDO GARCIA MARTHA IRMA	43467575	100.00	0.041
207451	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A	890 903.937-0	100.00	0.041
207452	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.041
207453	ANGULO ZAFRANE JOSE RENE	11293443	25.00	0.025
207453	BEDOYA CALDERON GABRIELA	40792093	75.00	0.025
207454	MORENO QUIROZ MONICA ALEJANDRA	43582555	100.00	0.018
207455	ARISTIZABAL LOPEZ JAIME ENRIQUE	70826278	100.00	0.018
207456	GARCIA OSPINA LUZ ELENA	39211547	100.00	0.02
207457	GARCIA OSPINA LUZ ELENA	39211547	100.00	0.019
207458	MORALES VALENCIA JUDITH ELIANA	43271716	100.00	0.024
207459	BANCO DAVIVIENDA S A	8600343137	100.00	0.023
207460	HERRERA SANCHEZ MARIBEL	43501073	50.00	0.024
207460	CARDONA LOPEZ GERMAN ESTEBAN	70588592	50.00	0.024
207461	DAVILA OSPINA ANDREA	43617537	100.00	0.006
207462	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.005
207463	ZULUAGA MADRID SARA MARIA	1036934116	50.00	0.004
207463	ESCOBAR DELGADO SANTIAGO	1017176358	50.00	0.004
207464	SALOMONI CARDENAS SERGIO EDUARDO	71315821	100.00	0.005
207465	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.004
207466	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.003
207467	VACA MEDINA GERMAN ELIAS	9088072	100.00	0.005
207468	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.004

25

207469	VELASQUEZ PEREZ EUGENIA CECILIA	42890665	100.00	0.005
207470	ARISTIZABAL LOPEZ JAIME ENRIQUE	70826278	100.00	0.006
207471	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.013
207472	BANCOLOMBIA S A	8909039388	100.00	0.007
207473	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.007
207474	GARCIA OSPINA LUZ ELENA	39211847	100.00	0.008
207475	MORENO QUIROZ MONICA ALEJANDRA	43582555	100.00	0.005
207476	BANCO DAVIVIENDA S A	8600343137	100.00	0.055
207477	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.004
207478	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.004
207479	MARENTES PARRAGA JONNATHAN EDISSON	1073688522	100.00	0.007
207480	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.005
207481	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.005
207482	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	900520484	100.00	0.004
207483	ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN	15446532	100.00	0.004
207484	MONTOYA TORO LILIANA MARIA	39187969	100.00	0.023
207485	JIMENEZ QUIROZ FRANCISCO FABIAN	1117511823	100.00	0.023
207486	ECHAVARRIA URREGO MARIA EUGENIA	43750934	100.00	0.034
207487	NARANJO CARDOZO JUAN FERNANDO	1128399203	100.00	0.026
207488	PEREZ RUA MARIA ELIZABETH	43500461	100.00	0.024
207489	SANIN GAVIRIA CAROLINA	1037671491	50.00	0.027
207489	NARANJO CARDOZO JUAN FERNANDO	1128399203	50.00	0.027
207490	TEJADA MARIN LEIDY CAROLINA	1036924832	100.00	0.042
207491	VILLALOBOS FUERTES ASTRID ANDREA	43630436	50.00	0.051
207491	MORA CERON CARLOS ANDRES	79863757	50.00	0.051
207492	OSORIO ECHEVERRI WALTER ALFREDO	15430819	100.00	0.044
207493	MOLINA CERON JULIANA ISABEL	43185987	50.00	0.039
207493	GIRALDO ARCILA CESAR AUGUSTO	71679736	50.00	0.039
207494	URHAN GIRALDO ANGELA VICTORIA	43559980	100.00	0.044
207496	ALVAREZ VELEZ ADRIANA PATRICIA	42775286	100.00	0.018
207496	ALVAREZ VELEZ ADRIANA PATRICIA	42775286	100.00	0.018
207497	DEL VALLE RUIZ DANIEL	16446157	50.00	0.02
207497	HERRERA LOPEZ DIANA MARIA	1038029466	50.00	0.02
207498	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A	8909039370	100.00	0.038
207499	RODRIGUEZ GUTIERREZ LILIAN ANDREA	52713589	100.00	0.036
207500	HERNANDEZ HENRY ANGELMIRO	79810130	100.00	0.038
207501	PEREZ ARISTIZABAL LEON CESAR	98548363	100.00	0.038
207502	PATIO ZAPATA PAULA ANDREA	39453788	6.00	0.036

207502	ZAPATA CARDOSO FABIOLA	42992812	47.5	0.035
207502	PATIO CORREAL ERWIN ARMANDO	70108845	47.5	0.036
207503	MORENO QUIROZ MONICA ALEJANDRA	43582555	100.00	0.047
207504	MUNOZ HERNANDEZ SANDRA LILIANA	43568731	50.00	0.035
207504	ARAQUE CANO MARTIN CLAUDIO	71581745	50.00	0.035
207505	CARVAJAL TABORDA MICHELLE	1128283380	100.00	0.041
207506	DURAN ARROYAVE PAMELA	1036931150	50.00	0.041
207506	CARDONA ECHEVERRI JULIAN DAVID	1036833478	50.00	0.041
207507	ZULUAGA DUQUE CLAUDIA BIBIANA	65815509	50.00	0.041
207507	CARAVITO HORTUA OSCAR JULIAN	80122348	50.00	0.041
207508	CANO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43567495	100.00	0.025
207509	DUQUE ARELLANO MELHINDA GUADALUPE	736820	100.00	0.018
207510	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA"	860 003 020	100.00	0.018
207511	ROJAS FUQUEN RAFAEL HERNAN	79958220	100.00	0.019
207512	MOSQUERA DIAZ FELIX ANDRES	1207455	100.00	0.021
207513	OCAMPO HERNANDEZ DIEGO MAURICIO	79590526	100.00	0.025
207514	VELEZ GARCIA DORA PATRICIA	42781919	50.00	0.025
207514	VELEZ GARCIA DIANA CATALINA	43183149	50.00	0.025
207515	EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.A.S	901286545 2	100.00	0.024
207516	TEJADA ARIAS JUAN FELIPE	1644368 1	50.00	0.022
207516	VARGAS ATEHORTUA OLGA LILIANA	1036927256	50.00	0.022
207517	ALDANA SANDRA	39472796	50.00	0.023
207517	MARTINEZ JARAMILLO PEDRO PABLO	94309521	50.00	0.023
207518	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S A	800520484	100.00	0.007
207519	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA"	860 003 020	100.00	0.01
207520	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.013
207521	PATIO ZAPATA PAULA ANDREA	39453788	5.00	0.007
207521	ZAPATA CARDOSO FABIOLA	42992812	47.5	0.007
207521	PATIO CORREAL ERWIN ARMANDO	70108845	47.5	0.007
207522	PEREZ ARISTIZABAL LEON CESAR	98548363	100.00	0.007
207523	DEL VALLE RUIZ DANIEL	15446157	50.00	0.015
207523	HERRERA LOPEZ DIANA MARIA	1036826466	50.00	0.015
207524	DUQUE ARELLANO MELHINDA GUADALUPE	736820	100.00	0.01
207525	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	890903937 0	100.00	0.009
207525	RODRIGUEZ GUTIERREZ LILIAN ANDREA	52713586	100.00	0.009
207527	ROJAS FUQUEN RAFAEL HERNAN	79958220	100.00	0.006
207528	MOLINA CERON JULIANA ISABEL	43185887	50.00	0.012

207528	GIRALDO ARCILA CESAR AUGUSTO	71670738	50.00	0.012
207529	ALVAREZ VELEZ ADRIANA PATRICIA	42775288	100.00	0.015
207530	HERNANDEZ HENRY ANGELMIRO	70510130	100.00	0.012
207531	CARO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43567496	100.00	0.023
207532	CASTAÑO VILLEGAS JUAN GABRIEL	15448228	100.00	0.022
207533	MEDINA BASTO LUZ MARLENY	41468106	50.00	0.024
207533	NIVIA MEDINA ANDRES FERNANDO	79740035	50.00	0.024
207534	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	890 903 937	100.00	0.025
207535	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.024
207536	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	890.903 937	100,00	0.027
207537	GIRALDO GOMEZ DANIEL	1128449136	50.00	0.042
207537	GOMEZ ZULUAGA MARIANA	1128477811	50.00	0.042
207538	GONZALEZ ARCILA ALFONSO DE JESUS	16433097	100,00	0.051
207539	TABARES ZAPATA JAMER ALONSO	71673863	100.00	0.044
207540	OSORIO MARTINEZ OLGA LUCIA	43531748	100.00	0.039
207541	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.044
207542	QUIMBAYO MENDEZ YENIFER	53041992	100.00	0.036
207543	VELEZ GALVEZ ALEJANDRA	1040160860	50.00	0.036
207543	VELEZ GALVEZ VALERIO	1040191830	50.00	0.036
207544	CARO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43567496	100.00	0.035
207545	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.036
207546	BANCOLOMBIA S.A	8909039388	100.00	0.038
207547	DUQUE DUQUE MONICA MARIA	42784188	100.00	0.039
207548	CARO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43567496	100.00	0.036
207549	CASTAÑEDA GONZALEZ ANA KARINA	38667727	50.00	0.047
207549	ALMENAREZ MENDOZA ERICK	7718184	50.00	0.047
207550	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.035
207551	MARTINEZ OROZCO OBERDAN DE JESUS	98619934	100.00	0.041
207552	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.041
207553	ROLDAN POSADA DIANA CECILIA	43093404	50.00	0.041
207553	VELEZ ROLDAN LUZ ALEJANDRA	43983585	50.00	0.041
207554	OSORIO MARTINEZ OLGA LUCIA	43531748	50.00	0.025
207554	ALVAREZ OSORIO BRIAN MICHEL	1128441078	50.00	0.025
207555	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.018
207556	FORERO HENAO JORGE	16680699	50.00	0.018
207556	MONDOL DURAN ASTRID	39777810	50.00	0.018
207557	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	890 903 937	100.00	0.019
207558	FORERO HENAO JORGE	16680699	50.00	0.024
207558	MONDOL DURAN ASTRID	39777810	50.00	0.024

207559	LONDOÑO ALVAREZ JUAN ESTEBAN	98667077	100.00	0.024
207560	GALEANO GARCES OLGA INES	42997586	50.00	0.025
207560	SIERRA MESA RODRIGO DE JESUS	71594707	50.00	0.025
207561	INVERSIONES JOSNELL S.A.S	900529706	100.00	0.024
207562	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.022
207563	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.023
207564	BEDOYA ECHEVERRI LINA MARIA	39447846	100.00	0.007
207565	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.008
207566	OSORIO MARTINEZ OLGA LUCIA	43551748	100.00	0.006
207567	QUIMBAYO MENDEZ YENIFER	53041562	100.00	0.005
207568	VELEZ GALVEZ ALEJANDRA	1040180680	50.00	0.006
207568	VELEZ GALVEZ VALERIO	1040181830	50.00	0.008
207569	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.005
207570	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.004
207571	BANCOLOMBIA S.A	8909039388	100.00	0.005
207572	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.007
207573	CARO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43557496	100.00	0.013
207574	CARO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43557496	100.00	0.007
207575	DUQUE DUQUE MONICA MARIA	42794188	100.00	0.007
207576	PABON TORO MARIA	1017177418	100.00	0.016
207577	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	890 903 937	100.00	0.008
207578	RESTREPO BAENA JULIAN RAMIRO	19438609	100.00	0.006
207579	MEJIA TORO CARLOS MARIO	72285770	50.00	0.014
207579	ROMAN PALACIO SARA	1128281904	50.00	0.014
207580	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.023
207581	BANCO DE OCCIDENTE S.A	8903002794	100.00	0.022
207582	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.024
207583	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.026
207584	RUIZ LASTRA GUSTAVO ALBEIRO	8407319	50.00	0.025
207584	LASTRA DE RUIZ EMMA DE JESUS	22171567	50.00	0.025
207585	BARREIRO GOMEZ JULIAN	1032424183	100.00	0.028
207586	JARAMILLO GOMEZ AMPARO	39281943	100.00	0.046
207587	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.031
207588	LESMES SANCHEZ RICARDO ALFONSO	80058553	100.00	0.044
207589	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.038
207590	ARROYAVE BEDOYA RAUL ANTONIO	15424452	100.00	0.044
207591	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.018
207592	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.018
207593	FRANCO SERNA JULIANA MARCELA	1036396184	100.00	0.02

207594	RESTREPO BAENA JULIAN RAMIRO	15439609	100.00	0.036
207595	MEJIA TORO CARLOS MARIO	72286770	50.00	0.036
207596	ROMAN PALACIO SARA	1128261884	50.00	0.036
207596	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.036
207597	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.036
207598	BEDOYA ECHEVERRI LINA MARIA	39447643	100.00	0.036
207599	HENAO AGUDELO CAMILO ANDRES	1036926496	50.00	0.047
207599	CARDENAS OTALVARO CINDY JOHANA	1036933949	50.00	0.047
207600	ZULUAGA GOMEZ MARIO ALEJANDRO	1036406057	100.00	0.036
207601	QUINTERO GIRALDO GLADYS BEATRIZ	43062767	25.00	0.040
207601	YEPES MORENO GABRIEL JAIME	98561521	25.00	0.040
207601	YEPES QUINTERO RUBEN	1036948542	25.00	0.040
207601	YEPES QUINTERO ANTONIA	1036960061	25.00	0.040
207602	YEPES YEPES JAIME ALBERTO	70516573	100.00	0.041
207603	GUTIERREZ JHON JAIRO	1.001.446.567	33.00	0.041
207603	GUTIERREZ JARY	1.035.932.007	33.00	0.041
207603	ARBELAEZ BOTERO FRANCY MILENA	39453741	34.00	0.041
207604	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	890.903.937	100.00	0.025
207605	CARO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43557486	100.00	0.018
207606	BANCO DE OCCIDENTE S.A	8903002794	100.00	0.018
207607	GARCIA RESTREPO ANGELA	32472068	100.00	0.018
207608	CARO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43557486	100.00	0.019
207609	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.02
207610	MEJIA GIRALDO ANA MARIA	39452287	100.00	0.02
207611	VELASQUEZ PEREZ EUGENIA CECILIA	42890865	100.00	0.019
207612	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.019
207613	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.02
207614	CARO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43557486	100.00	0.02
207615	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.019
207616	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.02
207617	RENDON GALLEGO ORLANDO DE JESUS	15422417	50.00	0.02
207617	CARDONA CARDONA BEATRIZ ELENA	39130322	50.00	0.02
207618	AYALA CASTAÑO ANGELA MARIA	39446972	50.00	0.019
207618	VAHOS PAMPLONA MARISELA	1036831593	50.00	0.019
207619	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.025
207620	PABON TORO MARIA	1017177418	100.00	0.018
207621	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.017
207622	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A	900520484	100.00	0.017
207623	BETANCUR SIERRA CAROLINA	43156365	50.00	0.024

30

207623	GIL SALDARRIAGA MARGARITA MARIA	43864679	50.00	0.024
207624	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S. A	800520484	100.00	0.024
207625	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A	890.903.937	100.00	0.024
207626	BERRIO VARGAS JUAN CARLOS	15446217	100.00	0.023
207627	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S. A	800520484	100.00	0.007
207628	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S. A	800520484	100.00	0.009
207629	RENDON GALLEGO ORLANDO DE JESUS	15422417	50.00	0.009
207629	CARDONA CARDONA BEATRIZ ELENA	39430322	50.00	0.008
207630	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.013
207631	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.007
207632	FRANCO SERNA JULIANA MARCELA	1036396184	100.00	0.015
207633	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100.00	0.016
207634	AYALA CASTAO ANGELA MARIA	39445972	50.00	0.008
207634	VANOS PAMPLONA MARISELA	1036931593	50.00	0.008
207635	CARO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43557496	100.00	0.004
207636	BANCO DE OCCIDENTE S.A	8903002794	100.00	0.004
207637	GARCIA RESTREPO ANGELA	32472056	100.00	0.004
207638	CARO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43557496	100.00	0.004
207639	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S. A	800520484	100.00	0.007
207640	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S. A	800520484	100.00	0.006
207641	CARO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43557496	100.00	0.005

ARTICULO CUARTO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor IPC que defina el DANE para el Municipio d Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a:

MUNICPIO DE RIONEGRO	8909073172
ALMENAREZ MENDOZA ERICK	77181814
ALVAREZ GIRALDO WILLIAM JULIAN	15446532
ANGULO ZAFRANE JOSE RENE	11293443
AYALA CASTAÑO ANGELA MARIA	39445972
BARREIRO GOMEZ JULIAN	1032424163

CARMONA DIAZ CESAR AUGUSTO	70111059
DIAZ DORIS ADRIANA	43670391
FRANCO SERNA JULIANA MARCELA	1036396184
GARCIA ALZATE SANDRA MILENA	39452170
GIRALDO ARCILA CESAR AUGUSTO	71670738
HENAO AGUDELO CAMILO ANDRES	1036928495
HERRERA MANOTAS ADRIANA PATRICIA	43069962
MORENO QUIROZ MONICA ALEJANDRA	43582555
OSORIO MARTINEZ OLGA LUCIA	43531748
PABON TORO MARIA	1017177416
VACA MEDINA GERMAN ELIAS	9088072
YEPES QUINTERO RUBEN	1036949542
YEPES YEPES JAIME ALBERTO	70516573
ABDUL GOFFUR MONDOL DURAN	79393125
ADRIANA PATRICIA ALVAREZ VELEZ	42775286
AGREDO MONTERO JUAN FABIANO	76309836
ALEJANDRA VELEZ GALVEZ	1040180660
ALFONSO DE JESUS GONZALEZ ARCILA	15433592
ALGIRO ANTONIO DURANGO RIVERA	8296553
ALMENAREZ MENDOZA ERICK	77181814
ALVAREZ OSORIO BRIAN MICHEL	1128441025
ANA MARIA MEJIA GIRALDO	39452267
ANA MARIA VILLEGAS OSORIO	43973096
ANDREA DAVILA OSPINA	43617537
ANDRES FERNANDO NIVIA MEDINA	79740036
ANGELA GARCIA RESTREPO	32472056
ANGELA MILENA GOMEZ FRANCO	43787819
ARAQUE CANO MARTIN CLAUDIO	71581745
ARBELAEZ BOTERO FRANCY MILENA	39453741
ARISTIZABAL LOPEZ JAIME ENRIQUE	70826276
ARROYAVE BEDOYA RAUL ANTONIO	15424402
ASTRID ANDREA VILLALOBOS FUERTES	43630438
ASTRID MONDOL DURAN	39777810
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"	860.003.020
BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	8903002794
BANCOLOMBIA S.A.	8909039388
BEATRIZ CECILIA SALDARRIAGA HERNANDE	32542744
BEATRIZ ELENA CARDONA CARDONA	39430322

BEATRIZ ELENA TORO TORO	42990862
BEDOYA CALDERON GABRIELA	40792093
BENJAMIN DE JESUS ALZATE CASTAÑO	15424924
BERRIO VARGAS JUAN CARLOS	15446217
BETANCUR SIERRA CAROLINA	43159365
CALUDIA BIBIANA ZULUAGA DUQUE	65815509
CARDENAS OTALVARO CINDY JOHANA	1036933849
CARDONA LOPEZ GERMAN ESTEBAN	70568892
CARLOS ANDRES MORA CERON	79663757
CARO LOPEZ LIA DEL SOCORRO	43557496
CASTAÑEDA GONZALEZ ANA KARINA	36697727
CATALINA CARDENAS MONTES	39186392
CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S. A	900520484
DEL VALLE RUIZ DANIEL	15448157
DIANA CATALINA VELEZ GARCIA	43183149
DIANA MARIA OSORIO BETANCUR	52403039
DIANA MILENA MORENO FONSECA	52811554
DORA PATRICIA VELEZ GARCIA	42781919
DUQUE DUQUE MONICA MARIA	42794188
EMPERATRIZ AGUDELO MUÑOZ	39437372
EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.A.S	9012665452
ESCOBAR DELGADO SANTIAGO	1017176358
FRANCISCO FABIAN JIMENEZ QUIROZ	1117511823
GARCIA ALZATE JOSE IGNACIO	15444358
GARCIA OSPINA LUZ ELENA	39211547
GIL SALDARRIAGA MARGARITA MARIA	43864679
GIRALDO GOMEZ DANIEL	1128449186
GLORIA CECILIA COSSIO MACHADO	43341070
GOMEZ ZULUAGA MARIANA	1128477611
GUTIERREZ JARY	1.036.932.007
GUTIERREZ JHON JAIRO	1.001.445.567
HENRY ANGELMIRO HERNANDEZ	79610130
HERNANDEZ ARBOLEDA LUZ ASTRID	39165077
HERRERA LOPEZ DIANA MARIA	1036926466
HERRERA SANCHEZ MARIBEL	43501073
HINCAPIE SANCHEZ JUAN DAVID	1036936026
INVERSIONES JOSNELL S.A.S	9005209705
INVERSIONES TEMOCOL S.A.S	9007732742
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A	890 903.937
JARAMILLO GOMEZ AMPARO	30281543

JONNATHAN EDISSON MARENTES PARRAGA	1073668322
JORGE FORERO HENAO	16680699
JORGE MARIO ARCILA CASTRO	70907641
JUAN ESTEBAN LONDO/O ALVAREZ	98667077
JUAN FELIPE TEJADA ARIAS	15443661
JUAN FERNANDO NARANJO CARDOZO	1128269203
JUAN GABRIEL CASTAÑO VILLEGAS	15448226
JUDITH ELIANA MORALES VALENCIA	43271716
JULIAN DAVID CARDONA ECHEVERRI	1036933476
LASTRA DE RUIZ EMMA DE JESUS	22171567
LEIDY CAROLINA TEJADA MARIN	1036924832
LESMES SANCHEZ RICARDO ALFONSO	80058552
LILIAN ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ	52713586
LILIANA MARIA MONTOYA TORO	39187968
LINA MARIA BEDOYA ECHEVERRI	39447646
LUIS MIGUEL ISAZA VELASQUEZ	70558491
MARIA ELIZABETH PEREZ RUA	43500461
MARIA ESPERANZA ARCE SAENZ	41404615
MARIA EUGENIA ECHAVARRIA URREGO	43759934
MARTHA IRMA GIRALDO GARCIA	43467575
MARTINEZ OROZCO OBERDAN DE JESUS	98619934
MARTINEZ UPEGUI JULIANA	43272498
MEDINA BASTO LUZ MARLENY	41468105
MEJIA TORO CARLOS MARIO	72285770
MELHINDA GUADALUPE DUQUE ARELLANO	736820
MENOEZ ZULUAGA ANDRES FELIPE	1017156978
MICHAEL AGUILAR RODRIGUEZ	80203319
MICHELLE CARVAJAL TABORDA	1128283380
MOLINA CERON JULIANA ISABEL	43185987
MONICA ISABEL GOMEZ MONTOYA	43564295
MOSQUERA DIAZ FELIX ANDRES	5207486
MU/OZ HERNANDEZ SANDRA LILIANA	43569731
OCAMPO HERNANDEZ DIEGO MAURICIO	79690526
OLGA INES GALEANO GARCES	42997586
OLGA LILIANA VARGAS ATEHORTUA	1036927256
ORLANDO DE JESUS RENDON GALLEGO	15422417
OSCAR JULIAN GARAVITO HORTUA	80122348
OSORIO ECHEVERRI WALTER ALFREDO	15430819
PAMELA DURAN ARROYAVE	1036931150

PATIÑO ZAPATA PAULA ANDREA	39453788
PATIÑO CORREAL ERWIN ARMANDO	70108845
PEDRO PABLO MARTINEZ JARAMILLO	94309521
PEREZ ARISTIZABAL LEON CESAR	98548363
PEREZ GRISALES DIEGO ALEJANDRO	88261537
QUIMBAYO MENDEZ YENIFER	53041562
QUINTERO GIRALDO GLADYS BEATRIZ	43062767
RAFAEL HERNAN ROJAS FUQUEN	79959220
RAMIRO CARVAJAL YEPES	8238947
RESTREPO BAENA JULIAN RAMIRO	15438609
RESTREPO MAYA ROBERTO LUIS	71621856
ROCIO DE LAS MERCEDES VASQUEZ RENDON	42963206
RODRIGO DE JESUS SIERRA MESA	71594707
ROGELIO VASQUEZ IARAMILLO	3704062
ROLDAN POSADA DIANA CECILIA	43093404
ROMAN PALACIO SARA	1128281894
RUIZ LASTRA GUSTAVO ALBEIRO	8407319
SANCHEZ FLORES SEBASTIAN	1036606491
SANCHEZ SANTAMARIA ANA MARIA	43185754
SANDRA ALDANA	35472786
SANIN GAVIRIA CAROLINA	1037571491
SEPULVEDA RESTREPO WALTER DE JESUS	15431766
SERGIO EDUARDO SALOMONI CARDENAS	71315621
TABARES ZAPATA JAMER ALONSO	71678963
TOM MOLLOY PEDOUSSAUT	76944
TORRES OROZCO JOHANN EDUARDO	13275356
URHAN GIRALDO ANGELA VICTORIA	43559960
VAHOS PAMPLONA MARISELA	1036931593
VALERIO VELEZ GALVEZ	1040181830
VELASQUEZ PEREZ EUGENIA CECILIA	42890865
VELEZ ROLDAN LUZ ALEJANDRA	43983685
VELEZ SAINT SORNY GLORIA CECILIA	32016959
WILLIAM ANDRES CARDONA MARTINEZ	75086187
YEPES MORENO GABRIEL JAIME	98551521
YEPES QUINTERO ANTONIA	1036960061
ZAPATA CARDOSO FABIOLA	42992812
ZULETA BETANCUR MARIA ALEJANDRA	1017212021
ZULUAGA GOMEZ MARIO ALEJANDRO	1038405957
ZULUAGA MADRID SARA MARIA	1036934116

1608

MONDOL DURAN ABDUL GOFFUR	79393125

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 28 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Biberia Vélez Cano (Contratista Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1060-07-04-016-2021)
Revisó: Carlos Rivera Toro (Contratista Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1060-07-04-016-2021)
Revisó: Juan David Castaño (Contratista Técnico MASORA/Convenio Interadministrativo 1060-07-04-016-2021)
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización

lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en el numeral 5 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013. *"inclusión de inmuebles en la zona de influencia"*. Tal como quedó referido en el numeral 12 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 en relación con la inclusión de las matrículas inmobiliarias 020-193666 y 020-193668, al censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", con sus respectivas variables de cálculo y sujetos pasivos de la contribución de la siguiente manera:

Matrícula	Variable analizada	Antes (según resolución 939 de 2018)	Después
193666	Ficha	No existía	5563794
	PK PREDIO		61510010230000700026
	Área del predio (m²)		610.34
	Área adquirir (m²)		0
	Área gravada (m²)		610.34
	VUT ($/m²)		2219627.87
	BTU ($/m²)		55000
	Destinación económica / uso		Habitacional (01)
	Área ocupada (m²)		249.58
	Área construida (m²)		321.72
	Área de limitaciones (m²)		0
	Pendiente del lote (°)		2.048
	Área compromiso vial (m²)		139.2
	Área cono aeropuerto (m²)		0
	Área amenaza alta (m²)		0
	Área amenaza media (m²)		0
193668	Ficha	No existía	5563796
	PK PREDIO		61510010230000700029
	Área del predio (m²)		529.18
	Área adquirir (m²)		0
	Área gravada (m²)		529.18
	VUT ($/m²)		1947549.3
	BTU ($/m²)		61687.23
	Destinación económica / uso		Comercial (03)
	Área ocupada (m²)		93.97
	Área construida (m²)		195.23
	Área de limitaciones (m²)		0
	Pendiente del lote (°)		1
	Área compromiso vial (m²)		0
	Área cono aeropuerto (m²)		0
	Área amenaza alta (m²)		0
	Área amenaza media (m²)		146.3

1768 12 MAY 2022

MATRICULA	IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO	% DERECHO
193696	15378266	LUIS EDUARDO CASTRO MARTINEZ	20%
193688	15378449	ABEL ANTONIO CASTRO MARTINEZ	20%
193696	39435827	OMAIRA DEL SOCORRO CASTRO MARTINEZ	20%
193685	39443214	MARIA NORELA CASTRO MARTINEZ	20%
193688	15433425	EDGAR DE JESUS CASTRO MARTINEZ	20%
193682	15443026	ANDRES FELIPE CARDONA GARCES	100%

ARTICULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el Indice de precios al consumidor IPC que defina el DANE para el Municipio d Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a:

LUIS EDUARDO CASTRO MARTINEZ	15378266
ABEL ANTONIO CASTRO MARTINEZ	15378449
OMAIRA DEL SOCORRO CASTRO MARTINEZ	39435827
MARIA NORELA CASTRO MARTINEZ	39443214
EDGAR DE JESUS CASTRO MARTINEZ	15433425
ANDRES FELIPE CARDONA GARCES	15443026

10

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redacto: Ribera Vasquez /Compongente Juridico PAGORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021
Revisó: Daniel Rivera Tobo/Compongente Juridico PAGORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela Castro Tabares/Subsecretaria de valorización

establecidos en el Decreto 413 de 2018. Y que dicha certificación emitida por la subsecretaria de desarrollo agropecuario el día 7 de abril del 2022 radicado número 2022EN011299, en la cual se configura las condiciones de acceso al tratamiento especial.

14.Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agrícola, en el cobro de la contribución de valorización asignada al siguiente:

Radicado	Número de identificación	Nombre	N° de matrícula inmobiliaria	Porcentaje de propiedad	Dirección
2019RE020303	15.431.599	CARLOS MARIO CASTAÑEDA GOMEZ	020- 70256	100% Equivalente en valor a ($7.281.623)	S. D

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si el beneficiario de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

Valorización Rionegro

RIONEGRO juntos avanz-amos más

1790

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS MARIO CASTAÑEDA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía número 15.431.599, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el articulo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 12 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Bohón / Contratante Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo No. 1080-027-04-015 de 2021
Revisó: Daliana Andrea Osorio / Contratante Jurídico MASORA /Contrato interadministrativo No. 1080-027-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

1800 12 MAY 2022

13. Que una vez revisadas las condiciones que configuran el tratamiento especial para los inmuebles inscritos en el inventario de pequeños y medianos productores agropecuarios de la Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario, se concluye que para el caso de los peticionarios a enunciar no cumplen con el total de los requisitos normativos para acceder al beneficio tributario. Dichos requisitos según las normas previamente señaladas se pueden resumir en lo siguiente:

1. El pequeño productor agropecuario debe ser una persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200smlmv), incluidos los del conyugue o compañero permanente, si fuere el caso.
2. El mediano productor agropecuario debe ser una persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1500smlmv), incluidos los del conyugue o compañero permanente, si fuere el caso.
3. El propietario o poseedor debió radicar la solicitud de tratamiento especial en el término oportuno.
4. Al momento de la concesión del tratamiento especial el inmueble debe tener saldo vigente por contribución de valorización.

14 Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que se realizó el pago de la contribución por valorización de la matrícula inmobiliaria número 020- 47207

15.Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

16.Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agrícola, en el cobro de la contribución de valorización de la contribución asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Causal de Negación
2019RE004182	3.602.740	LUIS FELIPE CIFUENTES AGUDELO	020- 47207	No hay obligación o tributo vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUIS FELIPE CIFUENTES AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía número 3.602.740, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 12 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Serna Urrea / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080.007.04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080.007.04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

2018159129, solicitudes que fueron resueltas mediante la Resolución 040 del 04 de enero de 2022.

El escrito de recurso de reposición es presentado por los señores ANTOINE KAISSER FEGHALI, MARIA IDALBA RESTREPO CARMONA, CESAR ANTOINE FEGHALI RESTREPO y ANTONIO FEGHALI RESTREPO, teniendo en cuenta que la Resolución 040 del 04 de enero de 2022 resuelve la solicitud de tratamiento especial de los señores ANTOINE KAISSER FEGHALI, MARIA IDALBA RESTREPO CARMONA se establece que estos son los sujetos procesales en esta relación gubernativa, y por lo tanto son los únicos facultados para interponer Recurso de reposición, es así como se determina que los señores CESAR ANTOINE FEGHALI RESTREPO y ANTONIO FEGHALI RESTREPO no se encuentran legitimados por pasiva para interponer Recurso alguno en contra de la Resolución 040 del 04 de enero de 2022.

Así mismo, se puede evidenciar que los señores CESAR ANTOINE FEGHALI RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.456.181 y ANTONIO FEGHALI RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.198.420, no presentaron solicitud de tratamiento especial, el cual era requisito principal para darle tramite al beneficio tributario, esta solicitud debía ser presentada de manera individual, con el cumplimiento de todos los requisitos y presentada dentro de los términos establecidos en la Resolución 939 del 16 de octubre de 2018 y ampliada mediante Resolución 517 del 24 de mayo de 2019, y para los efectos que nos competen, expiró el pasado 31 de julio de 2019.

En la medida que estamos ante un asunto tributario, que comporta una regulación específica y un rango de aplicación preciso, a saber el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo 045 de 2013 (Estatuto de Valorización Municipal), el Acuerdo 023 de 2018 (Estatuto Tributario Municipal), entre otras, no es posible aplicar de manera parcial o subjetiva las normas citadas con el fin de otorgar beneficios tributarios, siendo necesario el cumplimiento exacto de los requisitos contenidos para tal fin.

En consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución 040 del 04 de enero de 2022, en relación con los argumentos presentados por parte del señor ANTOINE KAISSER FEGHALI, identificado con cédula de ciudadanía número 80.076.564 y la señora MARIA IDALBA RESTREPO CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT. 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

número 42.760.013, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el cobro de la contribución por valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-618.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a:

- ANTOINE KAISSER FEGHALI, identificado con cédula de ciudadanía número 80.076.564.
- MARIA IDALBA RESTREPO CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.760.013.
- CESAR ANTOINE FEGHALI RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.456.181.
- ANTONIO FEGHALI RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.198.420.

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y, por lo tanto, queda concluido el procedimiento administrativo.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 26 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Bibiana Vásquez - Contratista Jurídico MASORA / Convenio Interadministrativo 1080-07-04-615-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares - Subsecretaria de Valorización

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054048 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. Ficha catastral	Valor a Otorgar	Dirección	Estrato
2019RE016611	15.438.840	VICTOR HUGO ALVAREZ RAIGOZA	100%	17601753	$879.495	S.D	1

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor VICTOR HUGO ALVAREZ RAIGOZA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.438.840, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 26 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Carolina Valderrama R. / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1060-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1060-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

2054 26 MAY 2022

referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° Ficha Catastral	Valor a Otorgar	Dirección	Estrato
2019RE020730	43.419.128	LIGIA DEL CONSUELO QUINTERO QUINTERO	100%	17818553	$94.792	S.D	2

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora LIGIA CONSUELO QUINTERO QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.419.128, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

Valorización Rionegro es cuidarte Social

2054

RIONEGRO juntos avanzamos más

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 26 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Carolina Valderrama R. / Componente Jurídico MASORA / Contrato Interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato Interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Montes García / Subsecretaria de Valorización

4

2090

26 MAY 2022

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el paràgrafo 4° del articulo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al articulo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Valor a Conceder	Dirección	Estrato
2019RE016279	21.983.061	ROSA EMMA FRANCO DE GOMEZ	50%	020-31567	$ 1.576.272	S.D	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado y no pagado por la contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos el saldo restante por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora ROSA EMMA FRANCO DE GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 21.963.061, identificada con cedula de ciudadanía número 39.446.154, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 26 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urrea / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo No. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo No. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tascón / Subsecretaria de Valorización

4

2235 27 MAY 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matrícula Inmobiliaria	Dirección	Estrato	Valor a Otorgar
2019RE013239	39.437.469	GLORIA CECILIA ZAPATA TABAREZ	100%	020-24026	S.D	1	$ 212.646

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora GLORIA CECILIA ZAPATA TABAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.437.469, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

27 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Jenny Lopez / Contratista MASORA. Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Contratista Jurídico MASORA Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los siguientes solicitantes:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matrícula Inmobiliaria	Dirección	Estrato	Valor a Otorgar
2018152862	15.441.480	EDILSON BRAVO LONDOÑO	2.9%	020-21764	El RUBI	3	$ 121.002
2019103807	71.378.400	JUAN FELIPE VALENCIA JARAMILLO	12.87%	020-21764	El RUBI	3	$ 536.997
2019REC17528	15.442.516	DIEGO ANDRES VALENCIA JARAMILLO	19.88%	020-21764	El RUBI	3	$ 829.487

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores EDILSON BRAVO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.441.460, JUAN FELIPE VALENCIA JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía número 71.378.400, DIEGO ANDRES VALENCIA JARAMILLO con cédula de ciudadanía número 15.442.516, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 31 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Jenny López | Contratista MASORA. Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas | Componente Jurídico MASORA Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares | Subsecretaria de Valorización

2425 02 JUN 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al articulo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Ficha Catastral	Dirección	Estrato	Contribución a Conceder
2019RE020517	39.441.924	MARÍA MARLENY GARCÍA URIBE	100%	17801733	LLANOGRANDE	1	$ 316.395 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARÍA MARLENY GARCÍA URIBE, identificada con cédula de ciudadanía Nro.39.441.924 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

Valorización social

RIONEGRO juntos avanzamos más

2425

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 02 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Diurle Cardona Bernal/ Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080 007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Mariaca García Tabares/ Subsecretaria de Valorización

4

2427 02 JUN 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Ficha Catastral	Dirección	Estrato	Contribución a Conceder
2019RE020124	39.452.986	ROSA ELENA QUINTERO ECHEVERRI	100%	17810189	VEREDA ALTO BONITO	1	$ 223.221 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolucion se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora ROSA ELENA QUINTERO ECHEVERRI , identificada con cédula de ciudadanía Nro.39.452.986 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 02 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Gloria Cardona Gómez/ Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

4

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Ficha Catastral	Dirección	Estrato	Contribución a Conceder
2019RE020418	15 425 708	FERNANDO ALONSO GOMEZ FRANCO	100%	17804027	VEREDA EL CARMINN	1	$ 327 763 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor FERNANDO ALONSO GOMEZ FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía Nro.15.425.708 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

Valorización social

RIONEGRO juntos avanzamos más

2428

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 02 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Gloria Cardona Serna/ Componente Jurídico MASORA / Contrato Interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato Interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización.

Valorización social

2435

RIONEGRO juntos avanzamos más

02 JUN 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al articulo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Ficha Catastral	Dirección	Estrato	Contribución a Conceder
2019RE020096	43.419 579	MARÍA DEL ROCIO AGUDELO GIL	100%	17810173	VEREDA ALTO BONITO	1	$ 100 908 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA DEL ROCIO AGUDELO GIL , identificada con cédula de ciudadanía Nro.43.419579 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

2435

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 02 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Gloria Carolina Bernal Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

4

2519 02 JUN 2022

15.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: *"están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo"*.

16.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-77737, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el señor RAMIRO DE JESUS SERNA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía 8.277.158, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-77737. La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matrícula	Porcentaje
MANUEL JULIAN SERNA ZAPATA	71.268.798	020-77737	10%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- RAMIRO DE JESUS SERNA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía 8.277.158.

2519

- MANUEL JULIAN SERNA ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía 71.268.798.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los

02 JUN 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo territorial

Proyectó: Isabel Martínez Bedoya / Contratista MASORA/ Convenio interadministrativo 1060-007-04-015-2021
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri / Contratista jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1060-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tamayo / Subsecretaria de Valorización

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificacion	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de ficha Catastral	Dirección	Valor a otorgar	Estrato
2019REC19589	39.439.352	BERNARDA DEL SOCORRO GOMEZ GARZON	100%	167825	S.D	$ 978,675	3 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora BERNARDA DEL SOCORRO GOMEZ GARZON, identificada con cédula de ciudadania número 39.439.352, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

2658

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 21 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo G / Contratista MASORA - Contrato interadministrativo Nro. 1080-027-04-015 de 2021. Redacción 15/06/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA - Contrato interadministrativo Nro. 1080-027-04-015 de 2021.
Revisó: Revisó Catalina Hincapié / Componente Técnico MASORA/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-027-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

17. se realiza la consulta en la ventanilla única de registro del folio de matrícula inmobiliaria 020-52271, de acuerdo con la rectificación realizada, mediante resolución N° 23961 de 5 de abril de 2019, corroborando que, si corresponde con el propietario del inmueble en estudio, como se muestra a continuación:

Consulta VUR FMI 020-52271; Fuente: ventanilla única de registro; Fecha de consulta: 06/06/2022.

Estado Jurídico del Inmueble

18 Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con ficha predial número 17807072 se le debe realizar los siguientes cambios:

Inconsistencia encontrada

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	61520010000003300193	61520010000003300193
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17807072	17807072
Matrícula Inmobiliaria	020- 52276	020 -52271

19. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, son las contenidas en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*error o inconsistencia de la identificación del contribuyente y/o del inmueble*", tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 en relación con el folio de matrícula inmobiliaria, pasando de 020 - 52276 a 020 - 52271, en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", de la siguiente manera:

Valorización Social

2737 21 JUN 2022

RIONEGRO juntos avanzamos más

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	61520010000033300193
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17807072
Matrícula Inmobiliaria	020 -52271

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidos IPC que defina el DANE para el Municipio d Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a,

Propietario	identificación
REINALDO ANTONIO AGUDELO ARBOLEDA	3.559.922

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 21 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Gibrane Vasquez /Contratista Jurídico MASORA/Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021
Revisó: Daniel Rivera Toro /Contratista Jurídico MASORA/Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Taborda/ Subsecretaria de Valorización

17. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con ficha predial N° 17801593 se debe realizar el siguiente cambio:

Discrepancia encontrada

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cedula Catastral	61520020000001100061	61520020000001100061
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17801593	17801593
Matricula Inmobiliaria	020 - 864	020 - 869

18. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, son las contenidas en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*error o inconsistencia de la identificación del contribuyente y/o del inmueble*" tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 en relación con el folio de matricula inmobiliaria, pasando de 020-864 a 020-869, en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", de la siguiente manera:

Hallazgos

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cedula Catastral	61520020000001100061
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17801593
Matricula Inmobiliaria	020 - 869

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidos IPC que defina el DANE para el Municipio d Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a,

Propietario	Identificación
MARCO JULIO ESCOBAR AGUIRRE	15431309

de conformidad con lo dispuesto en los articulos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el articulo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 21 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Bibiana Vásquez/Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021
Revisó: Daniel Rivera Toro/Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares/Subsecretaria de Valorización

12. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que el solicitante es propietario del 100% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-58092, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "*Rionegro se Valoriza*".

13. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que la peticionaria no cumple con el requisito de: "*El inmueble debe ser una vivienda.*"

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentadas en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Matrícula Inmobiliaria	Causal de Negación	Valor de la contribución
2019107990	42.871.146	PATRICIA MARIA CUARTAS OSPINA	020-58092	El inmueble no es una vivienda, el predio tiene destinación diferente al Habitacional	$ 1,288,263

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-58092, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución

Valorización Rionegro social

2860

RIONEGRO juntos avanzamos más

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora PATRICIA MARIA CUARTAS OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.871.146, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 21 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo C / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo No. 1080-007-04-015 de 2021 Radicado 20/06/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo No. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

12.Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que el solicitante es propietario del 27.64% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-31037, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto *"Rionegro se Valoriza"*.

13. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que la peticionaria no cumple con el requisito de: *"El inmueble debe ser una vivienda."*

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentadas en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Matrícula Inmobiliaria	Causal de Negación	Valor de la contribución
2019RE020558	21.837.243	MARIA CECILIA CASTRO RIOS	020-31037	El inmueble no es una vivienda, el predio tiene destinación diferente al Habitacional	$ 331,579

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-31037, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA CECILIA CASTRO RIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 21.837.243, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 21 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo G. / Contratista MAS ORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-027-04-015 de 2021. Revisó: 03/06/2022
Revisó: Catalina Arenas / Contratista Jurídica MAS ORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-027-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a excluir el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-87562, en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza"

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 en relación con la inclusión de las 414 matrículas de la etapa 3 del proyecto torres del campo, que van desde 020-193186 hasta 020-193598 (ambos extremos incluidos) y la matrícula 020-198072, con sus variables de cálculo, porcentaje de desenglobe y sujetos pasivos en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", de la siguiente manera:

MATRICULA	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	PORCENTAJE
193186	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193187	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193188	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193189	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193190	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193191	ANGELA MIRYAM CARDONA MESA	32431678	100
193192	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193193	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193194	WILLINGTON VEGA CARDONA	1128417376	100
193195	DORIS CRISTINA MONTOYA GAVIRIA	43034041	100
193196	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193197	NERY YULAI SEPULVEDA DUQUE	39451421	100
193198	LINA MARCELA ARIAS VELASQUEZ	43875584	50
193198	FABIO EDUARDO GIRALDO CARDONA	71317617	50
193199	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193200	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193201	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193202	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193203	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193204	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193205	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193206	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193207	SANDRA JANETH CASTRILLON SERNA	43572733	100
193208	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100

193209	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193210	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193211	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193212	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193213	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193214	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193215	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193216	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193217	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193218	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193219	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193220	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193221	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193222	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193223	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193224	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193225	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193226	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193227	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193228	DANIEL MEJIA ACEVEDO	1128274963	50
193228	VERONICA MEJIA ACEVEDO	32109825	50
193229	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193230	CAROLINA GIRALDO ECHEVERRI	43155882	100
193231	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193232	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193233	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193234	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193235	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A	800256769	100
193236	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193237	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193238	GRACIELA GIRALDO JARAMILLO	24378768	100
193239	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193240	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193241	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193242	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193243	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193244	TATIANA CAROLINA ACEVEDO CASTRO	1128420091	50
193244	FABIOLA DEL SOCORRO ACEVEDO OCHOA	43089147	50
193245	DORA PATRICIA ARANGO WIEDEMANN	42991519	100
193246	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193247	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100

193248	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193249	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193250	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193251	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193252	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193253	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193254	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193255	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193256	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193257	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193258	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193259	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193260	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193261	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193262	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193263	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193264	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193265	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193266	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193267	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193268	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193269	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193270	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193271	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193272	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193273	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193274	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193275	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193276	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193277	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193278	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193279	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193280	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193281	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193282	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193283	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193284	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193285	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193286	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193287	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193288	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100

25

193289	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193290	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193291	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193292	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193293	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193294	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193295	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193296	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193297	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193298	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193299	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193300	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193301	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193302	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193303	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193304	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193305	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193306	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193307	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193308	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193309	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193310	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193311	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193312	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193313	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193314	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193315	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193316	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193317	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193318	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193319	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193320	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193321	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193322	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193323	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193324	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193325	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193326	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193327	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193328	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193329	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100

193330	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193331	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193332	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193333	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193334	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193335	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193336	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193337	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193338	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193339	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193340	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193341	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193342	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193343	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193344	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193345	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193346	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193347	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193348	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193349	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193350	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193351	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193352	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193353	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193354	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193355	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193356	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193357	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193358	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193359	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193360	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193361	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193362	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193363	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193364	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193365	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193366	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193367	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193368	NANCY YAMILE BERMUDEZ PALOMAR	39695318	50
193368	DIANA PATRICIA BERMUDEZ PALOMAR	52251569	50
193369	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100

193370	JANETH ALEJANDRA PEREZ OCAMPO	43181119	50
193370	CESAR AUGUSTO SALAZAR RAMIREZ	70566538	50
193371	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193372	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193373	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193374	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193375	PATRICIA DEL SOCORRO ZAPATA CORTES	32537234	50
193375	JUAN GUILLERMO CORREA NOREÑA	70127997	50
193376	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193377	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193378	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193379	NERY YULAI SEPULVEDA DUQUE	39451421	100
193380	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193381	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193382	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193383	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193384	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193385	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193386	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193387	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193388	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193389	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193390	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193391	ARMANDO DE JESUS BUILES MORENO	71583239	100
193392	DORA PATRICIA ARANGO WIEDEMANN	42991519	100
193393	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193394	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193395	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193396	MARIO ALVAREZ ACOSTA	2773421	100
193397	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193398	ANGELA MIRYAM CARDONA MESA	31431678	100
193399	TATIANA CAROLINA ACEVEDO CASTRO	1128420091	50
193399	FABIOLA DEL SOCORRO ACEVEDO OCHOA	43089147	50
193400	WILLINGTON VEGA CARDONA	1128417376	100
193401	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A	800256769	100
193402	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193403	GRACIELA GIRALDO JARAMILLO	24378768	100
193404	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193405	NERY YULAI SEPULVEDA DUQUE	39451421	100
193406	NERY YULAI SEPULVEDA DUQUE	39451421	100

193407	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193408	ARMANDO DE JESUS BUILES MORENO	71583239	100
193409	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193410	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A	800256769	100
193411	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193412	DANIEL MEJIA ACEVEDO	1128274963	50
193412	VERONICA MEJIA ACEVEDO	32109825	50
193413	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193414	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A	800256769	100
193415	HECTOR IVAN RENDON CARDONA	71627951	100
193416	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193417	ADRIANA MARIA ECHEVERRI PATIÑO	43615120	100
193418	MARIA VIRGELINA LOAIZA NARVAEZ	32432812	100
193419	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193420	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193421	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193422	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193423	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193424	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193425	LUIS ALBERTO RESTREPO SALINAS	1037573562	100
193426	MARIA DE LAS MERCEDES ZAPATA SANCHEZ	21442927	50
193426	POMPILIO MARULANDA LOPEZ	70720425	50
193427	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193428	LINA MARCELA ARIAS VELASQUEZ	43875584	50
193428	FABIO EDUARDO GIRALDO CARDONA	71317617	50
193429	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193430	CAROLINA GIRALDO ECHEVERRI	43159882	100
193431	SANDRA JANETH CASTRILLON SERNA	43572733	100
193432	BERNARDO DE JESUS ZAPATA RUIZ	70513278	100
193433	WILLIAM ANTONIO AGUDELO MUÑOZ	15429436	100
193434	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193435	DORIS CRISTINA MONTOYA GAVIRIA	43034041	100
193436	PATRICIA DEL SOCORRO ZAPATA CORTES	32527234	50
193436	JUAN GUILLERMO CORREA NOREÑA	70127997	50
193437	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193438	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193439	DANIEL MEJIA ACEVEDO	1128274963	50
193439	VERONICA MEJIA ACEVEDO	32109825	50
193440	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193441	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100

193442	BEATRIZ HELENA ARCILA ALVAREZ	39175344	100
193443	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193444	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193445	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193446	PATRICIA DEL SOCORRO ZAPATA CORTES	32527234	50
193446	JUAN GUILLERMO CORREA NOREAA	70127997	50
193447	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193448	TATIANA CAROLINA ACEVEDO CASTRO	1128420091	50
193448	FABIOLA DEL SOCORRO ACEVEDO OCHOA	43069147	50
193449	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193450	GRACIELA GIRALDO JARAMILLO	24378768	100
193451	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193452	DORIS CRISTINA MONTOYA GAVIRIA	43034041	100
193453	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193454	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193455	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193456	CAROLINA GIRALDO ECHEVERRI	43159882	100
193457	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193458	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193459	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193460	LINA MARCELA ARIAS VELASQUEZ	43875584	50
193460	FABIO EDUARDO GIRALDO CARDONA	71317517	50
193461	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193462	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193463	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193464	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193465	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193466	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193467	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193468	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193469	WILLINGTON VEGA CARDONA	1128417376	100
193470	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193471	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193472	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193473	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193474	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193475	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193476	DORA PATRICIA ARANGO WIEDEMANN	42991519	100
193477	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193478	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100

193479	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193480	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193481	ANGELA MIRYAM CARDONA MESA	32431676	100
193482	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193483	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193484	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193485	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193486	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193487	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193488	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193489	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193490	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193491	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193492	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193493	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193494	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193495	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193496	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193497	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193498	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193499	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193500	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193501	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193502	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193503	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193504	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193505	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193506	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193507	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193508	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193509	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193510	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193511	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193512	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193513	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193514	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193515	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193516	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193517	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193518	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193519	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100

193520	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193521	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193522	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193523	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193524	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193525	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193526	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193527	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193528	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193529	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193530	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193531	S.A.S EDMOND DANTES	900589836	100
193532	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193533	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193534	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193535	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193536	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193537	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193538	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193539	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193540	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193541	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193542	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193543	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193544	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193545	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193546	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193547	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193548	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193549	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193550	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193551	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193552	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193553	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193554	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193555	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193556	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193557	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193558	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193559	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193560	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100

193561	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193562	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193563	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193564	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193565	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193566	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193567	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193568	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193569	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193570	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193571	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193572	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193573	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193574	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193575	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193576	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193577	S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313	100
193578	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193579	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193580	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193581	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193582	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193583	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193584	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193585	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193586	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193587	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193588	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193589	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193590	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193591	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193592	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193593	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193594	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193595	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193596	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193597	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
193598	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100
198072	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.	800256769	100

MATRICULA	% Desenglobe	MATRICULA	% Desenglobe	MATRICULA	% Desenglobe	MATRICULA	% Desenglobe

193186	0.05313	193289	0.05313	193392	0.05667	193495	0.07084
193187	0.04959	193290	0.05667	193393	0.04605	193496	0.06376
193188	0.05313	193291	0.05667	193394	0.03188	193497	0.02834
193189	0.05313	193292	0.05313	193395	0.04605	193498	0.02479
193190	0.04959	193293	0.05667	193396	0.04959	193499	0.04605
193191	0.05313	193294	0.05667	193397	0.06022	193500	0.04605
193192	0.05313	193295	0.05313	193398	0.03542	193501	0.02834
193193	0.04959	193296	0.05667	193399	0.03188	193502	0.03188
193194	0.05313	193297	0.05667	193400	0.03188	193503	0.04605
193195	0.05313	193298	0.05313	193401	0.03188	193504	0.04959
193196	0.04959	193299	0.05667	193402	0.02834	193505	0.03896
193197	0.05313	193300	0.05313	193403	0.03188	193506	0.05313
193198	0.05313	193301	0.04959	193404	0.05667	193507	0.04959
193199	0.04959	193302	0.05313	193405	0.06022	193508	0.04605
193200	0.05313	193303	0.05313	193406	0.05667	193509	0.04959
193201	0.05313	193304	0.04959	193407	0.03542	193510	0.03188
193202	0.04959	193305	0.05313	193408	0.03188	193511	0.06022
193203	0.05313	193306	0.05313	193409	0.02479	193512	0.06022
193204	0.05313	193307	0.04959	193410	0.79697	193513	0.03188
193205	0.05313	193308	0.05313	193411	0.79697	193514	0.03896
193206	0.05313	193309	0.05313	193412	0.03479	193515	0.0673
193207	0.05313	193310	0.04959	193413	0.03188	193516	0.04959
193208	0.04959	193311	0.05313	193414	0.0673	193517	0.02479
193209	0.05313	193312	0.04959	193415	0.05313	193518	0.03896
193210	0.05313	193313	0.04959	193416	0.06376	193519	0.03188
193211	0.04959	193314	0.05667	193417	0.05313	193520	0.02479
193212	0.04959	193315	0.05667	193418	0.03188	193521	0.79697
193213	0.04959	193316	0.05313	193419	0.04959	193522	0.79697
193214	0.04959	193317	0.05667	193420	0.03896	193523	0.02479
193215	0.05667	193318	0.05667	193421	0.03896	193524	0.03542
193216	0.05667	193319	0.05313	193422	0.03188	193525	0.06376
193217	0.05313	193320	0.05667	193423	0.04605	193526	0.04605
193218	0.05667	193321	0.05667	193424	0.04959	193527	0.07084
193219	0.05667	193322	0.05313	193425	0.04605	193528	0.06376
193220	0.05313	193323	0.05667	193426	0.03188	193529	0.02834
193221	0.05667	193324	0.05667	193427	0.03188	193530	0.02479
193222	0.05667	193325	0.05313	193428	0.03188	193531	0.02479
193223	0.05313	193326	0.05667	193429	0.02834	193532	0.03896
193224	0.05667	193327	0.05667	193430	0.03188	193533	0.03896

193225	0.05667	193328	0.05313	193431	0.05667	193534	0.03188
193226	0.05313	193329	0.05667	193432	0.06022	193535	0.04401
193227	0.05667	193330	0.05667	193433	0.05667	193536	0.04553
193228	0.05667	193331	0.05313	193434	0.03947	193537	0.03896
193229	0.05313	193332	0.05667	193435	0.03188	193538	0.03313
193230	0.05667	193333	0.05667	193436	0.03479	193539	0.04053
193231	0.05667	193334	0.05313	193437	0.76863	193540	0.04603
193232	0.05313	193335	0.05667	193438	0.79097	193541	0.04959
193233	0.05667	193336	0.05667	193439	0.79697	193542	0.03188
193234	0.05667	193337	0.05313	193440	0.673	193543	0.04022
193235	0.05313	193338	0.05667	193441	0.03479	193544	0.04022
193236	0.05667	193339	0.05667	193442	0.03479	193545	0.03188
193237	0.05667	193340	0.05313	193443	0.93557	193546	0.03896
193238	0.05313	193341	0.05667	193444	0.79697	193547	0.0673
193239	0.05667	193342	0.05667	193445	0.79697	193548	0.04959
193240	0.05667	193343	0.05313	193446	0.673	193549	0.03479
193241	0.05313	193344	0.05667	193447	0.93557	193550	0.03896
193242	0.05667	193345	0.05313	193448	0.79697	193551	0.03188
193243	0.05667	193346	0.04959	193449	0.79697	193552	0.03188
193244	0.05313	193347	0.05313	193450	0.673	193553	0.79697
193245	0.05667	193348	0.05313	193451	0.93557	193554	0.79697
193246	0.05313	193349	0.04959	193452	0.79697	193555	0.79697
193247	0.04959	193350	0.05313	193453	0.79697	193556	0.99129
193248	0.05313	193351	0.05313	193454	0.673	193557	0.03479
193249	0.05313	193352	0.04959	193455	0.93557	193558	0.02479
193250	0.04959	193353	0.05313	193456	0.79697	193559	0.93557
193251	0.05313	193354	0.05313	193457	0.79697	193560	0.79697
193252	0.05313	193355	0.04959	193458	0.673	193561	0.79697
193253	0.04959	193356	0.05313	193459	0.93557	193562	0.99129
193254	0.05313	193357	0.05313	193460	0.79697	193563	0.93557
193255	0.05313	193358	0.04959	193461	0.79697	193564	0.79697
193256	0.04959	193359	0.05313	193462	0.673	193565	0.79697
193257	0.05313	193360	0.04959	193463	0.93557	193566	0.99129
193258	0.05313	193361	0.04959	193464	0.79697	193567	0.95257
193259	0.04959	193362	0.04959	193465	0.79697	193568	0.79697
193260	0.05313	193363	0.04959	193466	0.673	193569	0.79697
193261	0.05313	193364	0.04959	193467	0.93557	193570	0.99129
193262	0.04959	193365	0.04959	193468	0.79697	193571	0.93557
193263	0.05313	193366	0.04959	193469	0.79697	193572	0.79697

193264	0.05313	193367	0.04959	193470	0.673	193573	0.79697
193265	0.04959	193368	0.04959	193471	0.93157	193574	0.99178
193266	0.05313	193369	0.04959	193472	0.79697	193575	0.93157
193267	0.04959	193370	0.05313	193473	0.79697	193576	0.79697
193268	0.04959	193371	0.05313	193474	0.673	193577	0.79697
193269	0.05667	193372	0.05313	193475	0.93157	193578	0.99178
193270	0.05667	193373	0.05313	193476	0.79697	193579	0.93157
193271	0.05313	193374	0.05313	193477	0.79697	193580	0.79697
193272	0.05667	193375	0.05313	193478	0.673	193581	0.79697
193273	0.05667	193376	0.05313	193479	0.93157	193582	0.99178
193274	0.05313	193377	0.05313	193480	0.79697	193583	0.93157
193275	0.05667	193378	0.05313	193481	0.79697	193584	0.79697
193276	0.05667	193379	0.79697	193482	0.673	193585	0.79697
193277	0.05313	193380	0.79697	193483	0.79697	193586	0.99178
193278	0.05667	193381	0.02834	193484	0.79697	193587	0.93157
193279	0.05667	193382	0.79697	193485	0.02834	193588	0.79697
193280	0.05313	193383	0.79697	193486	0.79697	193589	0.79697
193281	0.05667	193384	0.02479	193487	0.79697	193590	0.99178
193282	0.05667	193385	0.03188	193488	0.02834	193591	0.93157
193283	0.05313	193386	0.0673	193489	0.79697	193592	0.79697
193284	0.05667	193387	0.05313	193490	0.79697	193593	0.79697
193285	0.05667	193388	0.08376	193491	0.02479	193594	0.99178
193286	0.05313	193389	0.05313	193492	0.03542	193595	0.93157
193287	0.05667	193390	0.03188	193493	0.06376	193596	0.79697
193288	0.05667	193391	0.04959	193494	0.04605	193597	0.79697
						193598	0.99178
						198072	0.21063

Hallazgos

PK_predio	61510010310092000008
Reglamento de propiedad horizontal	1.00
Codigo destinación económica	01
Nombre destinación económica	Habitacional
Factor de uso	1
Factor de potencialidad	1
Factor de consolidación	0.70
Área de construcción (m²)	10943.1
Área del predio (m²)	3623.869423
Área Ocupada en 1 piso (m²)	2039.5
Area de limitaciones (m²)	0.00
Pendiente del predio (grados)	13.5492
Área de compromiso vial (m²)	0

PK_predio	6151001031009200008
Área cono aeropuerto (m²)	0
Área de amenaza Alta (m²)	0
Área de amenaza Media (m²)	1018.5
Factor cero	1
Factor suelo cemento	1
Beneficio social unitario ($/m²)	2592
Valor unitario de la tierra ($/m²)	408333.3333
Área adquirir (m²)	0
Beneficio teórico de la tierra ($/m²)	17500

ARTICULO CUARTO: REALIZAR el calculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas, cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor IPC que defina el DANE para el Municipio d Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a

FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S A	800256769
S.A. BANCO DAVIVIENDA	860034313
ANGELA MIRYAM CARDONA MESA	32431678
WILLINGTON VEGA CARDONA	1128417376
DORIS CRISTINA MONTOYA GAVIRIA	43034041
NERY YULAI SEPULVEDA DUQUE	39451421
LINA MARCELA ARIAS VELASQUEZ	43875584
FABIO EDUARDO GIRALDO CARDONA	71317617
SANDRA JANETH CASTRILLON SERNA	43572733
DANIEL MEJIA ACEVEDO	1128274963
VERONICA MEJIA ACEVEDO	32109825
CAROLINA GIRALDO ECHEVERRI	43159882
GRACIELA GIRALDO JARAMILLO	24378768
TATIANA CAROLINA ACEVEDO CASTRO	1128420061
FABIOLA DEL SOCORRO ACEVEDO OCHOA	43089147
DORA PATRICIA ARANGO WIEDEMANN	42901519
NANCY YAMILE BERMUDEZ PALOMAR	39695318
DIANA PATRICIA BERMUDEZ PALOMAR	52251569
JANETH ALEJANDRA PEREZ OCAMPO	43181119
CESAR AUGUSTO SALAZAR RAMIREZ	70566538
PATRICIA DEL SOCORRO ZAPATA CORTES	32527234
JUAN GUILLERMO CORREA NOREÑA	70127997
ARMANDO DE JESUS BUILES MORENO	71583239
MARIO ALVAREZ ACOSTA	2773423
HECTOR IVAN RENDON CARDONA	71627951

37

2927

ADRIANA MARIA ECHEVERRI PATIÑO	43615120
MARIA VIRGELINA LOAIZA NARVAEZ	32432812
LUIS ALBERTO RESTREPO SALINAS	1037573562
MARIA DE LAS MERCEDES ZAPATA SANCHEZ	21442927
POMPILIO MARULANDA LOPEZ	70720425
BERNARDO DE JESUS ZAPATA RUIZ	70513278
WILLIAM ANTONIO AGUDELO MUÑOZ	15425436
BEATRIZ HELENA ARCILA ALVAREZ	39175344
S.A.S EDMOND DANTES	900589636

de conformidad con lo dispuesto en los articulos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el articulo 315 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 30 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Bibiana Vásquez /Componente Jurídico MASORA/Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021
Revisó: Daniel Rivera Tobo /Componente Jurídico MASORA/Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021
Aprobó: Lina Maritza García Tabares /Subsecretaria de Valorización

38

24. En resumen, las variables del predio del proyecto SENDAI posterior a las modificaciones realizadas, son:

VARIABLE	VALOR
PK_predio	6151001023000900031
Reglamento de propiedad horizontal	0
Código destinación económica	32
Nombre destinación económica	Lote en proceso de construcción
Factor de uso	1
Factor de potencialidad	1
Factor de consolidación	1
Área de construcción (m²)	6578.60
Área del predio (m²)	1676.31
Área Ocupada en 1 piso (m²)	1181.80
Área de limitaciones (m²)	134.26
Pendiente del predio (grados)	4.39
Área de compromiso vial (m²)	0.00
Área cono aeropuerto (m²)	0.00
Área de amenaza Alta (m²)	0.00
Área de amenaza Media (m²)	229.77
Factor cero	1
Factor suelo cemento	1
Beneficio social unitario ($/m²)	2592
Valor unitario de la tierra ($/m²)	1800000
Área a adquirir (m²)	0
Beneficio teórico de la tierra ($/m²)	56844.19

9

25. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3, 4 y 5 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013. "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble. variación de los inmuebles de la zona de influencia e inclusión de inmuebles en la zona de influencia*".", tal como quedó referido en el numeral 12 de la parte considerativa del presente Acto

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a excluir el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 44826, en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza".

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 en relación con la inclusión de las matrículas desde 020-201016 hasta 020-201161 ambos extremos incluidos (conjunto de vivienda

multifamiliar Sendai ph) con sus respectivas variables de cálculo, sujetos pasivos de la contribución y porcentajes de desenglobe en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", de la siguiente manera:

Matricula	Nombre completo	Documento de identificación	Porcentaje derecho	Porcentaje de desenglobe
201016	ZAPATA VANEGAS MARIO ALBERTO	71591519	100	0,0697
201017	MONTOYA GARCIA SEBASTIAN	1037600688	50	0,0697
201017	MONTOYA GARCIA JUAN PABLO	1037617108	50	0,0697
201018	ZULUAGA MONTES TITO MANUEL	15444853	100	0,0697
201019	GOMEZ ECHEVERRI SEBASTIAN	1036936835	100	0,0697
201020	ECHEVERRI VARGAS JOSE JULIAN	15439192	50	0,0497
201020	MARIN IMITOLA RUBY ELENA	22589278	50	0,0497
201021	GIRALDO JIMENEZ ELIZABETH CRISTINA	39453559	100	0,0797
201022	GARCIA ARBELAEZ SIRLEY YURANI	39457339	100	0,0797
201023	MARTINEZ TABARES JOSE DARIO	3560724	100	0,0797
201024	PUERTA TORO GLADYS	43031599	100	0,0797
201025	CASTANO VELASQUEZ CLARA LIA	32449092	100	0,0997
201026	HERRERA HERRERA LUIS CARLOS	71617096	100	0,0997
201027	ARDILA OROZCO LILIANA ANDREA	43746149	50	0,1297
201027	VILLEGAS CALLE ALVARO	70563708	50	0,1297
201028	CARVAJAL VELASQUEZ CRUZ HELENA DEL CARMEN	32485176	100	0,0697
201029	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100	0,0797
201030	FLOREZ MADRID LEOBARDO DE JESUS	70123482	100	0,0797
201031	REYES MORALES SANDRA GICELLA	43600647	100	0,0497
201032	CALLE BOTERO ESTEFANIA	1017156261	100	0,0397
201033	ZAPATA VANEGAS MARIO ALBERTO	71591519	100	0,2897
201034	MONTOYA GARCIA SEBASTIAN	1037600688	50	0,2897
201034	MONTOYA GARCIA JUAN PABLO	1037617108	50	0,2897
201035	ZULUAGA MONTES TITO MANUEL	15444853	100	0,2897
201036	GOMEZ ECHEVERRI SEBASTIAN	1036936835	100	0,2897
201037	ECHEVERRI VARGAS JOSE JULIAN	15439192	50	0,2997
201037	MARIN IMITOLA RUBY ELENA	22589278	50	0,2997
201038	INGEURBANISMO S.A.S	900474198	100	0,2897
201039	GIRALDO JIMENEZ ELIZABETH CRISTINA	39453559	100	0,2897
201040	GARCIA ARBELAEZ SIRLEY YURANI	39457339	100	0,2797
201041	GIRALDO MORALES LIDA PATRICIA	43029504	100	0,2797

201042	CASTAÑEDA RAMIREZ ALEJANDRO	1036956364	50	0,2797
201042	ALVAREZ PUELLO JENNIFER HELENA	1143397419	50	0,2797
201043	REYES MORALES SANDRA GICELLA	43600647	100	0,2997
201044	MARTINEZ TABARES JOSE DARIO	3560724	100	0,2997
201045	PUERTA TORO GLADYS	43031599	100	0,2897
201046	CASTANO VELASQUEZ CLARA LIA	32449092	100	0,2897
201047	HERRERA HERRERA LUIS CARLOS	71617096	100	0,2897
201048	ARDILA OROZCO LILIANA ANDREA	43746149	50	0,2997
201048	VILLEGAS CALLE ALVARO	70563708	50	0,2997
201049	CARVAJAL VELASQUEZ CRUZ HELENA DEL CARMEN	32485176	100	0,2897
201050	ARDILA OROZCO LILIANA ANDREA	43746149	50	0,3197
201050	VILLEGAS CALLE ALVARO	70563708	50	0,3197
201051	ARDILA OROZCO LILIANA ANDREA	43746149	50	0,3097
201051	VILLEGAS CALLE ALVARO	70563708	50	0,3097
201052	BANCO DAVIVIENDA S A	860034313	100	0,2897
201053	INGEURBANISMO S.A.S	900474198	100	0,2997
201054	TRUJILLO GUZMAN MARIA ISABEL	43503423	100	0,0797
201055	RAMIREZ MARTINEZ JHONNY EDWAR	3131419	100	0,0797
201056	INGEURBANISMO S.A.S	9004741988	100	0,0797
201057	ARTUR ZARZYCKI	514388	25	0,0797
201057	GALEANO JOAQUIN ANTONIO	8297895	25	0,0797
201057	ZEA DE GALEANO LUZ MARINA	42965646	25	0,0797
201057	GALEANO ZEA JULY ANDREA	43977287	25	0,0797
201058	PROTER LIFE S.A.S	901233773	100	0,0997
201059	HENAO HENAO JUAN FERNANDO	70905264	100	0,0997
201060	NARANJO ARANGO JULIANA MARIA	1017171129	50	0,1197
201060	NARANJO ARANGO JOSE ALEJANDRO	1017171130	50	0,1197
201061	TRUJILLO GUZMAN LIMITADA	890917282	100	0,0497
201062	ROSERO LOPEZ LUZ EUGENIA	39415807	50	0,0697
201062	JARAMILLO TABARES OSVALDO	70783581	50	0,0697
201063	BUITRAGO FLOREZ OLGA PATRICIA	39444922	100	0,0797
201064	GARCIA MARTINEZ JUAN CARLOS	15434735	100	0,0697
201065	ARBELAEZ GOMEZ DORA INES	43468653	50	0,0697
201065	RAMIREZ GIRALDO HERNAN DARIO	70901042	50	0,0697
201066	AVENDAÑO BUITRAGO LUCY EVELIA	41687162	100	0,0697
201067	BANCO DAVIVIENDA S.A	860034313	100	0,0597
201068	JIMENEZ GARCIA LUZ MARINA	32336636	100	0,0597

11

201069	SANTANA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	80089316	100	0,0597
201070	GONZALEZ DOMINGUEZ GLORIA ELIZABETH	42067494	100	0,0597
201071	BANCO DAVIVIENDA S.A	860034313	100	0,0797
201072	BANCOLOMBIA S.A	8909039388	100	0,0697
201073	INGEURBANISMO S.A.S	900474198	100	0,0697
201074	HIJOS DE SAMUEL GONZALEZ	890923657	100	0,0697
201075	RAMIREZ JIMENEZ CARLOS ANDRES	98672479	100	0,0697
201076	JIMENEZ GARCIA LUZ MARINA	32336636	100	0,2897
201077	TRUJILLO GUZMAN MARIA ISABEL	43503423	100	0,2797
201078	RAMIREZ MARTINEZ JHONNY EDWAR	3131419	100	0,2797
201079	INGEURBANISMO S.A.S	900474198	100	0,2797
201080	GIL ACEVEDO MARIA ISABELINA	43856259	100	0,2997
201081	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100	0,2997
201082	ARTUR ZARZYCKI	514388	25	0,2897
201082	GALEANO JOAQUIN ANTONIO	8297895	25	0,2897
201082	ZEA DE GALEANO LUZ MARINA	42965646	25	0,2897
201082	GALEANO ZEA JULY ANDREA	43977287	25	0,2897
201083	INGEURBANISMO S.A.S	900474198	100	0,2897
201084	PROTER LIFE S.A.S	901233773	100	0,2897
201085	HENAO HENAO JUAN FERNANDO	70905264	100	0,2897
201086	HARRY MACHADO MELISSA	43865763	50	0,2997
201086	BARRETO HERNANDEZ LUIS CAMILO	98669632	50	0,2997
201087	NARANJO ARANGO JULIANA MARIA	1017171129	50	0,2897
201087	NARANJO ARANGO JOSE ALEJANDRO	1017171130	50	0,2897
201088	ARANGO CARDONA ALVARO LEON	98547859	100	0,2897
201089	TRUJILLO GUZMAN LIMITADA	890917282	100	0,2897
201090	ROSERO LOPEZ LUZ EUGENIA	39415807	50	0,2997
201090	JARAMILLO TABARES OSVALDO	70783581	50	0,2997
201091	SUMINISTROS Y EXCAVACIONES DE ORIENTE S.A.S	900963274	100	0,3097
201092	CALLE BOTERO ESTEFANIA	1017156261	100	0,2897
201093	PORTILLO ARAUJO WILMAR YESID	80198875	100	0,3197
201094	AVENDAÑO BUITRAGO LUCY EVELIA	41687162	100	0,3097
201095	FLOREZ MADRID LEONARDO DE JESUS	70123482	100	0,2897
201096	BUITRAGO FLOREZ OLGA PATRICIA	39444922	100	0,2797
201097	CARVAJAL DE JARAMILLO ALICIA	21293435	50	0,2797
201097	JARAMILLO CARVAJAL JOHN JAIRO	70103076	50	0,2797
201098	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100	0,2797

12

201099	GARCIA MARTINEZ JUAN CARLOS	15434735	100	0,2797
201100	ARBELAEZ GOMEZ DORA INES	43468653	50	0,2697
201100	RAMIREZ GIRALDO HERNAN DARIO	70901042	50	0,2697
201101	BANCO DAVIVIENDA S.A	860034313	100	0,2697
201102	SANTANA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	80089316	100	0,2697
201103	GONZALEZ DOMINGUEZ GLORIA ELIZABETH	42067494	100	0,2697
201104	BANCO DAVIVIENDA S.A	860034313	100	0,2897
201105	BANCOLOMBIA S.A	890903938	100	0,2897
201106	INGEURBANISMO S.A.S	900474198	100	0,2897
201107	RAMIREZ JIMENEZ CARLOS ANDRES	98672479	100	0,2897
201108	PORTILLO ARAUJO WILMAR YESID	80198875	100	1,3697
201109	SUMINISTROS Y EXCAVACIONES DE ORIENTE S.A.S	900963274	100	1,1197
201110	ARDILA OROZCO LILIANA ANDREA	43746149	50	0,8297
201110	VILLEGAS CALLE ALVARO	70563708	50	0,8297
201111	HARRY MACHADO MELISSA	43865763	50	1,3697
201111	BARRETO HERNANDEZ LUIS CAMILO	98669632	50	1,3697
201112	BUITRAGO FLOREZ OLGA PATRICIA	39444922	100	1,1197
201113	ARDILA OROZCO LILIANA ANDREA	43746149	50	0,8297
201113	VILLEGAS CALLE ALVARO	70563708	50	0,8297
201114	HERRERA HERRERA LUIS CARLOS	71617096	100	1,3697
201115	CARVAJAL VELASQUEZ CRUZ HELENA DEL CARMEN	32485176	100	1,1197
201116	ROSERO LOPEZ LUZ EUGENIA	39415807	50	0,8297
201116	JARAMILLO TABARES OSVALDO	70783581	50	0,8297
201117	BANCO DAVIVIENDA S.A	860034313	100	1,3697
201118	GARCIA MARTINEZ JUAN CARLOS	15434735	100	1,1197
201119	CARVAJAL DE JARAMILLO ALICIA	21293435	50	0,8297
201119	JARAMILLO CARVAJAL JOHN JAIRO	70103076	50	0,8297
201120	CALLE BOTERO ESTEFANIA	1017156261	100	1,3697
201121	TRUJILLO GUZMAN LIMITADA	890917282	100	1,1197
201122	REYES MORALES SANDRA GICELLA	43600647	100	0,8297
201123	FLOREZ MADRID LEOBARDO DE JESUS	70123482	100	1,3697
201124	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100	1,1197
201125	ARDILA OROZCO LILIANA ANDREA	43746149	50	0,8297
201125	VILLEGAS CALLE ALVARO	70563708	50	0,8297
201126	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100	1,3697
201127	ARANGO CARDONA ALVARO LEON	98547859	100	1,1197

201128	NARANJO ARANGO JULIANA MARIA	1017171129	50	0,8297
201128	NARANJO ARANGO JOSE ALEJANDRO	1017171130	50	0,8297
201129	ARBELAEZ GOMEZ DORA INES	43468653	50	1,3697
201129	RAMIREZ GIRALDO HERNAN DARIO	70901042	50	1,3697
201130	JIMENEZ GARCIA LUZ MARINA	32336636	100	1,8597
201131	INGEURBANISMO S.A.S	900474198	100	1,7697
201132	GARCIA ARBELAEZ SIRLEY YURANI	39457339	100	1,8797
201133	GIRALDO MORALES LIDA PATRICIA	43029504	100	1,5897
201134	INGEURBANISMO S.A.S	900474198	100	1,8597
201135	GIRALDO JIMENEZ ELIZABETH CRISTINA	39453559	100	1,7697
201136	ZULUAGA MONTES TITO MANUEL	15444853	100	1,8797
201137	BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137	100	1,5897
201138	HENAO HENAO JUAN FERNANDO	70905264	100	1,8597
201139	INGEURBANISMO S.A.S	900474198	100	1,7697
201140	ALVAREZ PUELLO JENNIFER HELENA	1143397419	50	1,8797
201140	CASTAÑEDA RAMIREZ ALEJANDRO	1036956364	50	1,8797
201141	GOMEZ ECHEVERRI SEBASTIAN	1036936835	100	1,5897
201142	INGEURBANISMO S.A.S	900474198	100	1,8597
201143	RAMIREZ JIMENEZ CARLOS ANDRES	98672479	100	1,7697
201144	HIJOS DE SAMUEL GONZALEZ S.A.S	890923657	100	1,8797
201145	INGEURBANISMO S.A.S	900474198	100	1,5897
201146	BANCOLOMBIA S.A.	8909039388	100	1,8597
201147	SANTANA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	80089316	100	1,7697
201148	CASTAÑO VELASQUEZ CLARA LIA	32449092	100	1,8797
201149	GARCIA MARTINEZ CLAUDIA PATRICIA	39438353	100	1,5897
201150	GONZALEZ DOMINGUEZ GLORIA ELIZABETH	42067494	100	1,8597
201151	TRUJILLO GUZMAN MARIA ISABEL	43503423	100	1,7697
201152	ECHEVERRI VARGAS JOSE JULIAN	15439192	50	1,8797
201152	MARIN IMITOLA RUBY ELENA	22589278	50	1,8797
201153	AVENDAÑO BUITRAGO LUCY EVELIA	41687162	100	1,5897
201154	GALEANO ZEA JULY ANDREA	43977287	25	1,8597
201154	ARTUR ZARZYCKI	514388	25	1,8597
201154	GALEANO JOAQUIN ANTONIO	8297895	25	1,8597
201154	ZEA DE GALEANO LUZ MARINA	42965646	25	1,8597
201155	GIL ACEVEDO MARIA ISABELINA	43856259	100	1,7697
201156	BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	100	1,8797
201157	ZAPATA VANEGAS MARIO ALBERTO	71591519	100	1,5897

201158	RAMIREZ MARTINEZ JHONNY EDWAR	3131419	100	1,8597
201159	PROTER LIFE S.A.S	901233773	100	1,7697
201160	PUERTA TORO GLADYS	43031599	100	1,8797
201161	MARTINEZ TABARES JOSE DARIO	3560724	100	1,5897
201162	HIJOS DE SAMUEL GONZALEZ S.A.S	890923657	100	0,2897

Matricula / PK Predio	VARIABLE ANALIZADA	ANTES (SEGÚN RESOLUCION 939)	DESPUES
615100102300090003!	Matricula	44826	Desde 201016 hasta 201162 ambos extremos incluidos
	Reglamento de propiedad horizontal	0	0
	Codigo destinación economica	01	32
	Nombre destinacion económica	Habitacional	Lote en proceso de construccion
	Factor de uso	1	1
	Factor de potencialidad	1	1
	Factor de consolidacion	1	1
	Área de construccion (m²)	197.68	6878.6
	Area del predio (m²)	1676.31	1676.31
	Área Ocupada en 1 piso (m²)	197.68	1181.8
	Área de limitaciones (m²)	134.26	134.26
	Pendiente del predio (grados)	4.39	4.39
	Área de compromiso v.al (m²)	0	0
	Área cono aeropuerto (m²)	0	0
	Área de amenaza Alta (m²)	0	0
	Área de amenaza Media (m²)	0	229.77
	Factor cero	1	1
	Factor suelo cemento	1	1
	Beneficio social unitario ($/m²)	3638	2592
	Valor unitario de la tierra ($/m²)	1800000	1800000
	Área a adquirir (m²)	0	0
	Beneficio teórico de la tierra ($/m²)	56844.19	56844.19

ARTICULO TERCERO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor IPC que defina el DANE para el Municipio d Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a:

ARTUR ZARZYCKI	514388
RAMIREZ MARTINEZ JHONNY EDWAR	3131419
GALEANO JOAQUIN ANTONIO	8297895
GARCIA MARTINEZ JUAN CARLOS	15434735
ECHEVERRI VARGAS JOSE JULIAN	15439192

ZULUAGA MONTES TITO MANUEL	15444853
CARVAJAL DE JARAMILLO ALICIA	21293435
MARIN IMITOLA RUBY ELENA	22589278
JIMENEZ GARCIA LUZ MARINA	32336636
CASTAÑO VELASQUEZ CLARA LIA	32449092
CARVAJAL VELASQUEZ CRUZ HELENA DEL CARMEN	32485176
ROSERO LOPEZ LUZ EUGENIA	39415807
GARCIA MARTINEZ CLAUDIA PATRICIA	39438353
BUITRAGO FLOREZ OLGA PATRICIA	39444922
GIRALDO JIMENEZ ELIZABETH CRISTINA	39453559
GARCIA ARBELAEZ SIRLEY YURANI	39457339
AVENDAÑO BUITRAGO LUCY EVELIA	41687162
GONZALEZ DOMINGUEZ GLORIA ELIZABETH	42067494
ZEA DE GALEANO LUZ MARINA	42965646
GIRALDO MORALES LIDA PATRICIA	43029504
PUERTA TORO GLADYS	43031599
ARBELAEZ GOMEZ DORA INES	43468653
REYES MORALES SANDRA GICELLA	43600647
ARDILA OROZCO LILIANA ANDREA	43746149
GIL ACEVEDO MARIA ISABELINA	43856259
HARRY MACHADO MELISSA	43865763
GALEANO ZEA JULY ANDREA	43977287
JARAMILLO CARVAJAL JOHN JAIRO	70103076
FLOREZ MADRID LEOBARDO DE JESUS	70123482
VILLEGAS CALLE ALVARO	70563708
JARAMILLO TABARES OSVALDO	70783581
RAMIREZ GIRALDO HERNAN DARIO	70901042
HENAO HENAO JUAN FERNANDO	70905264
ZAPATA VANEGAS MARIO ALBERTO	71591519
HERRERA HERRERA LUIS CARLOS	71617096
SANTANA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	80089316
PORTILLO ARAUJO WILMAR YESID	80198875
ARANGO CARDONA ALVARO LEON	98547859
BARRETO HERNANDEZ LUIS CAMILO	98669632
RAMIREZ JIMENEZ CARLOS ANDRES	98672479
BANCO DAVIVIENDA S.A	860034313
CALLE BOTERO ESTEFANIA	1017156261
NARANJO ARANGO JULIANA MARIA	1017171129
NARANJO ARANGO JOSE ALEJANDRO	1017171130
BANCO DAVIVIENDA S.A	8600343137
BANCOLOMBIA S.A.	8909039388

MONTOYA GARCIA SEBASTIAN	1037600688
MONTOYA GARCIA JUAN PABLO	1037617108
MARTINEZ TABARES JOSE DARIO	3560724
CASTAÑEDA RAMIREZ ALEJANDRO	1036956364
ALVAREZ PUELLO JENNIFER HELENA	1143397419
TRUJILLO GUZMAN LIMITADA	8909172826
TRUJILLO GUZMAN MARIA ISABEL	43503423
INGEURBANISMO S.A.S	9004741988
HIJOS DE SAMUEL GONZALEZ S.A.S	890923657
SUMINISTROS Y EXCAVACIONES DE ORIENTE S.A.S	9009632748
PROTER LIFE S.A.S	9012337733
GOMEZ ECHEVERRI SEBASTIAN	1036936835

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

17

Dada en Rionegro Antioquia, a los 30 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Bibiana Vásquez /Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021
Revisó: Daniel Rivera Toro /Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares /Subsecretaria de Valorización

3228 22 JUL 2022

14. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del predio, se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo rural de desarrollo restringido, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 30% sobre el área neta del predio

Área del predio con TE – Suelo de desarrollo restringido

MATRICULA	Área del predio (m²)	Áreas reserva vial – conservación y protección ambiental	Área neta (m²)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial m2 (30% del área neta)	% Desenglobe TE
22016	1.198,51	0,0	1.198,51	62,52	359,6	18,75

15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe Te equivalencia
22016	3	Agrícola TE	18,75

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe Te equivalencia
22016	3	Agricola TE	18.75

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada a los solicitantes, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2019RE010643	39.449.529	MARILUZ CASTRO CASTRO	5.55%	18.75%	020-22016	3
2019RE010644	15.436.095	JOSE FERNANDO VALLEJO RAMIREZ	5.55%	18.75%	020-22016	3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 18.75% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 43.76%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

Matrícula / Ficha	Dirección / Uso	% Derecho	Valor contribución	Valor pago contado	Valor cuota mensual	# Cuot
22016	S.D	5.555	$ 54.810	$ 49.329	$ 1.804	60
17801772	AGRICOLA					
22016	S.D	5.555	$ 23.486	$ 21.141	$ 1.804	60
17801772	AGRICOLA TE(VALORIZACION)					

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio

Valorización Rionegro Social

RIONEGRO juntos avanzamos más

3228

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

- MARILUZ CASTRO CASTRO identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.529 al correo marycastrocastro@outlook.es

- JOSE FERNANDO VALLEJO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 15.436.095 al correo marycastrocastro@outlook.es

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

6

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 22 JUL 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny López / Contratista MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Arenas Daza/ Componente jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Diego Echavarría Componente técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

3282 22 JUL 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verifico que cumple con los requisitos señalados en al articulo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Valor a Otorgar	Estrato
2019RE020551	39438450	MARIA EUGENIA SUAREZ DIAZ	100%	020-61670	$ 307,294	3 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA EUGENIA SUAREZ DIAZ, identificada con cédula de ciudadania Nro 39438450, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

3282

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 22 JUL 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

Tabla 1. Cambio destinación económica – Predio en análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	61520020010010000444	61520020010010000444
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17806142	17806142
Matrícula inmobiliaria	48068	48068
Destinación económica	AGRICOLA	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-48068 y con ficha catastral número 17806142 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tabla 2. Cambio destinación económico – Predio en análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	61520020010010000444
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17806142
Matrícula Inmobiliaria	48068
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matrícula inmobiliaria N° de Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2019100592	39.430.458	MARIA CATALINA HINCAPIE DE URREA	72.33%	020-48068 FICHA: 17806142	3	$ 3,234,173
2018140830	3.558.942	OSCAR ELY JARAMILLO RAMIREZ	5.5%	020-48068 FICHA: 17806142	3	$ 245,928
2018140842	39.433.482	BEATRIZ ELENA URREA HINCAPIE	5.5%	020-48068 FICHA: 17806142	3	$ 245,928

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

3285 22 JUL 2022

ARTÍCULO TERCERO. La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- MARIA CATALINA HINCAPIE DE URREA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.430.458.
- OSCAR ELY JARAMILLO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.558.942.
- BEATRIZ ELENA URREA HINCAPIE, identificada con cédula de ciudadanía número 39.433.462.
- MARIA GABRIELAN HINCAPIE DE LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 21.959.900.

7

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación

Dado en Rionegro, Antioquia el 22 JUL 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redacto: Natalia Jaramillo / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisión 06/06/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Marleny Serna Osorio / Profesional Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela Cerón Tabares / Subsecretaria de Valorización

3294 22 JUL 2022

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 *"Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble."*, tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

5

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-40914 y con ficha catastral número 17810082 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	61520010000002100221
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17810082
Matrícula Inmobiliaria	020 - 40914
Destinación económica	HABITACIONAL (01)

Tabla 2. Cambio destinacion economica - Predio en analisis

3294 22 JUL 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria N° de Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2018162133	39.448.383	BEATRIZ ADRIANA GARCIA GARZON	33.34%	020-40914 FICHA: 17810082	1	$ 72,498
2019101651	39.443.916	IRMA MARIA GARCIA GARZON	33.33%	020-40914 FICHA: 17810082	1	$ 72,498

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones

necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- BEATRIZ ADRIANA GARCIA GARZON, identificado con cedula número 39.448.383
- IRMA MARIA GARCIA GARZON, identificada con cèdula número 39.443.916
- RUBEN EUGENIO GARCIA GARZON, identificado con cèdula número 15.432.204

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 22 JUL 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Redactó 07/06/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Marleny Serna Ospina / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

20. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica,predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-9649 y con ficha catastral número 17803176 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	61520020000000600164
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17803176
Matrícula Inmobiliaria	9649
Destinación económica	HABITACIONAL

6

Tabla 2. Cambio destinación económica - Predio identificado

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matrícula Inmobiliaria N° de Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2018166967	15.430.134	CARLOS ARTURO TABARES	6.25%	020-9649 FICHA: 17803176	2	$ 98,140

2018147478	21.960.028	MARIA LIGIA CARDONA AGUDELO	12.5%	020-9649 FICHA: 17803176	2	$ 196,279
2018166969	39.443.501	ADRIANA PATRICIA CARDONA	18.75%	020-9649 FICHA 17803176	2	$ 294,419

PARAGRAFO PRIMERO: Con relación al 12.5% del derecho de propiedad de la señora BERTA TULIA CARDONA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.959.400, se constató que el solicitante no es sujeto pasivo de este, requisito indispensable para ser beneficiado con Tratamiento Especial.

ARTÍCULO TERCERO. Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-9649, con la firmeza de la presente Resolución, en lo que respecta al 12.5% del derecho de propiedad de la señora BERTA TULIA CARDONA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.959.400.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

3318

- CARLOS ARTURO TABARES, identificado con cedula número 15.430.134
- MARIA LIGIA CARDONA AGUDELO, identificada con cédula número 21.960.028
- FABIO DE JESUS CARDONA AGUDELO, identificado con cedula número 3.560.271
- FRANCISCO LUIS CARDONA AGUDELO, identificado con cedula número 15.420.030
- ANTONIO MARIA CARDONA AGUDELO, identificado con cedula número 3.562.206
- ADRIANA PATRICIA CARDONA AGUDELO, identificada con cedula número 39.443.501
- HÉCTOR DE JESÚS CARDONA AGUDELO, identificado con cedula número 3.560.224
- BERTA TULIA CARDONA AGUDELO, que en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 21.959.400, a sus herederos legítimados o por legitimar

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. 8

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 22 JUL 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Redactó 26/05/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Wanedy Serna Ospina / Componente Técnico Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares / Subsecretaria de Valorización

3428 22 AGO 2022

Hallazgos

Matriculas	Variable analizada	FACTOR CERO Antes (Res. 939 de 2018)	FACTOR CERO Después
020-34592; 020-34593	Factor cero	0.0	1.0

18. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable facto cero de los predios identificados con la matrícula inmobiliaria No. 020-34592 y 020-34593 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Matriculas	Variable analizada	FACTOR CERO Antes (Res. 939 de 2018)	FACTOR CERO Después
020-34592; 020-34593	Factor cero	0.0	1.0

Modificación De Variables

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con la variable modificada; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a:

- MARIA JULIETA CARDONA ARBELAEZ identificada con cédula de ciudadanía número 21.961.856.
- LUZ MARINA CARDONA ARBELAEZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.433.725.

- CARDONA FRANCO MARICELA identificada con cédula de ciudadanía número 1.031.124.451.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 22 AGO 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Daniel Rivera Toro /Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1086-07-04-015-2021 16/08/2022
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

3431 22 AGO 2022

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en el sentido de modificar el folio de matrícula inmobiliario para el predio asociado a la cedula catastral con PK predio 61520010000001500112, pasando de 020-30 a 020-92710 y ficha catastral No. 17804582, de la siguiente manera:

Tabla Hallazgos

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	61520010000001500112
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17804582
Matrícula Inmobiliaria	020 - 92710

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a:

- LUIS ALFONSO VERA, identificada con cédula de ciudadanía número 714457.

4

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

22 AGO 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Daniel Rivera Toro /Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabera/Subsecretaría de Valorización

Inmuebles identificados con folios de matriculas inmobiliarias Nro. 020-18089, que se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "*Rionegro se valoriza*" y por el cual eleva solicitud de Tratamiento Especial a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.

13. Que después de revisar la Ventanilla Única de Registro (VUR), se verifica que el peticionario no cumple el requisito de: "*El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización*".

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Causal de negación
2018152712	15.439.008	LUIS EDUARDO ORDOÑEZ MORALES	020-18089	No es sujeto pasivo

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUIS EDUARDO ORDOÑEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 15.439.008, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 05 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: JennyLopez / Contratista MASORA
Revisó: Catalina Arenas / Contratista Jurídico MASORA
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares / Subsecretaria de Valorización

establecidos en el Decreto 413 de 2018. Y que dicha certificación emitida por la subsecretaria de desarrollo agropecuario el dia 11 de septiembre de 2019 radicado número 2019EN022519, en la cual se configura las condiciones de acceso al tratamiento especial.

14.Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al articulo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agricola, en el cobro de la contribución de valorización asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de matricula inmobiliaria	Porcentaje de propiedad
2018151645	3.560.780	CARLOS MANUEL SANCHEZ SEPULVEDA	020- 60638	100% Equivalente en valor a ($4,305,331)

PARÀGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si el beneficiario de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

Valorización Rionegro social

RIONEGRO juntos avanzamos más

3473

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS MANUEL SANCHEZ SEPULVEDA identificado con cedula de ciudadanía número 3.560.780, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 05 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Uribe / Componente Jurídico MASORA / Contrato Interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas Ospina / Componente Jurídico MASORA /Contrato Interadministrativo Nro 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

3516

020-21415
05 SEP 2022

FMI	USO	AREA CONSTRUIDA	PORCENTAJE
020-21415	Habitacional	202,68 m²	58,94 %
	Habitacional TE	141,25 m²	41,06 %
	TOTAL	343,93 m²	100,00 %

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de porcentaje de desenglobe por usos para el folio de matrícula inmobiliaria 020-21415, propiedad del señora MARIA GILMA GIRALDO ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía número 21.964.687, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización *"Rionegro se valoriza"*, solamente para efectos del cálculo de contribución asignada, separando el área construida ocupada por el solicitante del área restante, de la siguiente manera: 4

Beneficio Tratamiento Especial para predio 020-21415

FMI	USO	AREA CONSTRUIDA	PORCENTAJE
020-21415	Habitacional	202,68 m²	58,94 %
	Habitacional TE	141,25 m²	41,06 %
	TOTAL	343,93 m²	100,00 %

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el Tratamiento Especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización en el 41,06% de la contribución asignada al solicitante MARIA GILMA GIRALDO ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía número 21.964.687, en la parte proporcional indicada en el grafico contenido en el artículo primero del presente acto administrativo.

Radicado	Número de identificación	Nombre	Porcentaje a conceder TE	N° de Matrícula Inmobiliaria	Estrato	Valor a Otorgar TE
2020RE010783 2019RE012936	21.964.687	MARIA GILMA GIRALDO ALZATE	41,06%	020-21415	4	$3.307.926

PARAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al area restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1º del acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial trasfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta Resolución se rescinde el tratamiento especial deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Articulo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los articulos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

- MARIA GILMA GIRALDO ALZATE, identificada con cédula de ciudadania número 21.964.687

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro a los 05 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Revisó: Jenny Lopez / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo No. 1080-007-04-016 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Competente Juridico MASORA / Contrato interadministrativo No. 1080-007-04-016 de 2021
Revisó: Diego Echeverri / Competente Técnico MASORA / Contrato interadministrativo No. 1080-007-04-016 de 2021
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares / Subsecretaria de Valorización

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificada con la ficha predial N° 17809375, de información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica, área ocupada y área construida. Se deben de realizar los siguientes cambios.

Cambio destinación económico – Mejora en análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cèdula Catastral	61520010130013001220122	61520010130013001220122
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17809375	17809375
Matricula Inmobiliaria	53886	53886
Destinación económica	AGRICOLA	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificada con la ficha No 17809375 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	61520010130013001 22
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17809375
Matrícula Inmobiliaria	53886
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Numero de identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Matricula Inmobiliaria	Estrato	Valor a Otorgar
2019105706	21.960.079	AURA TULIA ALZATE MURILLO	20%	020-53886	2	$ 1.119.829
2019103017	15.433.031	MANUEL HUMBERTO MARTINEZ RIOS	17,4%	020-53886	2	5.974.251

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro.

a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- AURA TULIA ALZATE MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.960.079.
- MANUEL HUMBERTO MARTINEZ RIOS identificado con cédula de ciudadanía número 15.433.031

- JOHN JAIRO SOTO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.169
- JESUS OLIER ALZATE MURILLO identificado con cédula de ciudadanía número 3.561.214
- MARIA CLARIVET SOTO ALZATE identificada con cédula de ciudadanía número 39.439.378
- FRANCISCO TORRES GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 98.640.276
- MARIA DORALBA PEREZ DE HENAO identificada con cédula de ciudadanía número 39.435.956
- YONATAN HENAO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía número 15.445.865
- ROBISON ARLEY HENAO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía número 15.444.354

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

6

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 05 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial
Redacto: Jenny López: Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Herestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

14. Que conforme al literal anterior, la tradición de los inmuebles se efectuó antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018.

15. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: *"están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo"*.

16. Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-68667, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que los señores DELIO DE JESUS MONTOYA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía 3.516.513 y DORA DEL SOCORRO SEPULVEDA CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía 43.467.637, no eran, ni son, sujetos pasivos de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-68667, La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matrícula Inmobiliaria	Porcentaje
JOHANA GALINDO PAVA	24.714.252	020-68667	50%
ORLANDO DE JESUS VERGARA RIVERA	70.286.391	020-68667	50%

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- DELIO DE JESUS MONTOYA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadania 3.516.513.
- DORA DEL SOCORRO SEPULVEDA CARDONA, identificada con cedula de ciudadania 43.467.637
- JOHANA GALINDO PAVA, identificada con cedula de ciudadania 24.714.252.
- ORLANDO DE JESUS VERGARA RIVERA, identificado con cedula de ciudadania 70.286.391.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 05 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo territorial

Proyectó: Isabel Martínez Bedoya / Contratista MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tobón / Subsecretaria de Valorización

6. El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización.

12. Después de verificar en el inventario de propietarios, poseedores e inmuebles del proyecto "*Rionegro se valoriza*", se tiene que el predio identificado con folio de matricula inmobiliaria Nro. 020 -46813, tiene uso comercial, al momento de la Resolución Distribuidora 939 de 2018.

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

14. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Causal de Negación
2018160220	43.456.465	RUTH TRUJILLO MARIN	46813	El inmueble no es una vivienda, el predio tiene destinación Comercial

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula 020 - 46813, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora RUTH TRUJILLO MARIN, identificada con cedula de ciudadanía número 43.456.465 , de conformidad con lo dispuesto en el articulo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 23 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny López / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

3714

27 SEP 2022

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

17. En consecuencia, la modificación de la variable porcentaje de desenglobe por usos para los folios de matrícula objeto de análisis en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución asignada, de la siguiente manera

Tabla 5. Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
69606	1	Agrícola TE	20,00

En mérito de lo expuesto,

5

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

Tabla 5. Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
69606	1	Agrícola TE	20,00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019RE014767	39441520	MARIA TRINIDAD OSPINA GARCIA	100%	20.00%	020-69606	1

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN DETALLADA

6

Matricula / Ficha	Dirección / Uso	% Derecho	Valor contribución	Valor pago contado	Valor cuota mensual	# Cuot
69606	LOTE 6	100.0	$ 2.169.418	$ 1.952.476	$ 62.481	60
17813614	AGRICOLA					
69606	LOTE 6	100.0	$ 542.355	$ 488.119	$ 62.481	60
17813614	AGRICOLA TE(VALORIZACION)					

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

Valorización

RIONEGRO más

3714

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los articulos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifiquese la presente resolución a:

- MARIA TRINIDAD OSPINA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía número 39441520

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 27 SEP 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redacto: Oscar Arboleda | Componente Jurídico MASORA
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente jurídico MASORA
Revisó: David Santiago | Componente Técnico MASORA
Aprobó: Lina Marcela García Tabares | Subsecretaria de Valorización

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

17. En consecuencia, la modificación de la variable porcentaje de desenglobe por usos para los folios de matrícula objeto de análisis en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución asignada, de la siguiente manera

Tabla 5. Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
13364	2	Agricola TE	15,81

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

Tabla 5. Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
13364	2	Agricola TE	15,81

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019RE014066	39434220	EDILMA DEL SOCORRO DIAZ OSPINA	8.3%	15.81%	020-13364	2

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018, en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación.

INFORMACIÓN DETALLADA

Matrícula / Ficha	Dirección / Uso	% Derecho	Valor contribución	Valor pago contado	Valor cuota mensual	# Cuot
13364	GAVILLAS CAMPO ALEGRE	8.331	$ 270.302	$ 243.271	$ 7.785	60
17805441	AGRICOLA					
13364	GAVILLAS CAMPO ALEGRE	8.331	$ 67.575	$ 60.817	$ 7.785	60
17805441	AGRICOLA TE(VALORIZACION)					

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

- EDILMA DEL SOCORRO DIAZ OSPINA identificada con cédula de ciudadanía número 39434220

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 27 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente Jurídico MASORA
Revisó: David Santiago V Componente Técnico MASORA
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

7

3772 27 SEP 2022

20. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

21. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que LUZ ELENA RIOS DE VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía número 22.099.867, no era, ni es sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 020-25968. La modificación envuelve la inclusión de la otra contribuyente, así:

5

Propietario	Identificación	Matrícula	Porcentaje
LUIS ENRIQUE BEDOYA GARCIA	15.440.325	020-25968	100%

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR la variable de porcentaje de desenglobe por usos para el folio de matrícula inmobiliaria 020-25968, propiedad del señor LUIS ENRIQUE BEDOYA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.325, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "*Rionegro se valoriza*", solamente para efectos del cálculo de contribución asignada, separando el área construida ocupada por el solicitante del área restante, de la siguiente manera:

FMI	USO	AREA CONSTRUIDA	PORCENTAJE
020-25968	Habitacional	42.85 m²	46.22 %
	Habitacional TE	49.86 m²	53.78 %
	TOTAL	92.71 m²	100.00 %

3772 27 SEP 2022

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER el Tratamiento Especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización en el 53.78% de la contribución asignada al solicitante LUIS ENRIQUE BEDOYA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.325, en la parte proporcional indicada en el grafico contenido en el artículo primero del presente acto administrativo.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje a conceder TE	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato	Valor a Otorgar TE
2019106597	15.440.325	LUIS ENRIQUE BEDOYA GARCIA	53.78%	020-25968	3	$ 662,810

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

6

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones Necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro solo para la persona objeto del beneficio y que presento la solicitud de tratamiento especial en los términos establecidos, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores que se relacionan en el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

- LUIS ENRIQUE BEDOYA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.325
- LUZ ELENA RIOS DE VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía número 22.099.867

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 27 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo G / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Redacto 08/06/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Marleny Serna Ospina / Componente Técnico MASORA/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

7

3778 27 SEP 2022

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, predio identificada con matricula inmobiliaria 020-37573 y con ficha catastral número 17802593 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tabla 3. Cambio destinación económica – Predio en análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	61520010000002200083
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17802593
Matricula Inmobiliaria	020-37573
Destinación económica	HABITACIONAL

6

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria N° de Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2019103064	39.449.474	DENIS YAMILE MONTOYA CARDONA	18.18%	020-37573 FICHA: 17802593	2	$ 21,640

2018166702	39.451.915	DORIS JAZMIN MONTOYA CARDONA	9.09%	020-37573 FICHA: 17802593	2	$ 10,820
2018151373	39.208.675	LUZ MILA DEL SOCORRO MONTOYA MONTOYA	9.09%	020-37573 FICHA: 17802593	2	$ 10,820

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

7

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- DENIS YAMILE MONTOYA CARDONA, identificada con cedula de ciudadania número 39.449.474
- DORIS JAZMIN MONTOYA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.451.915
- LUZ MILA DEL SOCORRO MONTOYA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.208.675.
- SONIA DE JESUS CORREA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadania número 39.433.028
- DIOSELINA DE JESUS CORREA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadania número 39.435.572
- CARLOS MIGUEL SEPULVEDA RUIZ, identificado con cédula de ciudadania número 8.426.803

- LUZ MERY CORREA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.933.308.
- GERMAN ANDRES MANRIQUE HENAO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.932.719.
- RUBEN IGNACIO CORREA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.966
- RAMON SALVADOR CORREA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.429.793
- GUSTAVO ADOLFO CORREA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.432.896
- EDILMA CORREA DE HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.964.765
- LUZ MARINA CORREA DE MARIN, identificada con cédula de ciudadanía número 39.431.130
- BLANCA MARGARITA CORREA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.436.337
- LEIDY MARCELA CORREA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.457.161
- DORALBA INES GONZALEZ BARRIENTOS, identificada con cédula de ciudadanía número 22.190.372

8

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 27 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Juan David Castro / Componente Técnico Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

3785 27 SEP 2022

Tabla 2. Cambio destinación económica – Predio de análisis

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17802438 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tabla 3.Hallazgos – Modificación De destinación económica

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	61520010000022000162	61520010000022000162
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17802438	17802438
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

3785 27 SEP 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2019RE020381	39.441.936	SILVIA AMPARO SERNA SERNA	100%	17802438	1	$ 525,728

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

5

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- SILVIA AMPARO SERNA SERNA , identificada con cédula de ciudadanía número 39.441.936.

Valorización social

RIONEGRO juntos avanzamos más

3785

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 27 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Juan David Castro / Componente Técnico MASORA Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

6

3809 27 SEP 2022

17. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la Expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

18. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

19. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17700734 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información.

Tabla 1. Predio – Modificaciones realizadas

INFORMACIÓN PREDIO	Información del pedio
Cédula catastral	61510010100025000019
Zona	Urbano
# de ficha catastral	17700734
Matrícula inmobiliaria	020 - 1795
Destinación Económica	Habitacional (01) - 45.77%
	Comercial (03) - 54.23%

3809 27 SEP 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Valor a Otorgar	N° De Matricula Catastral	Estrato
2019103755	72012493	GILBERTO DE JESUS CASTAÑO QUINCHIA	9.09%	$ 127,521	020- 1795	3
2019103781	39436711	MARIA EUGENIA CASTAÑO QUINCHIA	9.09%	$ 127,521	020- 1795	3
2019103758	39436835	ROSA MARIA CASTAÑO QUINCHIA	9.09%	$ 127,521	020- 1795	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

6

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- GILBERTO DE JESUS CASTAÑO QUINCHIA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 72012493
- MARIA EUGENIA CASTAÑO QUINCHIA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39436711.
- ROSA MARIA CASTAÑO QUINCHIA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39436835.

- LUIS FERNANDO CASTAÑO QUINCHIA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15422405.
- OVIDIO DE JESUS CASTAÑO QUINCHIA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15425235.
- MARTHA LUCIA CASTAÑO DE IDARRAGA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39430163.
- CESAR AUGUSTO CASTAÑO MONSALVE, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 70196519.
- GLORIA ELENA CASTAÑO QUINCHIA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39440854.
- JHON JAIRO CASTAÑO DE QUINCHIA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15429228.
- GUILLERMO LEON CASTAÑO QUINCHIA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 178099463.
- BLANCA INES CASTAÑO QUINCHIA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39432018
- ANDRES FELIPE CASTAÑO MONSALVE, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15443774.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 27 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Revisó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA
Revisó: Carolina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Revisó: Andrés Grisales / Componente Jurídico MASORA
Aprobó: Lina Marcela García Trujillo / Subsecretaria de Valorización

15. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que el solicitante es propietario del 100% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-68220, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto *"Rionegro se Valoriza"*.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que la señora EDILMA DEL CARMEN RENDON NOREÑA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39431693, no es sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 020-68220. La modificación envuelve la inclusión de la otra contribuyente, así:

Propietario	Identificación	Matrícula	Porcentaje
MARIA DEL CARMEN MONSALVE RENDON	39450760	020- 68220	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización en el 100% de la contribución asignada a la solicitante

Valorización Rionegro en valorización social

RIONEGRO juntos avanzamos más

3836 27 SEP 2022

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Valor a Otorgar	Estrato
2018144483	39450760	MARIA DEL CARMEN MONSALVE RENDON	100%	020- 68220	$ 860,979	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

5

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- MARIA DEL CARMEN MONSALVE RENDON, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 39450760
- EDILMA DEL CARMEN RENDON NOREÑA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39431693.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

Dado en Rionegro, Antioquia el 27 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Oscar Arboleda / Contratista Jurídico MASORA
Revisó: Catalina Aranda / Contratista Jurídico MASORA
Aprobó: Lina Marcela García Tobón / Subsecretaria de Valorización

16. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la Expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

17. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

18. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 17805014 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Hallazgos – Modificación De destinación económica y área construida.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	61510010120067000O3
Zona	Urbano
N° de Ficha Catastral	239693
Matrícula Inmobiliaria	90532
Destinación económica	HABITACIONAL
Área construida (m²)	198,47

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Valor a Otorgar	N° De Matricula Catastral	Estrato
2018167190	64930486	YUDIS DEL CARMEN NUÑEZ ACOSTA	50%	$ 1,049,791	020- 90532	4
2018160843	1041234046	AMALIA ANDREA LOPEZ MARIN	50%	$ 1,049,791	020- 90532	4

6

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- YUDIS DEL CARMEN NUÑEZ ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 64930486.

- AMALIA ANDREA LOPEZ MARIN, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1041234046

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 27 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial
Redactó: Oscar Arboleda / Contratista Jurídico MASORA
Revisó: Catalina Arenas / Contratista Jurídico MASORA
Revisó: Diego Echeverri / Contratista Técnico MASORA
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares / Subsecretaria de Valorización

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de matrícula Inmobiliaria	Causal de Negación
2019114390	39.430.241	MARIA ROSARIO CASTRO CASTRO	020- 48035	No hay obligación o tributo vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA ROSARIO CASTRO CASTRO, identificada con cedula de ciudadania número 39.430.241, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

3856

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 27 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

4

Proyectó: Laura Bernal Urrán / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

5. Al momento de la concesión del tratamiento especial el inmueble debe tener saldo vigente por contribución de valorización.
6. El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización.

13. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la solicitante es propietaria del 100% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-37197, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "*Rionegro se Valoriza*".

14. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumple con el requisito de: "*El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4.*"

15. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

16. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentadas en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matrícula Inmobiliaria	Estrato	Valor de la contribución
2019RE020538	43.785.989	ALBA ROCIO CARDONA GARCIA	100%	020-37197 (FICHA 17813915)	No está comprendido dentro de los estrato 1 - 4	$ 2,584,331

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la ficha 020-37197, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora ALBA ROCIO CARDONA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 43.785.989, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 03 OCT 2022

4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo S. / Gerente Ica MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Coordinadora Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela Garcia Peñuela / Subsecretaria de Valorización

05 OCT 2022

3943

Tabla 2. Beneficio Tratamiento Especial para predio 020-15209

FMI	USO	AREA CONSTRUIDA	PORCENTAJE
020-15209	Habitacional	182,39 m²	28,83 %
	Habitacional TE	450,39 m²	71,17 %
	TOTAL	632,78 m²	100,00 %

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de porcentaje de desenglobe por usos para el folio de matrícula inmobiliaria 020-15209, propiedad del señor JOSE DAVID PLAZA OLANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.118.407, LUZ ESTELLA OLANO DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 39.440.085 y JOSE DANIEL PLAZA OLANO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.956.732 en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "*Rionegro se valoriza*", solamente para efectos del cálculo de contribución asignada, separando el área construida ocupada por el solicitante del área restante, de la siguiente manera:

Tabla 2. Beneficio Tratamiento Especial para predio 020-15209

FMI	USO	AREA CONSTRUIDA	PORCENTAJE
020-15209	Habitacional	182,39 m²	28,83 %
	Habitacional TE	450,39 m²	71,17 %
	TOTAL	632,78 m²	100,00 %

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el Tratamiento Especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización en el 71.17% de la contribución asignada a los solicitantes JOSE DAVID PLAZA OLANO , identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.118.407, LUZ ESTELLA OLANO DUQUE , identificada con cédula de ciudadanía número 39.440.085 y JOSE DANIEL PLAZA OLANO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.956.732 en la parte proporcional indicada en el grafico contenido en el artículo primero del presente acto administrativo.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje a conceder TE	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato	Valor a Otorgar TE
2018144234	1.010.118.407	JOSE DAVID PLAZA OLANO	71.17%	020-15209	3	$ 1,688,961
2018144229	39.440.085	LUZ ESTELLA OLANO DUQUE	71.17%	020-15209	3	$ 3,373,872
2018144232	1.036.956.732	JOSE DANIEL PLAZA OLANO	71.17%	020-15209	3	$ 1,688,961

PARAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial trasfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta Resolución se rescinde el tratamiento especial deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a

- JOSE DAVID PLAZA OLANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.118.407.
- LUZ ESTELLA OLANO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 39.440.39.440.085
- JOSE DANIEL PLAZA OLANO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.956.732

3943

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro a los 05 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas/ Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Diego Echeverri/ Componente Técnico MASORA/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Maricela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización

6

3957 05 OCT 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° Ficha catastral	Valor a Otorgar	Estrato
2018157715	39.436.341	ANA CECILIA SANCHEZ TAMAYO	100%	1079101	$ 6.265.594	3

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

3957

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora ANA CECILIA SANCHEZ TAMAYO, identificada con cédula de ciudadania Nro. 39.436.341, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 05 OCT 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Laura Bernal Urrea / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

4

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matrícula Inmobiliaria	Estrato	Valor a Otorgar
2019RE014333	39.433.813	OMAIRA SANCHEZ GARCES	15%	020-513	3	$ 394.372

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora OMAIRA SANCHEZ GARCES, identificada con cédula de ciudadanía número 39.433.813, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 05 OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Jenny Lopez / Contratista MASORA. Contrato interadministrativo No. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Secretaria de Valorización

3992

05 OCT 2022

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el señor JESUS EMILIO DIAZ ARBELAEZ quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía Nro. 3.595.377, no era, ni es sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 020-48291, pero de solo el 100%. La modificación envuelve la inclusión de la otra contribuyente, así:

Propietario	Identificación	Matrícula	Porcentaje
MARIA MAIGENY JARAMILLO DE DIAZ	22.050.622	020-48291	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización en el 100% de la contribución asignada al solicitante:

4

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2018162932	22.050.622	MARIA MAIGENY JARAMILLO DE DIAZ	100%	020-48291	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro.

a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- JESUS EMILIO DIAZ ARBELAEZ quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía Nro. 3.595.377.
- MARIA MAIGENY JARAMILLO DE DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía número 22.050.622.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

5

ARTÍCULO SEXTO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

05 OCT 2022

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sergio Gonzalez / Contratista MASORA
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio con ficha catastral N° 17817676 se le debe realizar cambio de destinación económica:

Tabla 1. Cambio destinación económica – predio con ficha catastral 17817676

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cedula Catastral	61520010000035000119	61520010000035000119
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17817676	17817676
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17817676 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tesla 3. Cambio destinación económica – predio con Ficha catastral 17817676

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	61520010000003500119	61520010000003500119
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17817676	17817676
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° Ficha catastral	Valor a Otorgar	Estrato
2018156356	1.036.930.396	YAMILE MEJIA AGUDELO	100%	17817676	$ 568.945	1

5

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

4007

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- A la señora YAMILE MEJIA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.930.396.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 05 OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urrea / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Marleny Sierra Osorio / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

4018 05 OCT 2022

15.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: *"están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo"*.

16 Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17 Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-19726, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que la señora DOLY ESTELLA ARANGO RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía 39.439.278, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-19726, La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matrícula Inmobiliaria	Porcentaje
CLARA INES DE MARIA AUXILIADORA URIBE ESCOBAR	43.062.456	020-19726	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- CLARA INES DE MARIA AUXILIADORA URIBE ESCOBAR, identificada con cedula de ciudadania 43.062.456.

- DOLY ESTELLA ARANGO RESTREPO, identificada con cedula de ciudadania 39.439.278

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 05 OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo territorial

Proyectó: Isabel Martínez Bedoya / Contratista MASORA/ Convenio interadministrativo 1080.007.04-015-2021
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Contratista jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080.007.04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares / Subsecretaria de Valorización

15. Que de conformidad con lo previsto en el articulo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el articulo 7° del Acuerdo 025 de 2016: *"están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo"*.

16. Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Articulo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debia hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria Nro. 020-21595, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que la señora ANA NURY CIFUENTES AGUIRRE, identificada con cedula de ciudadanía 21.958.455, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-21595, La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matricula Inmobiliaria	Porcentaje
JORGE DELIO CIFUENTES AGUIRRE	8.303.524	020-21595	9.09%
EUGENIA MARIA CIFUENTES AGUIRRE	39.431.849	020-21595	22.77%
ANA MIRYAM CIFUENTES ECHEVERRI	21.960.834	020-21595	9.09%
ELSA LUCIA CIFUENTES AGUIRRE	39.433.716	020-21595	31.79%
AMPARO CIFUENTES AGUIRRE	39.430.816	020-21595	9.09%
ANDRES FELIPE GARCIA CIFUENTES	15.448.536	020-21595	9.09%
WILDER DAVID MEJIA OTALVARO	1.040.184.103	020-21595	9.09%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

Valorización Rionegro se valoriza social

RIONEGRO juntos avanzamos más

1022

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- ANA NURY CIFUENTES AGUIRRE, identificada con cedula de ciudadania 21.958.455.
- WILDER DAVID MEJIA OTALVARO, identificado con cedula de ciudadania 1.040.184.103.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 05 OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo territorial

Proyectó: Isabel Martínez Bedoya / Contratista MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

14. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del predio se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo rural de protección y de desarrollo restringido, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 20% sobre el área bruta del predio o del 30% sobre el área neta del predio:

Para los predios ubicados en el suelo de protección se tiene:

Tabla 1. Área del predio con TE – Suelo de protección

MATRICULA	Área del predio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desenglobe TE
65333	1562,6	100	468,8	20

15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Tabla 6. Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
65333	1	Agrícola	20

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Valorización Rionegro Sin valorización social

RIONEGRO juntos avanzamos más

4041 05 OCT 2022

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

Tabla 2. Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
65333	1	Agrícola	20

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019RE016322	15.441.797	RUBEN AUGUSTO GIL	50%	20%	020-65333	1

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación

Matrícula / Ficha	Dirección / Uso	% Derecho	Valor contribución	Valor pago contado	Valor cuota mensual	# Cuot
65333	VILLA LIGIA	50.0	$ 231,419	$ 208,277	$ 6,665	60
17810368	AGRICOLA					
65333	VILLA LIGIA	50.0	$ 57,855	$ 52,069	$ 6,665	60
17810368	AGRICOLA TE(VALORIZACION)					

4041 05 OCT 2022

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

- RUBEN AUGUSTO GIL, identificado con cédula de ciudadanía número 15.441.797.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 05 OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urrea / Contratista MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Diego Echeverri A / e Componente técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

Cambio destinación económica – Predio de análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002100143	6152001000002100143
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17809969	17809969
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGRICOLA	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17809969 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Hallazgos – Modificación De destinación económica.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001000002100143
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17809969
Matrícula Inmobiliaria	N/A
Destinación económica	HABITACIONAL

4079 05 OCT 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2019RE013510	39.450.640	SILVIA ELENA GARCIA GARCIA	100%	17809969	1	$ 1.261.797

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

5

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- SILVIA ELENA GARCIA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.450.640.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 05 OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Jenny Lopez/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Redactó: 09/06/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Juan David Castro / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela Garcia Taborda / Subsecretaria de Valorización

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	61520010000001700063	61520010000001700063
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17802020	17802020
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17802020 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Hallazgos - Modificación De destinación económica

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	61520010000001700063
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17802020
Matrícula Inmobiliaria	N/A
Destinación económica	HABITACIONAL

4096 05 OCT 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2019RE016810	15.432.766	ANDRES DE JESUS OSPINA ARCILA	100%	17802020	1	$ 269.713

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

5

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- ANDRES DE JESUS OSPINA ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.432.766.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

4086

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 05 OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Jenny Lopez/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Juan David Castro / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización.

14.Que conforme al literal anterior, la tradición de los inmuebles se efectuó antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018.

15.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: *"están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo"*.

16.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-70713, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el señor GOMEZ PEREZ JOSE ULISES, identificado con cedula de ciudadanía 71.695.484, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-70713, La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matrícula Inmobiliaria	Porcentaje
HENAO DE HENAO ANA ELVIA	21.955.159	020-70713	69.40%
NARANJO ESTRADA LUIS	70.051.524	020-70713	12.4%
HENAO HENAO JAIME HUMBERTO	71.695.489	020-70713	9.10%
HENAO HENAO OCTAVIO DE JESUS	71.657.086	020-70713	9.10%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- HENAO HENAO JAIME HUMBERTO, identificado con cedula de ciudadanía 71.695.489.
- GOMEZ PEREZ JOSE ULISES, identificado con cedula de ciudadanía 71.695.484.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 13 OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo territorial

Proyectó: Isabel Martinez Bedoya / Contratista MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021 J.E.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

17. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el señor WILFER LEON LOTERO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.122, no era, ni es sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 020-41227. La modificación envuelve la inclusión de la otra contribuyente, así:

Propietario	Identificación	Matrícula	Porcentaje
FERNANDO ANTONIO ZAPATA GIRALDO	15.423.290	020- 41227	100%

4

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matrícula Inmobiliaria	Causal de Negación
2019109032	15.438.122	WILFER LEON LOTERO ROJAS	020- 41227	No es sujeto pasivo al momento de la Resolución 939 del 16 de octubre de 2018

ARTÍCULO TERCERO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-41227 objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- WILFER LEON LOTERO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.122.
- FERNANDO ANTONIO ZAPATA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.290.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

5

19 OCT 2022

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urrián / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

Valorización Rionegro social

RIONEGRO juntos avanzamos más

4139 28 OCT 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que la señora HURTADO DE MONTOYA MARIA AURORA, identificada con cedula de ciudadanía 21.960.311, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matricula inmobiliaria 020-72379, La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matricula Inmobiliaria	Porcentaje
JARAMILLO ARBELAEZ ANGELA MARIA	39.352.558	020-72379	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- HURTADO DE MONTOYA MARIA AURORA, identificada con cedula de ciudadanía 21.960.311.
- JARAMILLO ARBELAEZ ANGELA MARIA, identificada con cedula de ciudadanía 39.352.558.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo territorial

Proyectó: Isabel Martínez Bedoya / Contratista MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

15.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: *"están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo"*.

16.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-76694, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que la señora ARBOLEDA DE MUÑOZ MARIA DEL SOCORRO, identificado con cedula de ciudadanía 21.957.519, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-76694. La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matrícula Inmobiliaria	Porcentaje
MUÑOZ ARBOLEDA BEATRIZ ELENA	39.435.459	020-76694	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- MUÑOZ MARIA DEL SOCORRO, identificado con cedula de ciudadanía 21.957.519.

- MUÑOZ ARBOLEDA BEATRIZ ELENA, identificado con cedula de ciudadanía 39.435.459

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 28 OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo territorial
Proyectó: Isabel Martínez Bedoya/ Contratista MASORIA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/Subsecretaria de Valorización

poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo".

16.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble".*

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debia hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-50175, 020 – 50174, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que los porcentajes de copropiedad de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020 – 50175, 020 – 50174, no son los correctos, la modificación envuelve la inclusión de los verdaderos porcentajes de copropiedad, a saber:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matrícula Inmobiliaria	Porcentaje
NICOLAS MARÍA ORTEGA CARDONA	15.426.346	020-50175 020-50174	0.182% 2%
CARLOS ARTURO ORTEGA RAIGOSA	3.561.430	020-50175 020-50174	20%
MARÍA AURORA ORTEGA RAIGOSA	21.963.964	020-50175 020-50174	24%
MARTA LILIA ORTEGA DE OSPINA	32.444.513	020-50175 020-50174	24%
JORGE ENRIQUE NOREÑA JURADO	3.559.050	020-50175 020-50174	4%
OCTAVIO DE JESÚS ORTEGA MONSALVE	15.432.856	020-50175 020-50174	0.66%
GUILLERMO LEÓN ORTEGA MONSALVE	15.434.881	020-50175 020-50174	0.66%
GUSTAVO ADOLFO ORTEGA MONSALVE	15.435.647	020-50175 020-50174	0.66%
CARLOS ARTURO ORTEGA MONSALVE	15.437.325	020-50175 020-50174	0.66%
SERGIO ANDRÉS ORTEGA MONSALVE	15.439.749	020-50175	0.66%

		020-50174	
JUAN DIEGO ORTEGA MONSALVE	15.445.623	020-50175 020-50174	0.66%
LILIANA PATRICIA DÁVILA CHICA	39.457.168	020-50175 020-50174	11.818% 10%
JORGE MARIO LÓPEZ FLOREZ	71.385.535	020-50175 020-50174	12%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- NICOLAS MARÍA ORTEGA CARDONA identificado con cedula de ciudadanía N° 15426.346.
- CARLOS ARTURO ORTEGA RAIGOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 3.561.430.
- MARÍA AURORA ORTEGA RAIGOSA identificada con cedula de ciudadanía N° 21.963.964.
- MARTA LILIA ORTEGA DE OSPINA identificada con cedula de ciudadanía N° 32.444.513.
- JORGE ENRIQUE NOREÑA JURADO identificado con cedula de ciudadanía N° 3.559.050.
- OCTAVIO DE JESÚS ORTEGA MONSALVE identificado con cedula de ciudadanía N° 15.432.656.
- GUILLERMO LEÓN ORTEGA MONSALVE identificado con cedula de ciudadanía N° 15.434.881.
- GUSTAVO ADOLFO ORTEGA MONSALVE identificado con cedula de ciudadanía N° 15.435.647.
- CARLOS ARTURO ORTEGA MONSALVE identificado con cedula de ciudadanía N° 15.437.325.
- SERGIO ANDRÉS ORTEGA MONSALVE identificado con cedula de ciudadanía N° 15.439.749.
- JUAN DIEGO ORTEGA MONSALVE identificado con cedula de ciudadanía N° 15.445.623.
- LILIANA PATRICIA DAVILA CHICA identificada con cedula de ciudadanía N° 39.457.168.
- JORGE MARIO LÓPEZ FLÓREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 71.385.535.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 28 OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo / Componente Jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021. LE
Aprobó: Lina Marcela García Medina / Subsecretaria de Valorización

15.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: *"están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo"*.

16.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-51787, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que la señora MUÑOZ DE MONTOYA LIBIA ROSA, identificado con cedula de ciudadanía 43.058.439, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-51787, La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matrícula Inmobiliaria	Porcentaje
CALLE MUÑOZ ORLEAN ANTONIO	15.437.307	020-51787	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- MUÑOZ DE MONTOYA LIBIA ROSA, identificado con cedula de ciudadanía 43.058.439.

- CALLE MUÑOZ ORLEAN ANTONIO, identificado con cedula de ciudadania 15.437.307.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los

28 OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo territorial
Proyectó: Isabel Martínez Bedoya / Contratista MASORA/ Convenio interadministrativo 1380-007-04-015-202
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

15 Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: *"están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo"*.

16 Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17 Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-51370, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el señor POSADA CASTAÑO EDWIN NORBEY, identificado con cedula de ciudadanía 71.386.829, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-51370, La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matrícula Inmobiliaria	Porcentaje
CASTAÑO GARCIA LAURA LIBIA	21.663.964	020-51370	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- POSADA CASTAÑO EDWIN NORBEY, identificado con cedula de ciudadanía 71.386.829.

- CASTAÑO GARCIA LAURA LIBIA, identificado con cedula de ciudadania 21.663.964.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 28 OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo territorial
Proyectó: Isabel Martinez Bedoya / Contratista MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

15.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: *"están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo"*.

16.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-26507, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido de los porcentajes de derecho correctos para los señores CASTAÑO CASTAÑO LUIS CARLOS, identificado con cedula de ciudadanía 15.420.338 y CUERVO ROMAN LUZ ESTELLA, identificado con cedula de ciudadanía 39.430.800, respecto de la contribución de valorización del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-26507, La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matrícula Inmobiliaria	Porcentaje
CASTAÑO CASTAÑO LUIS CARLOS	15.420.338	020-26507	40%
CUERVO ROMAN LUZ ESTELLA	39.430.800	020-26507	60%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- CASTAÑO CASTAÑO LUIS CARLOS, identificado con cedula de ciudadanía 15.420.338

- CUERVO ROMAN LUZ ESTELLA, identificado con cedula de ciudadanía 39.430.800.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 28 OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo territorial
Proyectó: Isabel Martínez Bedoya / Contratista MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización

15. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: *"están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo"*.

16. Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-74965, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el señor BERMUDEZ OSPINA DARIO ORLANDO DE JESUS, identificado con cedula de ciudadanía 6.782.723, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-74965, La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matrícula Inmobiliaria	Porcentaje
BUITRAGO ACOSTA RUSBEL HUMBERTO	15.433.260	020-74965	50%
RESTREPO ARBELAEZ GLORIA ESTELA	39.443.090	020-74965	50%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- BERMUDEZ OSPINA DARIO ORLANDO DE JESUS, identificado con cedula de ciudadanía 6.782.723.

- RESTREPO ARBELAEZ GLORIA ESTELA, identificado con cedula de ciudadanía 39.443.090.

- BUITRAGO ACOSTA RUSBEL HUMBERTO, identificado con cedula de ciudadanía 15.433.260.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 28 OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo territorial
Proyectó: Isabel Martínez Bedoya/ Contratista MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización

4297 23 NOV 2022

17. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se valoriza", se presenta las causales que dan lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en los numerales 1 y 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble y error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido de corregir el número de identificación del señor JOSE JERONIMO GARZON OSPINA, en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" como se evidencia a continuación:

INFORMACION DEL PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Nombre	JOS JERONIMO GARZON	JOS JERONIMO GARZON
Número de identificación	615-3018849	15.433.056

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a modificar la variable área ocupada del inmueble identificado con número de ficha 17817564 pasando de 0.0 m^2 a 86.40 m^2 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" como se detalla a continuación.

Tabla Hallazgos – Modificación de variables

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	615200100000200649
N° de Ficha Catastral	17817564
Matrícula Inmobiliaria	N/A
Área Ocupada (m^2)	86,40

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se

4297

asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a:

- JOSE JERONIMO GARZON OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 15.433.056.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.
Dada en Rionegro Antioquia, a los 23 NOV 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial (E)

Proyectó: Daniel Rivera Toro /Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-016-2021
Revisó: Catalina Hinestroza / Componente Técnico /MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabera/Subsecretaria de Valorización

6

800.239.610-2 , en un 50% y FERRETERIA Y EQUIPOS DEL ORIENTE S.A.S con Nit 900.232.624-6, en un 50%.

14.Que conforme al literal anterior, la tradición de los inmuebles se efectuó antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018.

15.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: *"están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo"*.

16.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-64484, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que DUQUE ARANGO MARIA CIELO. identificada Con cedula de ciudadanía 42.867.844 (código de verificación 615-665763), no era,ni es sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto a su porcentaje de propiedad respecto del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-64484, la modificación incluye los verdaderos sujetos pasivos, como se evidencia a continuación:

Persona Jurídica	Nit	Matrícula Inmobiliaria	Porcentaje
FERRETERIA LA REBAJA S.A.S	800.239.610-2	020-64484	50%
FERRETERIA Y EQUIPOS DEL ORIENTE S.A.S	900.232.624-6	020-64484	50%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC)

que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al articulo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- FERRETERIA LA REBAJA S.A.S, identificada con Nit 800.239.610-2.
- FERRETERIA Y EQUIPOS DEL ORIENTE S.A.S, identificado con Nit 900.232.624-6.
- DUQUE ARANGO MARIA CIELO, identificado con cedula de ciudadanía 42.867.844 (código de verificación 615-665763).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los

23 NOV 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo territorial (E)

Redactó: Tatiana María Chica Henao/ CONTRATISTA MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización

15.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: *"están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo"*.

16.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-74884, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que FRANCO VALENCIA PAULA ANDREA, identificada Con cedula de ciudadanía 39.456.506 no era,ni es sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto a su porcentaje de propiedad respecto del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-74884, la modificación incluye los verdaderos sujetos pasivos, como se evidencia a continuación:

Persona Natural	Cedula de ciudadanía	Matricula Inmobiliaria	Porcentaje
BUSTAMANTE DIAZ DARWIN ANDRES	1.036.937.630	020-74884	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

4331

- FRANCO VALENCIA PAULA ANDREA, identificada con cedula de ciudadania 39.456.506.
- BUSTAMANTE DIAZ DARWIN ANDRES, identificado con cedula de ciudadania 1.036.937.630.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los

24 NOV 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo territorial (E)

Redactó: Tatiana María Chica Hernández / CONTRATISTA MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019112523	3.562.514	JORGE RAUL LOPEZ MORALES	100%	020-79013	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JORGE RAUL LOPEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 3.562.514, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 12 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Sergio González / Contratista MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021. Fecha: 24/11/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

A454 12 DIC 2022

15.En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16.Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17.Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17811810 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato
2018153311	71.636.911	FRANCISCO JAVIER CANO BETANCUR	10%	65706	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro,

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el articulo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- FRANCISCO JAVIER CANO BETANCUR, identificado con cédula de ciudadania número 71.636.911.
- MIGUEL ANGEL GOMEZ RENDON identificado con cédula de ciudadania número 4.368.538
- LUZ MARINA GOMEZ RENDON identificado con cédula de ciudadania número 39.433.620
- MARIA DEL ROSARIO GOMEZ RENDON identificado con cédula de ciudadania número 39.437.213

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 12 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial
Redactó: Jenny Lopez/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Redactó: 21/11/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Andrés Giraldo / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización. JJN

18. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

19. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que la señora TERESA DE JESUS YEPES ARISTIZABAL, identificada con número de cédula 33.151.595, no era, ni es sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 020-24014 apartamento. La modificación envuelve la inclusión de los otros contribuyentes, así:

5

Propietario	Identificación	Matrícula	Porcentaje
MICHELY TATIANA RIVAS YEPES	39.447.415	020-24014(FICHA:17804644)	100%

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, área ocupada y área construida del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 020-24014 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001001001500169
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17804644
Matrícula Inmobiliaria	24014
Destinación económica	HABITACIONAL
Área ocupada (m^2)	101,64
Área construida (m^2)	169,11

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @Alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (574) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018149629	39.447.415	MICHELY TATIANA RIVAS YEPES	100%	020-24014(FICHA:17804644)	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

6

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- MICHELY TATIANA RIVAS YEPES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 39.447.415
- TERESA DE JESUS YEPES ARISTIZABAL, identificada con cédula Nro. 33.151.595

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

Dado en Rionegro, Antioquia el 12 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

7

Redactó: Natalia Jaramillo Gómez / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. 30/10/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

Rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT 890907317-2 | Dirección Calle 45 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX (57+4) 520 40 60 | Código Postal ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

1596

15 DIC 2022

eleva solicitud de Tratamiento Especial a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.

13.Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

14.Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

15. Frente al requerimiento enviado a través de correo certificado el día 27 de agosto de 2022, no es posible acceder al beneficio, toda vez que no cumplió a cabalidad con los requisitos y términos estipulados para presentar los documentos que complementan la solicitud de tratamiento especial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Causal de negación
2018164615	21.959.040	TERESA DE JESUS CASTAÑO HENAO	020-173	No cumple con los requisitos estipulados

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-173, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora TERESA DE JESUS CASTAÑO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.959.040, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

4596

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 15 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Sergio González / Centralista MASORA/ Contrato Interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Fecha: 13/11/2022
Revisó: Catalina Arenas/ Comodoro Jurídico MASORA/ Contrato Interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tejada/ Subsecretaria de Valorización.

eleva solicitud de Tratamiento Especial a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.

13.Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

14.Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

15. Frente al requerimiento enviado a través de correo certificado el dia 27 de septiembre de 2022, no es posible acceder al beneficio, toda vez que no cumplió a cabalidad con los requisitos y términos estipulados para presentar los documentos que complementan la solicitud de tratamiento especial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Causal de negación
2018142814	21.964.535	MARIA LUZ ELENA GUTIERREZ ARIAS	020-7	No cumple con los requisitos estipulados

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula 020-7, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA LUZ ELENA GUTIERREZ ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía número 21.964.535, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 15 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Sergio González / Contratista MASORA/ Contrato Interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Fecha: 7/11/2022
Revisó: Catalina Arenas/ Compontente Jurídico MASORA/ Contrato Interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

4624 15 DIC 2022

12. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que se realizó el pago de la contribución por valorización de la matrícula inmobiliaria número 020- 6527, el día 30 de septiembre de 2022.

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

14. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	No De matrícula inmobiliaria	Causal de Negación
2019103258	39.442.228	NIDIA MARIA CARDENAS VALENCIA	020- 6527	No hay obligación o tributo vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora NIDIA MARIA CARDENAS VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía número 39.442.228, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 15 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Sergio González. / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Fecha: 04/11/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

4624 15 DIC 2022

12. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que se realizó el pago de la contribución por valorización de la matrícula inmobiliaria número 020- 6527, el día 30 de septiembre de 2022.

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

14. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	No De matrícula inmobiliaria	Causal de Negación
2019103258	39.442.228	NIDIA MARIA CARDENAS VALENCIA	020- 6527	No hay obligación o tributo vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora NIDIA MARIA CARDENAS VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía número 39.442.228, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

Valorización Rionegro social

4624

RIONEGRO juntos avanzamos más

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 15 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Sergio González. / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Fecha: 24/11/2022.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

4676 20 DIC 2022

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica y área construida del predio identificado con la ficha No. 17704059 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Modificación De destinación económica

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	61520010010030000122
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17704059
Matrícula Inmobiliaria	46051
Destinación económica	HABITACIONAL
Área construida	64,89m²

5

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentadas en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De matrícula inmobiliaria	Causal de negación
2019110251	39 443.822	LILIANA MARIA CASTAÑO CASTAÑO	100%	020-46051	No está comprendido dentro de los estrato 1 - 4

ARTÍCULO TERCERO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la ficha 020-46051, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de

Rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX (57+4) 520 40 60 | Código Postal ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- LILIANA MARIA CASTAÑO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 39.443.822.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 20 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

6

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. 29/11/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Marleny Serna Ospina / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

@rionegrogov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX (57+4) 520 40 40 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

para la matricula inmobiliaria derivada no es posible realizar la inclusión, toda vez que no hay obligación ni tributo vigente.

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de matricula Inmobiliaria	Causal de Negación
2019RE020196	1.036.930.001	CATHERINE VILLAREAL CASTRO	020-20802 (020-102475)	No hay obligación o tributo vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora CATHERINE VILLAREAL CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.036.930.001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

4679

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 20 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Sergio González / Contratista MASORA/ Convenio Interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Fecha: 01/12/2022.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

4700 20 DIC 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Estrato	Valor a Otorgar
2018167890	15.446.295	JADER ALEJANDRO RIVERA LOPEZ	100%	020-5768	3	$ 2.912.536.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JADER ALEJANDRO RIVERA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.446.295, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

4700

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 20 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Jenny López / Contratista MASORA Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-015 de 2021 27/10/2022
Revisó: Catalina Arenas / Contratista Jurídico MASORA Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

4702 20 DIC 2022

establecidos en el Decreto 413 de 2018. Y que dicha certificación emitida por la subsecretaria de desarrollo agropecuario el día 10 de septiembre de 2019 radicado número 2019226077, en la cual se configura las condiciones de acceso al tratamiento especial.

14.Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agrícola, en el cobro de la contribución de valorización asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de matrícula inmobiliaria	Porcentaje de propiedad
20191115732	15.439.274	WILSON GILDARDO FRANCO GARZON	020- 95994	10,03%

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si el beneficiario de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor WILSON GILDARDO FRANCO GARZON identificado con cedula de ciudadanía

número 15.439.274, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 7 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sergio Gonzalez / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo No. 1082.027-04-019 de 2021 Fecha: 24/11/2022
Revisó: Catalina Arenas Olguin / Componente Jurídico MASORA /Contrato interadministrativo No. 1082.027-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares / Subsecretaria de Valorización

RIONEGRO
juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONSTANCIA DE FIJACION DE AVISO
El presente AVISO, por el cual se notifican las resoluciones 26,44,55,56,77,146,157,193,219,274,281,291,296,304,315,317,352,376,396,422,430,431,433,545,548,549,562,563,590,598,602,603,617,626,631,633,634,654,680,681,685,686,687,710,717,720,750,751,770,784,793,1196,1197,1228,1385,1393,1608,1768,1790,1800,1906,2049,2054,2090,2235,2321,2425,2427,2428,2435,2519,2656,2737,2742,2860,2861,2927,2928,3228,3282,3285,3294,3318,3428,3431,3467,3473,3516,3595,3604,3680,3714,3715,3772,3778,3785,3809,3836,3838,3856,3907,3943,3957,3971,3992,4007,4018,4022,4041,4079,4086,4100,4102,4139,4145,4249,4253,4255,4263,4266,4297,4305,4331,4430,4454,4468,4596,4600,4624,4676,4679,4700,4702; se fija en la Alcaldia Municipal, calle 49 Nro. 50 – 05, en la Subsecretaria de Valorización, ubicada en la calle 49 Nr. 48 – 12 (Antiguo Carulla), calle 52 con carrera 50 Nro. 51 – 11 Antigua Escuela Julio Sanín); en lugar público, de siete a cinco (7:00 a.m. a 17:00 pm), el día 18 de Diciembre de 2023, por el término de diez (10) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DE AVISO
El suscrito, hace constar que el presente AVISO se desfijó de conformidad con lo establecido en los artículos 320 y 324 del Acuerdo 023 de 2018, hoy 03 de Enero de 2024, siendo las dieciocho horas (18:00).

LINA MARCELA GARCIA TABARES

Subsecretaria de Valorización